



## SUMARIO

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Anuncios (10) relativos a resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas por las que se otorga autorización administrativa previa para diversos parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación en diferentes términos municipales de varias provincias .....	2
---	---

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de enero de 2024 .....	111
Ídem ídem durante el mes de febrero de 2024 .....	119
Ídem ídem durante el mes de marzo de 2024 .....	130

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación consecuencia de no incorporarse a la Junta de Compensación del sector F-38-1 del vigente PGOU de Zaragoza .....	144
--	-----

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Ainzón .....	147
Ayuntamiento de Alfajarín .....	148
Ayuntamiento de Artieda .....	149
Ayuntamiento de Bujaraloz .....	150
Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (2) .....	151
Ayuntamiento de Calatorao (2) .....	153
Ayuntamiento de Carenas (3) .....	155
Ayuntamiento de Cariñena .....	158
Ayuntamiento de Caspe .....	159
Ayuntamiento de Cetina .....	164
Ayuntamiento de Fabara .....	165
Ayuntamiento de Fuendejalón .....	167
Ayuntamiento de Illueca .....	168
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (2) .....	169
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (2) .....	187
Ayuntamiento de Luesia .....	189
Ayuntamiento de Mainar .....	191
Ayuntamiento de Maleján .....	192
Ayuntamiento de María de Huerva .....	194
Ayuntamiento de Mequinenza .....	195
Ayuntamiento de Pinseque .....	196
Ayuntamiento de Tauste .....	197
Ayuntamiento de Torres de Berrellén .....	198
Ayuntamiento de Uncastillo .....	199
Ayuntamiento de Valpalmas .....	200
Ayuntamiento de Villafranca de Ebro .....	201
Ayuntamiento de Villarroya del Campo .....	202
Comarca de Tarazona y el Moncayo .....	206
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva .....	207



## SECCIÓN PRIMERA

Núm. 840

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

*ANUNCIO relativo a resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Robigus, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Robigus, de 14 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.*

Energía Inagotable de Robigus, S.L., en adelante, el promotor, con fecha 27 de julio de 2021, solicitó autorización administrativa previa, para el parque eólico Robigus, de 24 MW y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 16 de agosto de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Promitor, Recarano, Priamo, Pietas y Othar, y sus infraestructuras de evacuación.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente acumulado fue tramitado en las respectivas Áreas de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, de la Subdelegación del Gobierno en Álava y de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, tramitándose de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, de Telefónica de España, S.A.U., y del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Servicio Territorial de Fomento en Burgos de la Junta de Castilla y León de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA), de Red Eléctrica de España y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Tauste, en la que indica que el proyecto se instalará en terrenos clasificados como Suelo no urbanizable, bien de especial nuevos regadíos y en suelos no urbanizables, y por tanto deberán cumplir con la normativa específica en cada uno de los casos. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual indica que el proyecto es compatible urbanísticamente con la normativa de planeamiento. No se ha recibido respuesta del Ayuntamiento a



esta contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Endesa, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca de las Cinco Villas, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con posterioridad, el promotor aportó resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 131, del 12 de noviembre de 2021, y en el BOPZ núm. 260, del 12 de noviembre de 2021. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife), a Ecologistas en Acción, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (Secemu-Batlife), a la Comunidad de Regantes del Canal de las Bárdenas, al Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA) del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, a la Diputación Provincial de Burgos, a la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de la Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Fomento, Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, a Ecologista en Acción de Burgos, a la Plataforma para Defensa de la Cordillera Cantábrica, a la Asociación Mesa Eólica Merindades de Burgos, a la Fundación Oxígeno, a la Dirección de Patrimonio Natural del Gobierno Vasco, a la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco, a la Dirección de Atención de Emergencias del Gobierno Vasco, a la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco, a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Gobierno Vasco, a la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava, a Protección Civil de la Diputación Foral de Álava, a la Agencia Vasca del Agua (URA), a las asociaciones ecologistas Arabako Mendiak Aske, Lautadako Naturzale Elkartea y Ekologistak Martxan Araba y a la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.



El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, emitió informe en fecha 25 de abril de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante resolución de fecha 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada el 11 de octubre de 2023 en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE núm. 243).

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Parques eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Recarano y Promitor: Los aerogeneradores ROB-04, QTE-05, PVD-01, PVD-02, PDV-07, RCN-07, PMO-06 y PMO-07 presentan altas tasas de mortalidad para el buitre leonado (*Gyps fulvus*). A la vista de lo anterior, se debe descartar la posición de los mismos (apartado e).

- Parque eólico Robigus: El aerogenerador ROB-02 presenta altas tasas de mortalidad para la grulla (*Grus grus*). A la vista de lo anterior, se debe descartar la posición del mismo (apartado e).

- Parque eólico Pietas: Teniendo en cuenta los datos de nidificación proporcionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente del Gobierno de Aragón, se ha identificado la posible presencia de nidos de alimoche y cernícalo primilla a menos de 1,5 km de los aerogeneradores PIE-02, PIE-03, PIE-04 y PIE-05. A la vista de lo anterior, se debe descartar la posición de los mismos (apartado e).

- El diseño definitivo del proyecto constructivo de los parques eólicos deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la valoración del órgano ambiental del apartado e. «Valoración del órgano ambiental» sobre la propuesta definitiva del promotor, tal y como se establece en el punto 4 de las condiciones generales.

- De forma previa a la autorización administrativa de construcción el promotor deberá presentar el proyecto constructivo para su conocimiento e informe a los órganos competentes en medio ambiente de las comunidades autónomas afectadas, tal y como se establece en el punto 5 de las condiciones generales.

- El proyecto deberá ser acorde con la planificación urbanística y la ordenación territorial que le sea de aplicación, tal y como se establece en el punto 10 de las condiciones generales.

- El proyecto constructivo contendrá un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que deberá considerar la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, en los términos establecidos en el punto 7 de las condiciones relativas a geología, suelo y residuos.

- Se respetarán las servidumbres legales establecidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH). A tal efecto, no podrá ocuparse el DPH de ningún cauce ni su zona de servidumbre de 5 metros de anchura con instalaciones definitivas o provisionales (incluyendo acopios, áreas auxiliares de obra, etc.). Toda actuación

# ROB

que afecte a la zona de policía de cualquier cauce público requerirá autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tal y como se establece en el punto 1 de las condiciones relativas a agua.

- El proyecto definitivo preverá, una vez determinadas con exactitud las áreas sobre las que sería necesario actuar, mediante poda o corta de vegetación arbórea en la calle de seguridad, el recrecimiento de los apoyos a fin de minimizar las afecciones sobre el arbolado, tal y como se establece en el punto 9 de las condiciones relativas a Flora, vegetación y hábitat de interés comunitario.

- La distancia mínima a las granjas debe venir fijada en función de la aplicación de las legislaciones sectoriales de bienestar animal y ruido, estableciéndose, en todo caso, un mínimo de 300 metros de distancia entre las posiciones de los aerogeneradores y las granjas animales, distancia que deberá incrementarse si así lo exigieran los resultados. Además, con el fin de minimizar la presencia de avifauna carroñera y oportunista en las proximidades de las granjas animales por la presencia de cadáveres y carroñas, se considera necesaria la implicación del promotor, para lo cual deberá comunicar a la propiedad de la granja la próxima ubicación de la infraestructura eólica en las proximidades de la instalación, para advertirle de ese riesgo, tal y como se establece en el punto 1 de las condiciones relativas a fauna.

- Se deberá cumplir con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística y norma 13.6. N1. Integración ambiental de las infraestructuras energéticas) de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA). De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, que persigue «Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos: a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos y b) Aerogeneradores y antenas de telecomunicaciones». Se recomienda cumplir con lo definido en la estrategia 14.1. E.1. Criterios para la implantación de infraestructuras en el territorio; con el objetivo 5.3 Medidas compensatorias de la pérdida de calidad del paisaje; así como con el objetivo 5.5 Promoción del paisaje aragonés, tal y como se establece en el punto 1 de las condiciones relativas a paisaje.

- Se deberá tener en cuenta el trazado final del proyecto de duplicación de la carretera A-127, tal y como indica la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, como se establece en el punto 5 de las condiciones relativas a Patrimonio cultural, montes de utilidad pública, vías pecuarias, dominio público.

- Aportar un estudio geológico, geotécnico, hidrológico, de inundabilidad y otros riesgos naturales específico, firmado por técnico competente, que acrediten suficientemente la idoneidad de los terrenos en los que está prevista la realización de la obra. A este respecto, para el PE Robigus, teniendo en cuenta lo indicado en su informe por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón donde indica el alto riesgo de inundación en el entorno de este parque, se deberá acreditar suficientemente que su ejecución no incrementa este riesgo por inundabilidad, tal y como se establece en el punto 3 de las condiciones relativas a Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y catástrofes.

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que en la formulación de la DIA señalada anteriormente el órgano ambiental ha tenido en consideración la adenda presentada por el promotor a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 28 de junio de 2022, así como las modificaciones del proyecto que se han producido atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto e incluidas en la actualización del EsIA aportada a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental tras requerimiento de fecha 14 de marzo de 2023, se introducen modificaciones en el proyecto que no han sido presentadas ante la Dirección General de Política Energética y Minas.



Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del informe de viabilidad de acceso a la red (IVA), así como del informe de cumplimiento de condiciones técnicas de conexión (ICCTC) y del informe de verificación de las condiciones técnicas de conexión (IVCTC) en la subestación Miranda 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación de Miranda 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 30 de junio de 2021, Energía Inagotable de Robigus, S.L., Energía Inagotable de Quirite, S.L., Energía Inagotable de Promitor, S.L., Energía Inagotable de Recarano, S.L., Energía Inagotable de Priamo, S.L., Energía Inagotable de Pietas, S.L., y Energía Inagotable de Othar, S.L., firmaron un acuerdo para el desarrollo, construcción, uso compartido y posterior explotación y mantenimiento de las infraestructuras comunes de evacuación de los parques eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Promitor, Recarano, Priamo, Pietas y Othar.

Adicionalmente y a los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 30 de junio de 2021, Energía Inagotable de Providentia, S.L., Energía Inagotable de Robigus, S.L., Energía Inagotable de Quirite, S.L., Energía Inagotable de Promitor, S.L., Energía Inagotable de Recarano, S.L., Energía Inagotable de Priamo, S.L., Energía Inagotable de Pietas, S.L., Energía Inagotable de Othar, S.L., Sidartoca Renovables, S.L., 2 Meet Expectations, S.L., Mode On, S.L., y Leader Attitude, S.L., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas de su titularidad en la subestación Miranda 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Red subterránea de media tensión que transporta la energía generada desde cada uno de los aerogeneradores hasta la subestación eléctrica SET Abarca 30/400 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte en la subestación Miranda 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., queda fuera del alcance de la presente resolución. Esta infraestructura, compartida con otros expedientes, está formada por:

- Línea de evacuación aérea a 400 kV, desde el nudo Abarca hasta el Nudo Miranda (expediente SGEE/PEol-712).

- Línea de evacuación aérea a 400 kV, dividida en dos tramos (un primer tramo desde la SET Abarca hasta el Nudo Abarca y un segundo tramo desde el Nudo Miranda hasta la subestación Forestalia Miranda) (expediente SGEE/PEol-712).

- Subestación SET Forestalia Miranda 400/220 kV (expediente SGEE/PEol-712).

- Línea de evacuación subterránea a 220 kV desde la SET Forestalia Miranda hasta la subestación «SET Promotores Miranda» (expediente SGEE/PEol-712).

- Subestación SET Promotores Miranda 220 kV (expediente SGEE/PEol-712).

- Línea de evacuación subterránea a 220 kV, que une la SET Promotores Miranda 220 kV con la SET Miranda 220 kV (REE) (expediente SGEE/PEol-712).



La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconocen la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del impuesto sobre el valor añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa previa solicitada. Las respuestas aportadas por el promotor han sido consideradas para la redacción de la presente resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 25 de octubre de 2023, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Promitor, Recarano, Priamo, Pietas y Othar y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Álava, Burgos y Zaragoza.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Robigus, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Robigus, de 14 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales del parque eólico son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Aerogeneradores: dos. De conformidad con la DIA, no se autorizan las posiciones ROB-02 y ROB-04. En este sentido, el promotor ha planteado, de conformidad con el artículo 115.2 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el cambio al modelo NORDEX N163/6.X, de 7 MW. Los aerogeneradores propuestos tienen un diámetro de rotor de 170 metros y una altura total de 220 metros.
  - Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 14 MW.
  - Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 24 MW.
  - Término municipal afectado: Tauste, provincia de Zaragoza.

Las infraestructuras de evacuación están recogidas en el documento «Proyecto autorización administrativa previa parque Eólico Robigus», fechado en julio de 2021, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los aerogeneradores con la subestación SET Abarca 30/400 kV, que discurren por el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza.



El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (SGEE/PEoI-712). Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental.

b) Se hayan autorizado la totalidad de las autorizaciones de las distintas actuaciones que componen la totalidad de la infraestructura de evacuación, desde el parque generador hasta el nudo de la red de transporte. En el caso de que estas deben de ser otorgadas por otra administración, el promotor deberá remitir a esta Dirección General copia de las mismas o indicación del boletín oficial donde se hayan publicado.

c) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción del proyecto, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.





N  
P  
O  
B

Si, transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de diciembre de 2023. — El director general, Manuel García Hernández.

## SECCIÓN PRIMERA

Núm. 841

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

*ANUNCIO relativo a resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Cadmo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Cadmo, de 52,8 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sádaba, en la provincia de Zaragoza.*

Con fecha 29 de marzo de 2021, subsanada en fecha 10 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio escrito de Energía Inagotable de Cadmo, S.L., en adelante el promotor, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, del parque eólico Cadmo, de 49,5 MW, en los términos municipales de Sádaba, en la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General, con fecha 18 de junio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Luna, de 49,5 MW; Kaede, de 40,6 MW; Kodama, de 49,5 MW; Makami, de 49,5 MW; Kaminari, de 49,5 MW; Kairi, de 49,5 MW; Amikiri, de 16,5 MW; Delfino, de 49,5 MW; Fukei, de 49,5 MW; Cadmo, de 49,5 MW; Belerofonte, de 49,5 MW, y Kyoko, de 49,5 MW, en la provincia de Zaragoza, y su infraestructura de evacuación común ubicada en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava, con código de expediente asociado PEol-522 AC.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el que no se muestra oposición, pero se indica que podría haber superposición entre algún parque eólico del proyecto con otras instalaciones competencia de la AGE. El promotor responde, respecto a la compatibilidad con otras instalaciones tramitadas por la AGE, que las sociedades afectadas del Grupo Forestalia presentaron alegaciones a dichos proyectos ante este organismo, por ser de su competencia. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se especifica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Asimismo, se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Viceconsejería de

# BOFN

Infraestructuras y Transportes del Gobierno Vasco en el que no se muestra oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido informes con consideraciones técnicas y ambientales tanto del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA) del Gobierno de Aragón, como de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. El promotor da respuesta a cada una de ellas. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto, en su caso, del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, de Telefónica, S.A.U., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Dirección de Infraestructuras Viarias del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante, REE, en la que informa de lo siguiente en relación con el proyecto «Clúster Vitoria 220\_PEOI-522 AC»: «Respecto del parque eólico Kyoko, línea subterránea a 30 kV, SET Promotores Vitoria 220/400 kV y línea de alta tensión 220 kV SET Promotores Vitoria-SET Vitoria 220 kV, con la documentación aportada no es posible identificar las afecciones de dicho proyecto a instalaciones propiedad de REE». El promotor responde que enviará la documentación solicitada. Con respecto a los Parques Eólicos Luna, Kaede, Kodama, Makami, Kaminari, Kairi, Amikiri, Delfino, Fukei, Cadmo y Belerofonte y a las subestaciones Malpica 30/220 kV y Bayo 30/220/400 kV, informa de que, según la documentación recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de REE. El promotor manifiesta su conformidad. En cuanto a la Línea Aérea a 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV, pueden resultar afectadas instalaciones en servicio de su propiedad, entre ellas, la línea L/E 440 kV D/C Castejón-Muruarte 1 y 2 y la futura línea aérea a 400 kV D/C Itxaso-Castejón-Muruarte, que se encuentra en fase de tramitación de DIA y AAP ante el Área de Industria de la Delegación del Gobierno de Navarra por lo que, REE informa de que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. El promotor contesta que, respecto a las líneas en servicio que puedan verse afectadas, ya se ha tenido en cuenta en el anteproyecto de la línea aérea de alta tensión 400 kV conexión SET Malpica 30/220 kV a SET Vitoria 220 kV (REE) y se realizarán los cruzamientos y paralelismos según el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Respecto a las líneas que están actualmente en tramitación, el promotor indica que se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos, para llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras.

Se ha recibido informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, el cual alega incompatibilidad urbanística de:

—Las partes de los parques eólicos Kaede, Kairi, Kodama, Kyoko, Luna y Makami que se encuentran en el término municipal de Biota, en suelo no urbanizable de carácter especial, protecciones sectoriales y complementarias en sus categorías de cauces, riberas fluviales y carreteras.

# N P O B

—La parte del parque eólico Belerofonte que se encuentra en el término municipal de Sádaba y que se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección forestal.

—La parte del parque eólico Makami que se encuentra en el término municipal de Asín, en suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema natural en sus categorías de Montes de Utilidad Pública y Hábitats.

El promotor muestra conformidad con las actuaciones compatibles urbanísticamente y alega punto por punto sobre las otras. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, desde el Servicio de Montes, en el que informan de que se deberá analizar la posible reubicación de los apoyos y otras medidas para reducir afección a la masa forestal y analizar en detalle la afección paisajística de la línea de evacuación a su paso por los Montes de Utilidad Pública n.º 615, n.º 304, n.º 309 y n.º 514. El promotor responde que la elección del emplazamiento, la ubicación y el número de apoyos corresponde a un proceso de estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental, remitiéndose al estudio de impacto ambiental. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra, en el que informa de que, a la vista de la documentación aportada, se trata de una línea eléctrica de 179 km que discurre entre las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y País Vasco que, independientemente de las consideraciones que se puedan realizar desde la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, se recuerda que: «En estos momentos se encuentra en trámite la autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública, autorización administrativa de construcción, y declaración de impacto ambiental de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, y la autorización administrativa previa de desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.», y que dicha actuación se encuentra incluida en ese momento, en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de energía eléctrica 2015-2020, así como en el borrador del Plan 2021-2026. Traslado al promotor, este responde a cada punto y pone de manifiesto que, respecto de la línea aérea de transporte, el promotor se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos y llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras, reduciendo con ello las afecciones medioambientales y sociales que se podrían derivar, que garanticen en todo momento el cumplimiento de los objetivos tanto de la línea de transporte como de la de evacuación. El promotor defiende a su vez que la tramitación del expediente PEol-522 AC no debería verse obstaculizada ni limitada en modo alguno en su tramitación y puesta en servicio en su conjunto a consecuencia de la tramitación del Expediente de la línea Itxaso-Castejón/Muruarte. Traslada dicha respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra», con reparos tanto ambientales, por afecciones tanto al Camino de Santiago, como al parque fluvial de la Comarca de Pamplona, como urbanísticos. Traslada la respuesta al promotor, éste responde a cada punto. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se

entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se reciben informes del Ayuntamiento de Biota, Sádaba y Castiliscar, que se remiten al informe urbanístico previo que debe existir sobre compatibilidad urbanística, señalando que mientras se dé cumplimiento a lo especificado en el mismo se muestra la conformidad. El promotor responde a los Ayuntamientos de Biota, Sádaba y Castiliscar, asegurando que el proyecto ubicado en dichos términos municipales será compatible urbanísticamente, según establece la normativa urbanística de aplicación. Trasladada la respuesta al Ayuntamiento de Biota, muestra conformidad. Trasladada la respuesta del promotor a los Ayuntamiento de Sádaba y Castiliscar, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, que comunica que no ha podido descargar la documentación relativa al proyecto diversos errores emergentes. Solicita que se facilite la documentación en soporte informático y/o papel para poder ser estudiada e informada, y que dicha documentación se ciña únicamente a lo que afecta al municipio. El promotor responde que tiene constancia de que la separata de afección al municipio se ha enviado al Ayuntamiento de Arratzua por parte de la administración. Trasladada la respuesta del promotor al Ayuntamiento, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe desfavorable de los Ayuntamientos de Elburgo, Barrundia, Agurain, Iruraiz-Gauna, Asparrena y San Millán, analizando el proyecto desde el punto de vista urbanístico y ambiental. El promotor responde a cada punto. Los Ayuntamientos de Asparrena, Agurain, Barrundia, Iruraiz-Gauna y Elburgo ratifican sus posturas en segunda respuesta.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, del Servicio de Zona Rural del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en el que se indica que se prevé una afección sobre el sector agrario, impacto que deberá valorarse adecuadamente. El Promotor contesta argumentando que el análisis de afección sobre la actividad agroforestal se encuentra analizado. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de organismos afectados de ámbito infra y supramunicipal, como son las Juntas Administrativas de Andoin, Egilatz, Egino y San Román de San Millán, Arrieta, Bikuña, Munain, Urabain, Langarika, Etxabarrri-Urtupiña, Gazeo, Ariñez, Jungitu, Ullibarri Arrazua y la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria (ACОВI). El promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe desfavorable de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en la que analiza las distintas afecciones del proyecto y el contenido del estudio de impacto ambiental al respecto, en los municipios de la Llanada Alavesa (Asparrena, San Millán, Agurain, Iruraiz-Gauna, Barrundia, y Elburgo), concluyendo que la opción más adecuada es no ejecutar el trazado lo largo de la comarca o, en su defecto, trasladarlo a una zona en la que se genere menor impacto. El Promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Artajona, en el que pone de manifiesto que la implantación de la línea eléctrica de Alta Tensión de 220 kV a través del trazado proyectado en el término municipal de Artajona no está en consonancia con las determinaciones generales del Planeamiento Municipal, por lo que debería analizarse otras soluciones. En su informe también pone de manifiesto que el trazado propuesto comparte espacio con otras líneas eléctricas preexistentes, así como con la nueva línea de 400 kV proyectada por REE. Consideran que el trazado propuesto para la línea eléctrica aérea debería ser objeto de un adecuado estudio de alternativas, tanto

# OPIN

en cuanto al trazado cuanto en lo relativo a la configuración de la línea, con el fin de evitar, por un lado, proliferación de líneas eléctricas paralelas y, por otro, afecciones paisajísticas. En este sentido, el propio documento presentado explica que, en determinados tramos correspondientes a otras zonas del trazado proyectado, la nueva línea compartirá apoyos con líneas existentes. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de los Ayuntamientos de Arruazu, Uhartte Arakil, Etxarri Aranatz, Lakuntza, Adiós, Legarda, Muruzabal, Uterga, Añorbe, Urdiain, Enériz, Iza, Arbizu, Cendea de Olza e Irañeta, Ziorda y Arakil. Además de diversas consideraciones de índole urbanística y ambiental, señalan que los efectos acumulativos y sinérgicos de otras infraestructuras próximas a la línea proyectada no se encuentran analizados. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe desfavorable del Ayuntamiento de Bakaiku, Cendea de Olza e Iza, que manifiesta que se ha remitido al Ayuntamiento, coincidiendo en el tiempo, notificación referente a información pública de solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, así como el desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.». Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Iza: Aguinaga, Atondo, Erice, Gulina, Ochovi, Sarasa, Sarasate, Larunbe, Lete y Zia, en los que se ratifican y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Iza suscrito por su Alcaldía. Ochovi solicita se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Cizur: Astrain, Larraya y Undiano. Astrain y Larraya solicitan la prórroga del periodo de alegaciones, deficiencias sustanciales en el estudio de impacto ambiental sometido a información pública y la ampliación de información en referencia a la planificación energética. Undiano solicita que se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Olza: Arazuri, Artazcoz, Asiain, Ibero, Izcue, Izu, Lizasoain, Olza y Ororbia, en los que se ratifican en todos sus términos y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Cendea de Olza suscrito por la Alcaldía en fecha 28 de octubre de 2021. El promotor responde.

Preguntadas la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Endesa, S.A., Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., los Ayuntamientos de Uncastillo, Luesia, Asín, Ejea de los Caballeros, Comarca de las Cinco Villas, la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del de la Viceconsejería de Industria del Gobierno Vasco, la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra, las Juntas Administrativas de Arbulu, Argomaniz, Ezkeretotxa, Ibarguren y Zurbano, así como los Ayuntamientos de Olazti-Olozagutia, Alsasua, Iturmendi, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Ujué, Murillo El Fruto, Gallipienzo, Cáseda, Carcastillo, no se ha recibido contestación por su parte,



por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 28 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado*, el 27 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava*, el 7 de octubre de 2021 en el BOPZ y el 8 de octubre de 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*. Se recibieron numerosas alegaciones, tanto de particulares, como de empresas y asociaciones ambientales, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre dichas alegaciones, cabe mencionar las de diversos promotores por superposiciones en las poligonales de los proyectos, solicitando los alegantes el cambio de ubicación de los parques eólicos del proyecto y señalando la prioridad de los suyos en orden de prelación. El promotor responde oponiéndose a modificación alguna e indicando, según los casos, que lo solicitado no se sustenta en ninguna base jurídica o técnica, que no se entra en conflicto o que se ha personado con alegaciones a determinados proyectos por la dudosa continuidad administrativa de algunos. Las respuestas del promotor a cada uno de los alegantes fueron remitidas a los mismos.

Se destaca también la de Desarrollos del Batán, S.L., la cual está desarrollando la central hidroeléctrica del Batán, sociedad que destaca diversas afecciones entre los proyectos. El promotor responde que, manteniendo la alineación de los apoyos proyectados, modificará en el proyecto constructivo la posición de los apoyos 223 y 226 de la LAAT 400 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Vitoria 220 kV de manera que ambos proyectos sean compatibles.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Salud Pública del Dpto. de Sanidad del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón; a la Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE); a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU-BATLIFE); a Ecologistas en Acción; a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco; a la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco; a la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava; a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco; a la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava; a Protección Civil de la Diputación Foral de Álava; a URA-Agencia Vasca del Agua; a las asociaciones ecologistas Arabako Mendiak Aske, Lautadako Naturzale Elkarte, Plataforma en Defensa de la Cordillera Cantábrica, Ekologistak Martxan Araba; a la Dirección General de Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra; a Dirección General del Interior (Protección Civil) del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra y a Ecologistas en Acción Navarra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava emitió informe en fecha 11 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en fecha 25 de marzo de 2022.



El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 12 de abril de 2022.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable, concretada mediante resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.e) Valoración del órgano ambiental y a las condiciones generales recogidas en el apartado i.2), destacando los siguientes aspectos:

- Respecto a los parques eólicos Belerofonte, Cadmo, Delfino y Fukei, se deberán establecer protocolos de vigilancia que incluyan, al menos:

- Instalación de sistemas automáticos de detección y parada automática de los aerogeneradores.

- Diseño de un protocolo de vigilancia presencial llevada a cabo por técnicos cualificados especialistas en avifauna, que puedan lanzar orden de detección a los aerogeneradores en situaciones de riesgo de colisión.

- Protocolo de actuación de detención de aerogeneradores bajo determinadas condiciones, sean climatológicas, horarias u otras.

- Respecto al parque eólico Cadmo, se considera necesario que se descarte el aerogenerador CAD-02.

- El diseño del proyecto atenderá a minimizar el efecto barrera de los parques eólicos. Para ello se deberán mantener las distancias entre puntos de pala de dos aerogeneradores contiguos de, al menos dos diámetros de rotor, según condiciones fauna ii. 3).

- El diseño del proyecto atenderá a que, en caso de cruce aéreo, la altura mínima en metros de la línea sobre el cauce no deberá ser inferior a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el caso de cruce subterráneo de cauce público, se debe realizar con una profundidad mínima de un metro de distancia de la conducción de protección del conductor al lecho del cauce, según condiciones agua ii.23).

- Previo a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio de modelización acústica del ruido generado por la SET Promotores Vitoria 220 kV, según condiciones medio atmosférico ii.2).

- Se deberán cumplir los condicionados expuestos en el anexo «Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico» presentado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, según condiciones agua ii.5).

- Las variaciones y ampliaciones de las zonas afectadas respecto al proyecto inicial deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obra, según condiciones bienes y patrimonio cultural ii.4).



# ZN P O B

- Se llevará a cabo un estudio botánico de campo que abarque al menos las etapas de floración y fructificación, para garantizar la identificación de las comunidades y especies vegetales afectables más notable, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.c).

- Con carácter previo a otorgarse la autorización administrativa de construcción, se redactará un plan de compensación para hábitats de interés comunitario, siguiendo las directrices recogidas en el estudio de impacto ambiental, y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes en medio ambiente de las comunidades autónomas, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.7).

- Se deberán elaborar los protocolos de vigilancia presencial y de actuación para detener los aerogeneradores bajo las condiciones que se determinen y estos deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia, según condiciones fauna ii. 6).

- El diseño del proyecto deberá tener en cuenta que los apoyos cuenten con patas de longitud variable para adaptarlas al terreno sin necesidad de generar superficies planas para su ubicación, según condiciones geología y suelo ii.9).

- El promotor deberá tener en consideración el informe de la Dirección de Medioambiente y Urbanismo de Álava, donde relaciona los apoyos más problemáticos por su impacto sobre la vegetación y cuyo emplazamiento debería revisarse y evitar así la afección a los HIC, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.a).

- Se replantearán los trazados de los accesos por zonas de cultivo o mediante un mayor aprovechamiento de los accesos existentes, así como mediante la eliminación de los accesos que supongan afecciones significativas sobre HIC o en zonas ocupadas por masa forestal en el ámbito de montes de utilidad pública, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. b).

- Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Programa de vigilancia ambiental, conforme a la condición iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del informe de viabilidad de acceso a la red (IVA), así como del informe de cumplimiento de condiciones técnicas de conexión (ICCTC) y del informe de verificación de las condiciones técnicas de conexión (IVCTC) en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 9 de marzo de 2021 Energía Inagotable de Kyoko, S.L., firmó con otros promotores acuerdo de colaboración para la evacuación de la energía producida por sus instalaciones mediante el desarrollo, construcción, uso compartido y posterior explotación y mantenimiento de las siguientes infraestructuras de evacuación compar-tidas, identificándose como el promotor y titular de las mismas:

- SET Malpica 30/220 kV.
- LAAT 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV.
- SET Bayo 30/220/400 kV.
- LAAT 400 kV SET Bayo 30/220/400 kV-Nudo Olite.
- LAAT 400 kV Nudo Olite-Nudo Alsasua.
- LAAT 400 kV Nudo Alsasua-SET Promotores Vitoria 220 kV.
- SET Promotores Vitoria 220 kV.
- LAAT 220 kV SET Promotores Vitoria 220 kV-SE Vitoria 220 kV.

Con fecha 13 de agosto de 2021, Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Energía Inagotable de Belerofonte, S.L., Energía Inagotable de Cadmo, S.L., Energía Inagotable de Delfino, S.L., Energía Inagotable de Fukei, S.L., Energía Inagotable de Kaede, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kodama, S.L., Energía Inagotable de Kyoko, S.L., Energía Inagotable de Luna, S.L., y Energía Inagotable de Kaminari, S.L., firmaron con Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L., promotor de las plantas fotovoltaicas Vitoria Solar 1 y Vitoria Solar 2, acuerdo de tramitación de la infraestructura de evacuación común Subestación Promotores Vitoria 220 kV, a la que evacúan las precitadas plantas fotovoltaicas a través de la línea de alta tensión 220 kV proveniente de la SET Vitoria Generación 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación Bayo 30/220/400 kV.

No forman parte de la presente resolución, tramitándose dentro del expediente SGEE/PEol-255 Kyoko:

- La subestación Malpica 30/220 kV.
- La subestación Bayo 30/220/400 kV.
- La subestación Promotores Vitoria 220 kV.

• La Línea de evacuación desde la subestación Malpica 30/220 kV hasta la SE Vitoria 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

El promotor ha aportado, con fecha 13 de diciembre de 2023, acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, de fecha 2 de junio de 2021, de autorización a la instalación del parque eólico Cadmo y el uso de una grúa móvil en el término municipal de Sádaba, provincia de Zaragoza (expediente P21-0097).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Cadmo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Cadmo, de 52,8 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación que seguidamente se detalla, con las características definidas en el anteproyecto «Anteproyecto de Cadmo CAD-210305-DT-PY», fechado en mayo de 2021, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Sus características principales, a raíz de la evaluación de impacto ambiental practicada, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 52,8 MW.
- Modelo de aerogenerador: SGR155.
- Número de aerogeneradores: 8 aerogeneradores de 6,6 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 155 metros de diámetro y altura de buje de 122,5 metros.
- Tipo de torre: tubular, de acero.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,5 MW.
- Términos municipales afectados: Sádaba, en la provincia de Zaragoza.

La infraestructura de evacuación se compone de:

Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de los aerogeneradores con la subestación Bayo 30/220/400 kV.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

c) Se haya emitido informe por parte de la autoridad nacional respecto a servicios aeronáuticos y condiciones generales de protección de la navegación aérea actualizado según los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

d) Se hayan actualizado los permisos de acceso y conexión del proyecto, incluyendo los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si, transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de diciembre de 2023. — El director general, Manuel García Hernández.

## SECCIÓN PRIMERA

Núm. 843

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

*ANUNCIO relativo a resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Belerofonte, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Belerofonte, de 19,8 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sádaba, en la provincia de Zaragoza.*

Con fecha 29 de marzo de 2021, subsanada en fecha 10 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio escrito de Energía Inagotable de Belerofonte, S.L., en adelante el promotor, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, del parque eólico Belerofonte, de 49,5 MW, en los términos municipales de Sádaba, en la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General, con fecha 18 de junio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Luna, de 49,5 MW, Kaede, de 40,6 MW, Kodama, de 49,5 MW, Makami, de 49,5 MW, Kaminari, de 49,5 MW, Kairi, de 49,5 MW, Amikiri, de 16,5 MW, Delfino, de 49,5 MW, Fukei, de 49,5 MW, Cadmo, de 49,5 MW, Belerofonte, de 49,5 MW, y Kyoko, de 49,5 MW; en la provincia de Zaragoza, y su infraestructura de evacuación común ubicada en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava, con código de expediente asociado PEol-522 AC.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el que no se muestra oposición, pero se indica que podría haber superposición entre algún parque eólico del proyecto con otras instalaciones competencia de la AGE. El promotor responde, respecto a la compatibilidad con otras instalaciones tramitadas por la AGE, que las sociedades afectadas del Grupo Forestalia presentaron alegaciones a dichos proyectos ante este organismo, por ser de su competencia. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se especifica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Asimismo, se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Viceconsejería de

# BOFN

Infraestructuras y Transportes del Gobierno Vasco en el que no se muestra oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido informes con consideraciones técnicas y ambientales tanto del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA) del Gobierno de Aragón, como de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. El promotor da respuesta a cada una de ellas. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto, en su caso, del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, de Telefónica, S.A.U., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Dirección de Infraestructuras Viarias del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante, REE, en la que informa de lo siguiente en relación con el proyecto «Clúster Vitoria 220\_PEOI-522 AC»: «Respecto del Parque Eólico Kyoko, Línea Subterránea a 30 kV, SET Promotores Vitoria 220/400 kV y Línea de Alta Tensión 220 kV SET Promotores Vitoria-SET Vitoria 220 kV, con la documentación aportada no es posible identificar las afecciones de dicho proyecto a instalaciones propiedad de REE». El promotor responde que enviará la documentación solicitada. Con respecto a los parques eólicos Luna, Kaede, Kodama, Makami, Kaminari, Kairi, Amikiri, Delfino, Fukei, Cadmo y Belerofonte y a las subestaciones Malpica 30/220 kV y Bayo 30/220/400 kV, informa de que, según la documentación recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de REE. El promotor manifiesta su conformidad. En cuanto a la línea aérea a 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV, pueden resultar afectadas instalaciones en servicio de su propiedad, entre ellas, la línea L/E 440 kV D/C Castejón-Muruarte 1 y 2 y la futura línea aérea a 400 kV D/C Itxaso-Castejón-Muruarte, que se encuentra en fase de tramitación de DIA y AAP ante el Área de Industria de la Delegación del Gobierno de Navarra por lo que, REE informa de que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. El promotor contesta que, respecto a las líneas en servicio que puedan verse afectadas, ya se ha tenido en cuenta en el anteproyecto de la línea aérea de alta tensión 400 kV conexión SET Malpica 30/220 kV a SET Vitoria 220 kV (REE) y se realizarán los cruzamientos y paralelismos según el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Respecto a las líneas que están actualmente en tramitación, el promotor indica que se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos, para llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras.

Se ha recibido informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, el cual alega incompatibilidad urbanística de:

—Las partes de los parques eólicos Kaede, Kairi, Kodama, Kyoko, Luna y Makami que se encuentran en el término municipal de Biota, en suelo no urbanizable de carácter especial, protecciones sectoriales y complementarias en sus categorías de cauces, riberas fluviales y carreteras.

—La parte del parque eólico Belerofonte que se encuentra en el término municipal de Sádaba y que se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección forestal.

# BOFN

—La parte del parque eólico Makami que se encuentra en el término municipal de Asín, en suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema natural en sus categorías de Montes de Utilidad Pública y Hábitats.

El promotor muestra conformidad con las actuaciones compatibles urbanísticamente y alega punto por punto sobre las otras. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, desde el Servicio de Montes, en el que informan de que se deberá analizar la posible reubicación de los apoyos y otras medidas para reducir afección a la masa forestal y analizar en detalle la afección paisajística de la línea de evacuación a su paso por los montes de utilidad pública nº 615, nº 304, nº 309 y nº 514. El promotor responde que la elección del emplazamiento, la ubicación y el número de apoyos corresponde a un proceso de estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental, remitiéndose al estudio de impacto ambiental. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra, en el que informa de que, a la vista de la documentación aportada, se trata de una línea eléctrica de 179 km que discurre entre las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y País Vasco que, independientemente de las consideraciones que se puedan realizar desde la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, se recuerda que: «En estos momentos se encuentra en trámite la autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública, autorización administrativa de construcción, y declaración de impacto ambiental de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, y la autorización administrativa previa de desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.», y que dicha actuación se encuentra incluida en ese momento, en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de energía eléctrica 2015-2020, así como en el borrador del Plan 2021-2026. Traslado al promotor, este responde a cada punto y pone de manifiesto que, respecto de la línea área de transporte, el promotor se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos y llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras, reduciendo con ello las afecciones medioambientales y sociales que se podrían derivar, que garanticen en todo momento el cumplimiento de los objetivos tanto de la línea de transporte como de la de evacuación. El promotor defiende a su vez que la tramitación del expediente PEol-522 AC no debería verse obstaculizada ni limitada en modo alguno en su tramitación y puesta en servicio en su conjunto a consecuencia de la tramitación del Expediente de la línea Itxaso-Castejón/Muruarte. Traslada dicha respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra», con reparos tanto ambientales, por afecciones tanto al Camino de Santiago, como al parque fluvial de la Comarca de Pamplona, como urbanísticos. Traslada la respuesta al promotor, este responde a cada punto. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a

las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se reciben informes del Ayuntamiento de Biota, Sádaba y Castiliscar, que se remiten al informe urbanístico previo que debe existir sobre compatibilidad urbanística, señalando que mientras se dé cumplimiento a lo especificado en el mismo se muestra la conformidad. El promotor responde a los Ayuntamientos de Biota, Sádaba y Castiliscar, asegurando que el proyecto ubicado en dichos términos municipales será compatible urbanísticamente, según establece la normativa urbanística de aplicación. Trasladada la respuesta al Ayuntamiento de Biota, muestra conformidad. Trasladada la respuesta del promotor a los Ayuntamiento de Sádaba y Castiliscar, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, que comunica que no ha podido descargar la documentación relativa al proyecto diversos errores emergentes. Solicita que se facilite la documentación en soporte informático y/o papel para poder ser estudiada e informada, y que dicha documentación se ciña únicamente a lo que afecta al municipio. El promotor responde que tiene constancia de que la separata de afección al municipio se ha enviado al Ayuntamiento de Arratzua por parte de la administración. Trasladada la respuesta del promotor al Ayuntamiento, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe desfavorable de los Ayuntamientos de Elburgo, Barrundia, Agurain, Iruraiz-Gauna, Asparrena y San Millán, analizando el proyecto desde el punto de vista urbanístico y ambiental. El promotor responde a cada punto. Los Ayuntamientos de Asparrena, Agurain, Barrundia, Iruraiz-Gauna y Elburgo ratifican sus posturas en segunda respuesta.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, del Servicio de Zona Rural del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en el que se indica que se prevé una afección sobre el sector agrario, impacto que deberá valorarse adecuadamente. El Promotor contesta argumentando que el análisis de afección sobre la actividad agroforestal se encuentra analizado. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de organismos afectados de ámbito infra y supramunicipal, como son las Juntas Administrativas de Andoin, Egilatz, Egino y San Román de San Millán, Arrieta, Bikuña, Munain, Urabain, Langarika, Etxabarrri-Urtupiña, Gazeo, Ariñez, Jungitu, Ullibarri Arrazua y la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria (ACOVI). El promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe desfavorable de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en la que analiza las distintas afecciones del proyecto y el contenido del estudio de impacto ambiental al respecto, en los municipios de la Llanada Alavesa (Asparrena, San Millán, Agurain, Iruraiz-Gauna, Barrundia, y Elburgo), concluyendo que la opción más adecuada es no ejecutar el trazado lo largo de la comarca o, en su defecto, trasladarlo a una zona en la que se genere menor impacto. El Promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Artajona, en el que pone de manifiesto que la implantación de la línea eléctrica de alta tensión de 220 kV a través del trazado proyectado en el término municipal de Artajona no está en consonancia con las determinaciones generales del Planeamiento Municipal, por lo que debería analizarse otras soluciones. En su informe también pone de manifiesto que el trazado propuesto comparte espacio con otras líneas eléctricas preexistentes, así como con la nueva línea de 400 kV proyectada por REE. Consideran que el trazado propuesto para la línea eléctrica aérea debería ser objeto de un adecuado estudio de alternativas, tanto en cuanto al trazado cuanto en lo relativo a la configuración de la línea, con el fin de evitar, por un lado, proliferación de líneas eléctricas paralelas y, por otro,



# PROMOTOR

afecciones paisajísticas. En este sentido, el propio documento presentado explica que, en determinados tramos correspondientes a otras zonas del trazado proyectado, la nueva línea compartirá apoyos con líneas existentes. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de los Ayuntamientos de Arruazu, Uhart Arakil, Etxarri Aranatz, Lakuntza, Adiós, Legarda, Muruzabal, Uterga, Añorbe, Urdiain, Enériz, Iza, Arbizu, Cendea de Olza e Irañeta, Ziordia y Arakil. Además de diversas consideraciones de índole urbanística y ambiental, señalan que los efectos acumulativos y sinérgicos de otras infraestructuras próximas a la línea proyectada no se encuentran analizados. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe desfavorable del Ayuntamiento de Bakaiku, Cendea de Olza e Iza, que manifiesta que se ha remitido al Ayuntamiento, coincidiendo en el tiempo, notificación referente a información pública de solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, así como el desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.». Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Iza: Aguinaga, Atondo, Erice, Gulina, Ochovi, Sarasa, Sarasate, Larunbe, Lete y Zia, en los que se ratifican y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Iza suscrito por su Alcaldía. Ochovi solicita se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Cizur: Astrain, Larraya y Undiano. Astrain y Larraya solicitan la prórroga del periodo de alegaciones, deficiencias sustanciales en el estudio de impacto ambiental sometido a información pública y la ampliación de información en referencia a la planificación energética. Undiano solicita que se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Olza: Arazuri, Artazcoz, Asiain, Ibero, Izcue, Izu, Lizasoain, Olza y Ororbia, en los que se ratifican en todos sus términos y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Cendea de Olza suscrito por la Alcaldía en fecha 28 de octubre de 2021. El promotor responde.

Preguntadas la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Endesa, S.A., Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., los Ayuntamientos de Uncastillo, Luesia, Asín, Ejea de los Caballeros, Comarca de las Cinco Villas, la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del de la Viceconsejería de Industria del Gobierno Vasco, la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra, las Juntas Administrativas de Arbulu, Argomaniz, Ezkerekotxa, Iburguren y Zurbano, así como los Ayuntamientos de Olazti-Olozagutia, Alsasua, Iturmendi, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Ujué, Murillo El Fruto, Gallipienzo, Cáseda, Carcastillo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 28 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado*, el 27 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava*, el 7 de octubre de 2021 en el BOPZ y el 8 de octubre de 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*. Se recibieron numerosas alegaciones, tanto de particulares, como de empresas y asociaciones ambientales, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre dichas alegaciones, cabe mencionar las de diversos promotores por superposiciones en las poligonales de los proyectos, solicitando los alegantes el cambio de ubicación de los parques eólicos del proyecto y señalando la prioridad de los suyos en orden de prelación. El promotor responde oponiéndose a modificación alguna e indicando, según los casos, que lo solicitado no se sustenta en ninguna base jurídica o técnica, que no se entra en conflicto o que se ha personado con alegaciones a determinados proyectos por la dudosa continuidad administrativa de algunos. Las respuestas del promotor a cada uno de los alegantes fueron remitidas a los mismos.

Se destaca también la de Desarrollos del Batán, S.L., la cual está desarrollando la central Hidroeléctrica del Batán, sociedad que destaca diversas afecciones entre los proyectos. El promotor responde que, manteniendo la alineación de los apoyos proyectados, modificará en el proyecto constructivo la posición de los apoyos 223 y 226 de la LAAT 400 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Vitoria 220 kV de manera que ambos proyectos sean compatibles.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Salud Pública del Dpto. de Sanidad del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón; a la Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE); a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU-BATLIFE); a Ecologistas en Acción; a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco; a la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco; a la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava; a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco; a la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava; a Protección Civil de la Diputación Foral de Álava; a URA-Agencia Vasca del Agua; a las asociaciones ecologistas Arabako Mendiak Aske, Lautadako Naturzale Elkartea, Plataforma en Defensa de la Cordillera Cantábrica, Ekologistak Martxan Araba; a la Dirección General de Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra; a Dirección General del Interior (Protección Civil) del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra y a Ecologistas en Acción Navarra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava emitió informe en fecha 11 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en fecha 25 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 12 de abril de 2022.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable, concretada mediante resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.e) Valoración del órgano ambiental y a las condiciones generales recogidas en el apartado i.2), destacando los siguientes aspectos:

- Respecto a los parques eólicos Belerofonte, Cadmo, Delfino y Fukei, se deberán establecer protocolos de vigilancia que incluyan, al menos:

- Instalación de sistemas automáticos de detección y parada automática de los aerogeneradores.

- Diseño de un protocolo de vigilancia presencial llevada a cabo por técnicos cualificados especialistas en avifauna, que puedan lanzar orden de detección a los aerogeneradores en situaciones de riesgo de colisión.

- Protocolo de actuación de detención de aerogeneradores bajo determinadas condiciones, sean climatológicas, horarias u otras.

- Respecto al parque eólico Belerofonte, se considera necesario que se descarten los aerogeneradores BEL-04, BEL-05, BEL-06, BEL-07, BEL-08, BEL-09, ya que existe de un refugio de quirópteros en su poligonal.

- El diseño del proyecto atenderá a minimizar el efecto barrera de los parques eólicos. Para ello se deberán mantener las distancias entre puntos de pala de dos aerogeneradores contiguos de, al menos dos diámetros de rotor, según condiciones fauna ii. 3).

- El diseño del proyecto atenderá a que, en caso de cruce aéreo, la altura mínima en metros de la línea sobre el cauce no deberá ser inferior a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el caso de cruce subterráneo de cauce público, se debe realizar con una profundidad mínima de un metro de distancia de la conducción de protección del conductor al lecho del cauce, según condiciones agua ii. 23).

- Previo a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio de modelización acústica del ruido generado por la SET Promotores Vitoria 220 kV, según condiciones medio atmosférico ii.2).

- Se deberán cumplir los condicionados expuestos en el anexo «Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico» presentado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, según condiciones agua ii.5).

- Las variaciones y ampliaciones de las zonas afectadas respecto al proyecto inicial deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obra, según condiciones bienes y patrimonio cultural ii.4).

# ZN P O B

- Se llevará a cabo un estudio botánico de campo que abarque al menos las etapas de floración y fructificación, para garantizar la identificación de las comunidades y especies vegetales afectables más notable, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. c).

- Con carácter previo a otorgarse la autorización administrativa de construcción, se redactará un plan de compensación para hábitats de interés comunitario, siguiendo las directrices recogidas en el estudio de impacto ambiental, y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes en medio ambiente de las comunidades autónomas, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.7).

- Se deberán elaborar los protocolos de vigilancia presencial y de actuación para detener los aerogeneradores bajo las condiciones que se determinen y estos deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia, según condiciones fauna ii. 6).

- El diseño del proyecto deberá tener en cuenta que los apoyos cuenten con patas de longitud variable para adaptarlas al terreno sin necesidad de generar superficies planas para su ubicación, según condiciones geología y suelo ii.9).

- El promotor deberá tener en consideración el informe de la Dirección de Medioambiente y Urbanismo de Álava, donde relaciona los apoyos más problemáticos por su impacto sobre la vegetación y cuyo emplazamiento debería revisarse y evitar así la afección a los HIC, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. a).

- Se replantearán los trazados de los accesos por zonas de cultivo o mediante un mayor aprovechamiento de los accesos existentes, así como mediante la eliminación de los accesos que supongan afecciones significativas sobre HIC o en zonas ocupadas por masa forestal en el ámbito de montes de utilidad pública, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. b).

- Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Programa de vigilancia ambiental, conforme a la condición iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del informe de viabilidad de acceso a la red (IVA), así como del informe de cumplimiento de condiciones técnicas de conexión (ICCTC) y del informe de verificación de las condiciones técnicas de conexión (IVCTC) en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 9 de marzo de 2021 Energía Inagotable de Kyoko, S.L., firmó con otros promotores acuerdo de colaboración para la evacuación de la energía producida por sus instalaciones mediante el desarrollo, construcción, uso compartido y posterior explotación y mantenimiento de las siguientes infraestructuras de evacuación comparadas, identificándose como el promotor y titular de las mismas:

- SET Malpica 30/220 kV.
- LAAT 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV.
- SET Bayo 30/220/400 kV.
- LAAT 400 kV SET Bayo 30/220/400 kV-Nudo Olite.
- LAAT 400 kV Nudo Olite-Nudo Alsasua.
- LAAT 400 kV Nudo Alsasua-SET Promotores Vitoria 220 kV.
- SET Promotores Vitoria 220 kV.
- LAAT 220 kV SET Promotores Vitoria 220 kV-SE Vitoria 220 kV.

Con fecha 13 de agosto de 2021, Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Energía Inagotable de Belerofonte, S.L., Energía Inagotable de Cadmo, S.L., Energía Inagotable de Delfino, S.L., Energía Inagotable de Fukei, S.L., Energía Inagotable de Kaede, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kodama, S.L., Energía Inagotable de Kyoko, S.L., Energía Inagotable de Luna, S.L., y Energía Inagotable de Kaminari, S.L., firmaron con Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L., promotor de las plantas fotovoltaicas Vitoria Solar 1 y Vitoria Solar 2, acuerdo de tramitación de la infraestructura de evacuación común Subestación Promotores Vitoria 220 kV, a la que evacúan las precitadas plantas fotovoltaicas a través de la línea de alta tensión 220 kV proveniente de la SET Vitoria Generación 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación Bayo 30/220/400 kV.

No forman parte de la presente resolución, tramitándose dentro del expediente SGEE/PEol-255 Kyoko:

- La subestación Malpica 30/220 kV.
- La subestación Bayo 30/220/400 kV.
- La subestación Promotores Vitoria 220 kV.

◦ La Línea de evacuación desde la subestación Malpica 30/220 kV hasta la SE Vitoria 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

El promotor ha aportado, con fecha 13 de diciembre de 2023, acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, de fecha 25 de mayo de 2021, de autorización a la instalación del parque eólico Belerofonte y el uso de una grúa móvil en el término municipal de Sádaba, provincia de Zaragoza (expediente P21-0092).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.



La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Belerofonte, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Belerofonte, de 19,8 MW de potencia y su infraestructura de evacuación, que seguidamente se detalla, con las características definidas en el anteproyecto «Anteproyecto de Belerofonte BEL-210305-DT-PY», fechado en mayo de 2021, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Sus características principales, a raíz de la evaluación de impacto ambiental practicada, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
  - Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 19,8 MW.
  - Modelo de aerogenerador: SGR155.
  - Número de aerogeneradores: 3 aerogeneradores de 6,6 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 155 metros de diámetro y altura de buje de 122,5 metros.
  - Tipo de torre: tubular, de acero.
  - Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,5 MW.
  - Términos municipales afectados: Sádaba, en la provincia de Zaragoza.
- La infraestructura de evacuación se compone de:
- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de los aerogeneradores con la subestación Bayo 30/220/400 kV.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

c) Se haya emitido informe por parte de la autoridad nacional respecto a servicios aeronáuticos y condiciones generales de protección de la navegación aérea actualizado según los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

d) Se hayan actualizado los permisos de acceso y conexión del proyecto, incluyendo los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si, transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de diciembre de 2023. — El director General, Manuel García Hernández.

## SECCIÓN PRIMERA

Núm. 844

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

*ANUNCIO relativo a resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Fukei, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Fukei, de 46,2 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sádaba, en la provincia de Zaragoza.*

Con fecha 29 de marzo de 2021, subsanada en fecha 10 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio escrito de Energía Inagotable de Fukei, S.L., en adelante el promotor, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, del parque eólico Fukei, de 49,5 MW, en el término municipal de Sádaba, en la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General, con fecha 18 de junio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Luna, de 49,5 MW, Kaede, de 40,6 MW, Kodama, de 49,5 MW, Makami, de 49,5 MW, Kaminari, de 49,5 MW, Kairi, de 49,5 MW, Amikiri, de 16,5 MW, Delfino, de 49,5 MW, Fukei, de 49,5 MW, Cadmo, de 49,5 MW, Belerofonte, de 49,5 MW, y Kyoko, de 49,5 MW; en la provincia de Zaragoza, y su infraestructura de evacuación común ubicada en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava, con código de expediente asociado PEol-522 AC.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el que no se muestra oposición, pero se indica que podría haber superposición entre algún parque eólico del proyecto con otras instalaciones competencia de la AGE. El promotor responde, respecto a la compatibilidad con otras instalaciones tramitadas por la AGE, que las sociedades afectadas del Grupo Forestalia presentaron alegaciones a dichos proyectos ante este organismo, por ser de su competencia. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se especifica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Asimismo, se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Viceconsejería de





Infraestructuras y Transportes del Gobierno Vasco en el que no se muestra oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido informes con consideraciones técnicas y ambientales tanto del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA) del Gobierno de Aragón, como de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. El promotor da respuesta a cada una de ellas. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto, en su caso, del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, de Telefónica, S.A.U., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Dirección de Infraestructuras Viarias del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante, REE, en la que informa de lo siguiente en relación con el proyecto «Clúster Vitoria 220\_PEOI-522 AC»: «Respecto del Parque Eólico Kyoko, Línea Subterránea a 30 kV, SET Promotores Vitoria 220/400 kV y Línea de Alta Tensión 220 kV SET Promotores Vitoria-SET Vitoria 220 kV, con la documentación aportada no es posible identificar las afecciones de dicho proyecto a instalaciones propiedad de REE». El promotor responde que enviará la documentación solicitada. Con respecto a los Parques Eólicos Luna, Kaede, Kodama, Makami, Kaminari, Kairi, Amikiri, Delfino, Fukei, Cadmo y Belerofonte y a las Subestaciones Malpica 30/220 kV y Bayo 30/220/400 kV, informa de que, según la documentación recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de REE. El promotor manifiesta su conformidad. En cuanto a la Línea Aérea a 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV, pueden resultar afectadas instalaciones en servicio de su propiedad, entre ellas, la línea L/E 440 kV D/C Castejón-Muruarte 1 y 2 y la futura línea aérea a 400 kV D/C Itxaso-Castejón-Muruarte, que se encuentra en fase de tramitación de DIA y AAP ante el Área de Industria de la Delegación del Gobierno de Navarra por lo que, REE informa de que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. El promotor contesta que, respecto a las líneas en servicio que puedan verse afectadas, ya se ha tenido en cuenta en el anteproyecto de la línea aérea de alta tensión 400 kV conexión SET Malpica 30/220 kV a SET Vitoria 220 kV (REE) y se realizarán los cruzamientos y paralelismos según el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Respecto a las líneas que están actualmente en tramitación, el promotor indica que se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos, para llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras.

Se ha recibido informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, el cual alega incompatibilidad urbanística de:

—Las partes de los parques eólicos Kaede, Kairi, Kodama, Kyoko, Luna y Makami que se encuentran en el término municipal de Biota, en suelo no urbanizable de carácter especial, protecciones sectoriales y complementarias en sus categorías de cauces, riberas fluviales y carreteras.

# N P O B

—La parte del parque eólico Belerofonte que se encuentra en el término municipal de Sádaba y que se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección forestal.

—La parte del parque eólico Makami que se encuentra en el término municipal de Asín, en suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema natural en sus categorías de Montes de Utilidad Pública y Hábitats.

El promotor muestra conformidad con las actuaciones compatibles urbanísticamente y alega punto por punto sobre las otras. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, desde el Servicio de Montes, en el que informan de que se deberá analizar la posible reubicación de los apoyos y otras medidas para reducir afección a la masa forestal y analizar en detalle la afección paisajística de la línea de evacuación a su paso por los Montes de Utilidad Pública nº 615, nº 304, nº 309 y nº 514. El promotor responde que la elección del emplazamiento, la ubicación y el número de apoyos corresponde a un proceso de estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental, remitiéndose al estudio de impacto ambiental. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra, en el que informa de que, a la vista de la documentación aportada, se trata de una línea eléctrica de 179 km que discurre entre las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y País Vasco que, independientemente de las consideraciones que se puedan realizar desde la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, se recuerda que: «En estos momentos se encuentra en trámite la autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública, autorización administrativa de construcción, y declaración de impacto ambiental de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, y la autorización administrativa previa de desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.», y que dicha actuación se encuentra incluida en ese momento, en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de energía eléctrica 2015-2020, así como en el borrador del Plan 2021-2026. Traslado al promotor, este responde a cada punto y pone de manifiesto que, respecto de la línea área de transporte, el promotor se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos y llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras, reduciendo con ello las afecciones medioambientales y sociales que se podrían derivar, que garanticen en todo momento el cumplimiento de los objetivos tanto de la línea de transporte como de la de evacuación. El promotor defiende a su vez que la tramitación del expediente PEol-522 AC no debería verse obstaculizada ni limitada en modo alguno en su tramitación y puesta en servicio en su conjunto a consecuencia de la tramitación del Expediente de la línea Itxaso-Castejón/Muruarte. Traslada dicha respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra», con reparos tanto ambientales, por afecciones tanto al Camino de Santiago, como al parque fluvial de la Comarca de Pamplona, como urbanísticos. Traslada la respuesta al promotor, éste responde a cada punto. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se

entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se reciben informes del Ayuntamiento de Biota, Sádaba y Castiliscar, que se remiten al informe urbanístico previo que debe existir sobre compatibilidad urbanística, señalando que mientras se dé cumplimiento a lo especificado en el mismo se muestra la conformidad. El promotor responde a los Ayuntamientos de Biota, Sádaba y Castiliscar, asegurando que el proyecto ubicado en dichos términos municipales será compatible urbanísticamente, según establece la normativa urbanística de aplicación. Traslada la respuesta al Ayuntamiento de Biota, muestra conformidad. Traslada la respuesta del promotor a los Ayuntamientos de Sádaba y Castiliscar, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, que comunica que no ha podido descargar la documentación relativa al proyecto diversos errores emergentes. Solicita que se facilite la documentación en soporte informático y/o papel para poder ser estudiada e informada, y que dicha documentación se ciña únicamente a lo que afecta al municipio. El promotor responde que tiene constancia de que la separata de afección al municipio se ha enviado al Ayuntamiento de Arratzua por parte de la administración. Traslada la respuesta del promotor al Ayuntamiento, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe desfavorable de los Ayuntamientos de Elburgo, Barrundia, Agurain, Iruraiz-Gauna, Asparrena y San Millán, analizando el proyecto desde el punto de vista urbanístico y ambiental. El promotor responde a cada punto. Los Ayuntamientos de Asparrena, Agurain, Barrundia, Iruraiz-Gauna y Elburgo ratifican sus posturas en segunda respuesta.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, del Servicio de Zona Rural del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en el que se indica que se prevé una afección sobre el sector agrario, impacto que deberá valorarse adecuadamente. El promotor contesta argumentando que el análisis de afección sobre la actividad agroforestal se encuentra analizado. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de organismos afectados de ámbito infra y supramunicipal, como son las Juntas Administrativas de Andoin, Egilatz, Egino y San Román de San Millán, Arrieta, Bikuña, Munain, Urabain, Langarika, Etxabarrri-Urtupiña, Gazeo, Ariñez, Jungitu, Ullibarri Arrazua y la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria (ACОВI). El promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe desfavorable de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en la que analiza las distintas afecciones del proyecto y el contenido del estudio de impacto ambiental al respecto, en los municipios de la Llanada Alavesa (Asparrena, San Millán, Agurain, Iruraiz-Gauna, Barrundia, y Elburgo), concluyendo que la opción más adecuada es no ejecutar el trazado lo largo de la comarca o, en su defecto, trasladarlo a una zona en la que se genere menor impacto. El Promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Artajona, en el que pone de manifiesto que la implantación de la línea eléctrica de Alta Tensión de 220 kV a través del trazado proyectado en el término municipal de Artajona no está en consonancia con las determinaciones generales del Planeamiento Municipal, por lo que debería analizarse otras soluciones. En su informe también pone de manifiesto que el trazado propuesto comparte espacio con otras líneas eléctricas preexistentes, así como con la nueva línea de 400 kV proyectada por REE. Consideran que el trazado propuesto para la línea eléctrica aérea debería ser objeto de un adecuado estudio de alternativas, tanto

# OPIN

en cuanto al trazado cuanto en lo relativo a la configuración de la línea, con el fin de evitar, por un lado, proliferación de líneas eléctricas paralelas y, por otro, afecciones paisajísticas. En este sentido, el propio documento presentado explica que, en determinados tramos correspondientes a otras zonas del trazado proyectado, la nueva línea compartirá apoyos con líneas existentes. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de los Ayuntamientos de Arruazu, Uhartte Arakil, Etxarri Aranatz, Lakuntza, Adiós, Legarda, Muruzabal, Uterga, Añorbe, Urdiain, Enériz, Iza, Arbizu, Cendea de Olza e Irañeta, Ziorda y Arakil. Además de diversas consideraciones de índole urbanística y ambiental, señalan que los efectos acumulativos y sinérgicos de otras infraestructuras próximas a la línea proyectada no se encuentran analizados. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe desfavorable del Ayuntamiento de Bakaiku, Cendea de Olza e Iza, que manifiesta que se ha remitido al Ayuntamiento, coincidiendo en el tiempo, notificación referente a información pública de solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, así como el desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.». Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Iza: Aguinaga, Atondo, Erice, Gulina, Ochovi, Sarasa, Sarasate, Larunbe, Lete y Zia, en los que se ratifican y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Iza suscrito por su Alcaldía. Ochovi solicita se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Cizur: Astrain, Larraya y Undiano. Astrain y Larraya solicitan la prórroga del periodo de alegaciones, deficiencias sustanciales en el estudio de impacto ambiental sometido a información pública y la ampliación de información en referencia a la planificación energética. Undiano solicita que se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Olza: Arazuri, Artazcoz, Asiain, Ibero, Izcue, Izu, Lizasoain, Olza y Ororbia, en los que se ratifican en todos sus términos y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Cendea de Olza suscrito por la Alcaldía en fecha 28 de octubre de 2021. El promotor responde.

Preguntadas la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Endesa, S.A., Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., los Ayuntamientos de Uncastillo, Luesia, Asín, Ejea de los Caballeros, Comarca de las Cinco Villas, la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del de la Viceconsejería de Industria del Gobierno Vasco, la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra, las Juntas Administrativas de Arbulu, Argomaniz, Ezkeretotxa, Iburguren y Zurbano, así como los Ayuntamientos de Olazti-Olozagutia, Alsasua, Iturmendi, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Ujué, Murillo El Fruto, Gallipienzo, Cáseda, Carcastillo, no se ha recibido contestación por su parte,

por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 28 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado*, el 27 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava*, el 7 de octubre de 2021 en el BOPZ y el 8 de octubre de 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*. Se recibieron numerosas alegaciones, tanto de particulares, como de empresas y asociaciones ambientales, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre dichas alegaciones, cabe mencionar las de diversos promotores por superposiciones en las poligonales de los proyectos, solicitando los alegantes el cambio de ubicación de los parques eólicos del proyecto y señalando la prioridad de los suyos en orden de prelación. El promotor responde oponiéndose a modificación alguna e indicando, según los casos, que lo solicitado no se sustenta en ninguna base jurídica o técnica, que no se entra en conflicto o que se ha personado con alegaciones a determinados proyectos por la dudosa continuidad administrativa de algunos. Las respuestas del promotor a cada uno de los alegantes fueron remitidas a los mismos.

Se destaca también la de Desarrollos del Batán, S.L., la cual está desarrollando la central hidroeléctrica del Batán, sociedad que destaca diversas afecciones entre los proyectos. El promotor responde que, manteniendo la alineación de los apoyos proyectados, modificará en el proyecto constructivo la posición de los apoyos 223 y 226 de la LAAT 400 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Vitoria 220 kV de manera que ambos proyectos sean compatibles.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Salud Pública del Dpto. de Sanidad del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón; a la Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE); a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU-BATLIFE); a Ecologistas en Acción; a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco; a la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco; a la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava; a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco; a la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava; a Protección Civil de la Diputación Foral de Álava; a URA-Agencia Vasca del Agua; a las asociaciones ecologistas Arabako Mendiak Aske, Lautadako Naturzale Elkarte, Plataforma en Defensa de la Cordillera Cantábrica, Ekologistak Martxan Araba; a la Dirección General de Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra; a Dirección General del Interior (Protección Civil) del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra y a Ecologistas en Acción Navarra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava emitió informe en fecha 11 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en fecha 25 de marzo de 2022.



El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 12 de abril de 2022.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.e) Valoración del órgano ambiental y a las condiciones generales recogidas en el apartado i.2), destacando los siguientes aspectos:

- Respecto a los parques eólicos Belerofonte, Cadmo, Delfino y Fukei, se deberán establecer protocolos de vigilancia que incluyan, al menos:

- Instalación de sistemas automáticos de detección y parada automática de los aerogeneradores.

- Diseño de un protocolo de vigilancia presencial llevada a cabo por técnicos cualificados especialistas en avifauna, que puedan lanzar orden de detección a los aerogeneradores en situaciones de riesgo de colisión.

- Protocolo de actuación de detención de aerogeneradores bajo determinadas condiciones, sean climatológicas, horarias u otras.

- El diseño del proyecto atenderá a minimizar el efecto barrera de los parques eólicos. Para ello se deberán mantener las distancias entre puntos de pala de dos aerogeneradores contiguos de, al menos dos diámetros de rotor, según condiciones fauna ii. 3).

- El diseño del proyecto atenderá a que, en caso de cruce aéreo, la altura mínima en metros de la línea sobre el cauce no deberá ser inferior a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el caso de cruce subterráneo de cauce público, se debe realizar con una profundidad mínima de un metro de distancia de la conducción de protección del conductor al lecho del cauce, según condiciones agua ii. 23).

- Previo a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio de modelización acústica del ruido generado por la SET Promotores Vitoria 220 kV, según condiciones medio atmosférico ii.2).

- Se deberán cumplir los condicionados expuestos en el anexo «Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico» presentado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, según condiciones agua ii.5).

- Las variaciones y ampliaciones de las zonas afectadas respecto al proyecto inicial deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obra, según condiciones bienes y patrimonio cultural ii.4).

# BOFN

- Se llevará a cabo un estudio botánico de campo que abarque al menos las etapas de floración y fructificación, para garantizar la identificación de las comunidades y especies vegetales afectables más notable, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. c).

- Con carácter previo a otorgarse la autorización administrativa de construcción, se redactará un plan de compensación para hábitats de interés comunitario, siguiendo las directrices recogidas en el estudio de impacto ambiental, y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes en medio ambiente de las comunidades autónomas, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.7).

- Se deberán elaborar los protocolos de vigilancia presencial y de actuación para detener los aerogeneradores bajo las condiciones que se determinen y estos deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia, según condiciones fauna ii. 6).

- El diseño del proyecto deberá tener en cuenta que los apoyos cuenten con patas de longitud variable para adaptarlas al terreno sin necesidad de generar superficies planas para su ubicación, según condiciones geología y suelo ii.9).

- El promotor deberá tener en consideración el informe de la Dirección de Medioambiente y Urbanismo de Álava, donde relaciona los apoyos más problemáticos por su impacto sobre la vegetación y cuyo emplazamiento debería revisarse y evitar así la afección a los HIC, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. a).

- Se replantearán los trazados de los accesos por zonas de cultivo o mediante un mayor aprovechamiento de los accesos existentes, así como mediante la eliminación de los accesos que supongan afecciones significativas sobre HIC o en zonas ocupadas por masa forestal en el ámbito de montes de utilidad pública, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. b).

- Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Programa de vigilancia ambiental, conforme a la condición iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Tal y como se pone de manifiesto en la citada DIA, durante la tramitación ambiental los promotores procedieron a adaptar los proyectos hasta alcanzar la configuración final, que recoge la citada DIA. Las principales modificaciones introducidas en el proyecto son las siguientes:

- Eliminación de siete aerogeneradores por presentar una tasa de mortalidad muy elevada para diversas especies de avifauna. Entre ellos, FUK-04 y FUK-07 del Parque Eólico Fukei.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de

Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 9 de marzo de 2021 Energía Inagotable de Kyoko, S.L., firmó con otros promotores acuerdo de colaboración para la evacuación de la energía producida por sus instalaciones mediante el desarrollo, construcción, uso compartido y posterior explotación y mantenimiento de las siguientes infraestructuras de evacuación compar-tidas, identificándose como el promotor y titular de las mismas:

- SET Malpica 30/220 kV.
- LAAT 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV.
- SET Bayo 30/220/400 kV.
- LAAT 400 kV SET Bayo 30/220/400 kV-Nudo Olite.
- LAAT 400 kV Nudo Olite-Nudo Alsasua.
- LAAT 400 kV Nudo Alsasua-SET Promotores Vitoria 220 kV.
- SET Promotores Vitoria 220 kV.
- LAAT 220 kV SET Promotores Vitoria 220 kV-SE Vitoria 220 kV.

Con fecha 13 de agosto de 2021, Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Energía Inagotable de Belerofonte, S.L., Energía Inagotable de Cadmo, S.L., Energía Inagotable de Delfino, S.L., Energía Inagotable de Fukei, S.L., Energía Inagotable de Kaede, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kodama, S.L., Energía Inagotable de Kyoko, S.L., Energía Inagotable de Luna, S.L., y Energía Inagotable de Kaminari, S.L., firmaron con Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L., promotor de las plantas fotovoltaicas Vitoria Solar 1 y Vitoria Solar 2, acuerdo de tramitación de la infraestructura de evacuación común Subestación Promotores Vitoria 220 kV, a la que evacúan las precitadas plantas fotovoltaicas a través de la línea de alta tensión 220 kV proveniente de la SET Vitoria Generación 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación Bayo 30/220/400 kV.

No forman parte de la presente resolución, tramitándose dentro del expediente SGEE/PEol-255 Kyoko:

- La subestación Malpica 30/220 kV.
- La subestación Bayo 30/220/400 kV.
- La subestación Promotores Vitoria 220 kV.
- La línea de evacuación desde la subestación Malpica 30/220 kV hasta la SE Vitoria 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

El promotor ha aportado, con fecha 13 de diciembre de 2023, acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, de fecha 2 de junio de 2021, de autorización a la instalación del parque eólico Fukei y el uso de una grúa móvil en el término municipal de Zaragoza, provincia de Zaragoza (expediente P21-0099).





Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Fukei, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Fukei, de 46,2 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, que seguidamente se detallan, con las características definidas en el anteproyecto «Anteproyecto de Fukei FUK-210305-DT-PY», fechado en mayo de 2021, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Sus características principales, a raíz de la evaluación de impacto ambiental practicada, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 46,2 MW.
- Modelo de aerogenerador: SGRE155.
- Número de aerogeneradores: 7 aerogeneradores de 6,6 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 155 metros de diámetro y altura de buje de 122,5 metros.
- Tipo de torre: tubular, de acero.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,5 MW.
- Términos municipales afectados: Sádaba, en la provincia de Zaragoza.

La infraestructura de evacuación se compone de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de los aerogeneradores con la subestación Bayo 30/220/400 kV.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

# BOE

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

c) Se haya emitido informe por parte de la autoridad nacional respecto a servidumbres aeronáuticas y condiciones generales de protección de la navegación aérea actualizado según los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

d) Se hayan actualizado los permisos de acceso y conexión del proyecto, incluyendo los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si, transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de diciembre de 2023. — El director General, Manuel García Hernández.

## SECCIÓN PRIMERA

Núm. 847

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

*ANUNCIO relativo a resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Kaede, S.L autorización administrativa previa para el parque eólico Kaede, de 14 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Biota, Uncastillo y Ejea de los Caballeros en la provincia de Zaragoza.*

Con fecha 29 de marzo de 2021, subsanada en fecha 10 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio escrito de Energía Inagotable de Kaede, S.L., en adelante el promotor, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, del parque eólico Kaede, de 40,6 MW, en los términos municipales de Ejea de los Caballeros, Uncastillo y Biota en la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General, con fecha 18 de junio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Luna, de 49,5 MW, Kaede, de 40,6 MW, Kodama, de 49,5 MW, Makami, de 49,5 MW, Kaminari, de 49,5 MW, Kairi, de 49,5 MW, Amikiri, de 16,5 MW, Delfino, de 49,5 MW, Fukei, de 49,5 MW, Cadmo, de 49,5 MW, Belerofonte, de 49,5 MW, y Kyoko, de 49,5 MW; en la provincia de Zaragoza, y su infraestructura de evacuación común ubicada en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava, con código de expediente asociado PEol-522 AC.

Con fecha 16 de julio de 2021, subsanadas con fecha 23 de julio de 2021, Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L y Energía Inagotable de Kaede, S.L; presentan solicitud de modificación de las autorizaciones administrativas previas de los parques eólicos Amikiri, Kaminari, Kairi y Kaede, respectivamente. De acuerdo con lo manifestado por los promotores, esta modificación trae causa de la voluntad de maximizar el aprovechamiento de la energía eólica en el territorio, para lo cual ha sido necesario desplazar los aerogeneradores de los parques mencionados, lo que significa realizar un nuevo proyecto.

Esta Dirección General, con fecha 18 de junio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Luna, de 49,5 MW, Kaede, de 40,6 MW, Kodama, de 49,5 MW, Makami, de 49,5 MW, Kaminari, de 49,5 MW, Kairi, de 49,5 MW, Amikiri, de 16,5 MW, Delfino, de 49,5 MW, Fukei, de 49,5 MW, Cadmo, de 49,5 MW, Belerofonte, de 49,5 MW, y Kyoko, de 49,5 MW; en la provincia de Zaragoza, y su infraestructura de evacuación común ubicada en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava, con código de expediente asociado PEol-522 AC.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

# FORO

Se ha recibido informe de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el que no se muestra oposición, pero se indica que podría haber superposición entre algún parque eólico del proyecto con otras instalaciones competencia de la AGE. El promotor responde, respecto a la compatibilidad con otras instalaciones tramitadas por la AGE, que las sociedades afectadas del Grupo Forestalia presentaron alegaciones a dichos proyectos ante este organismo, por ser de su competencia. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se especifica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Asimismo, se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno Vasco en el que no se muestra oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido informes con consideraciones técnicas y ambientales tanto del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA) del Gobierno de Aragón, como de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. El promotor da respuesta a cada una de ellas. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto, en su caso, del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, de Telefónica, S.A.U., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Dirección de Infraestructuras Viarias del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante, REE, en la que informa de lo siguiente en relación con el proyecto «Clúster Vitoria 220\_ PEol-522 AC»: «Respecto del Parque Eólico Kyoko, Línea Subterránea a 30 kV, SET Promotores Vitoria 220/400 kV y Línea de Alta Tensión 220 kV SET Promotores Vitoria-SET Vitoria 220 kV, con la documentación aportada no es posible identificar las afecciones de dicho proyecto a instalaciones propiedad de REE». El promotor responde que enviará la documentación solicitada. Con respecto a los Parques Eólicos Luna, Kaede, Kodama, Makami, Kaminari, Kairi, Amikiri, Delfino, Fukei, Cadmo y Belerofonte y a las Subestaciones Malpica 30/220 kV y Bayo 30/220/400 kV, informa de que, según la documentación recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de REE. El promotor manifiesta su conformidad. En cuanto a la Línea Aérea a 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV, pueden resultar afectadas instalaciones en servicio de su propiedad, entre ellas, la línea L/E 440 kV D/C Castejón-Muruarte 1 y 2 y la futura línea aérea a 400 kV D/C Itxaso-Castejón-Muruarte, que se encuentra en fase de tramitación de DIA y AAP ante el Área de Industria de la Delegación del Gobierno de Navarra por lo que, REE informa de que serán

# BOFN

necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. El promotor contesta que, respecto a las líneas en servicio que puedan verse afectadas, ya se ha tenido en cuenta en el anteproyecto de la línea aérea de alta tensión 400 kV conexión SET Malpica 30/220 kV a SET Vitoria 220 kV (REE) y se realizarán los cruzamientos y paralelismos según el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Respecto a las líneas que están actualmente en tramitación, el promotor indica que se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos, para llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras.

Se ha recibido informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, el cual alega incompatibilidad urbanística de:

—Las partes de los parques eólicos Kaede, Kairi, Kodama, Kyoko, Luna y Makami que se encuentran en el término municipal de Biota, en suelo no urbanizable de carácter especial, protecciones sectoriales y complementarias en sus categorías de cauces, riberas fluviales y carreteras.

—La parte del parque eólico Belerofonte que se encuentra en el término municipal de Sádaba y que se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección forestal.

—La parte del parque eólico Makami que se encuentra en el término municipal de Asín, en suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema natural en sus categorías de Montes de Utilidad Pública y Hábitats.

El promotor muestra conformidad con las actuaciones compatibles urbanísticamente y alega punto por punto sobre las otras. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, desde el Servicio de Montes, en el que informan de que se deberá analizar la posible reubicación de los apoyos y otras medidas para reducir afección a la masa forestal y analizar en detalle la afección paisajística de la línea de evacuación a su paso por los Montes de Utilidad Pública nº 615, nº 304, nº 309 y nº 514. El promotor responde que la elección del emplazamiento, la ubicación y el número de apoyos corresponde a un proceso de estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental, remitiéndose al estudio de impacto ambiental. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra, en el que informa de que, a la vista de la documentación aportada, se trata de una línea eléctrica de 179 km que discurre entre las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y País Vasco que, independientemente de las consideraciones que se puedan realizar desde la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, se recuerda que: «En estos momentos se encuentra en trámite la autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública, autorización administrativa de construcción, y declaración de impacto ambiental de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, y la autorización administrativa previa de desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.», y que dicha actuación se encuentra incluida en ese momento, en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de energía eléctrica 2015-2020, así como en el borrador del Plan 2021-2026. Trasladado al promotor, este responde a cada punto y pone de manifiesto que, respecto de la línea área de transporte, el promotor se pone a disposición de REE para tratar de hacer

compatibles en el entorno ambos proyectos y llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras, reduciendo con ello las afecciones medioambientales y sociales que se podrían derivar, que garanticen en todo momento el cumplimiento de los objetivos tanto de la línea de transporte como de la de evacuación. El promotor defiende a su vez que la tramitación del expediente PEol-522 AC no debería verse obstaculizada ni limitada en modo alguno en su tramitación y puesta en servicio en su conjunto a consecuencia de la tramitación del Expediente de la línea Itxaso-Castejón/Muruarte. Traslada dicha respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra», con reparos tanto ambientales, por afecciones tanto al Camino de Santiago, como al parque fluvial de la Comarca de Pamplona, como urbanísticos. Traslada la respuesta al promotor, este responde a cada punto. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se reciben informes del Ayuntamiento de Biota, Sádaba y Castiliscar, que se remiten al informe urbanístico previo que debe existir sobre compatibilidad urbanística, señalando que mientras se dé cumplimiento a lo especificado en el mismo se muestra la conformidad. El promotor responde a los Ayuntamientos de Biota, Sádaba y Castiliscar, asegurando que el proyecto ubicado en dichos términos municipales será compatible urbanísticamente, según establece la normativa urbanística de aplicación. Traslada la respuesta al Ayuntamiento de Biota, muestra conformidad. Traslada la respuesta del promotor a los Ayuntamiento de Sádaba y Castiliscar, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, que comunica que no ha podido descargar la documentación relativa al proyecto diversos errores emergentes. Solicita que se facilite la documentación en soporte informático y/o papel para poder ser estudiada e informada, y que dicha documentación se ciña únicamente a lo que afecta al municipio. El promotor responde que tiene constancia de que la separata de afección al municipio se ha enviado al Ayuntamiento de Arratzua por parte de la administración. Traslada la respuesta del promotor al Ayuntamiento, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe desfavorable de los Ayuntamientos de Elburgo, Barrundia, Agurain, Iruraiz-Gauna, Asparrena y San Millán, analizando el proyecto desde el punto de vista urbanístico y ambiental. El promotor responde a cada punto. Los Ayuntamientos de Asparrena, Agurain, Barrundia, Iruraiz-Gauna y Elburgo ratifican sus posturas en segunda respuesta.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, del Servicio de Zona Rural del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en el que se indica que se prevé una afección sobre el sector agrario, impacto que deberá valorarse adecuadamente. El Promotor contesta argumentando que el análisis de afección sobre la actividad agroforestal se encuentra analizado. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de organismos afectados de ámbito infra y supramunicipal, como son las Juntas Administrativas de Andoin, Egilatz, Eginó

# BOFN

y San Román de San Millán, Arrieta, Bikuña, Munain, Urabain, Langarika, Etxabarrri-Urtupiña, Gazeo, Ariñez, Jungitu, Ullibarri Arrazua y la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria (ACOVI). El Promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe desfavorable de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en la que analiza las distintas afecciones del proyecto y el contenido del estudio de impacto ambiental al respecto, en los municipios de la Llanada Alavesa (Asparrena, San Millán, Agurain, Iruraiz-Gauna, Barrundia, y Elburgo), concluyendo que la opción más adecuada es no ejecutar el trazado lo largo de la comarca o, en su defecto, trasladarlo a una zona en la que se genere menor impacto. El Promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Artajona, en el que pone de manifiesto que la implantación de la línea eléctrica de Alta Tensión de 220 kV a través del trazado proyectado en el término municipal de Artajona no está en consonancia con las determinaciones generales del Planeamiento Municipal, por lo que debería analizarse otras soluciones. En su informe también pone de manifiesto que el trazado propuesto comparte espacio con otras líneas eléctricas preexistentes, así como con la nueva línea de 400 kV proyectada por REE. Consideran que el trazado propuesto para la línea eléctrica aérea debería ser objeto de un adecuado estudio de alternativas, tanto en cuanto al trazado cuanto en lo relativo a la configuración de la línea, con el fin de evitar, por un lado, proliferación de líneas eléctricas paralelas y, por otro, afecciones paisajísticas. En este sentido, el propio documento presentado explica que, en determinados tramos correspondientes a otras zonas del trazado proyectado, la nueva línea compartirá apoyos con líneas existentes. Trasladada la respuesta al promotor, éste contesta. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de los Ayuntamientos de Arruazu, Uhartte Arakil, Etxarri Aranatz, Lakuntza, Adiós, Legarda, Muruzabal, Uterga, Añorbe, Urdiain, Enériz, Iza, Arbizu, Cendea de Olza e Irañeta, Ziorda y Arakil. Además de diversas consideraciones de índole urbanística y ambiental, señalan que los efectos acumulativos y sinérgicos de otras infraestructuras próximas a la línea proyectada no se encuentran analizados. Trasladada la respuesta al promotor, éste contesta. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe desfavorable del Ayuntamiento de Bakaiku, Cendea de Olza e Iza, que manifiesta que se ha remitido al Ayuntamiento, coincidiendo en el tiempo, notificación referente a información pública de solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, así como el desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.». Trasladada la respuesta al promotor, éste contesta. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Iza: Aguinaga, Atondo, Erice, Gulina, Ochovi, Sarasa, Sarasate, Larunbe, Lete y Zia, en los que se ratifican y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Iza suscrito por su Alcaldía. Ochovi solicita se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Cizur: Astrain, Larraya y Undiano. Astrain y Larraya solicitan la prórroga del periodo de alegaciones, deficiencias sustanciales en el estudio de

impacto ambiental sometido a información pública y la ampliación de información en referencia a la planificación energética. Undiano solicita que se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Olza: Arazuri, Artazcoz, Asiain, Ibero, Izcue, Izu, Lizasoain, Olza y Ororbia, en los que se ratifican en todos sus términos y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Cendea de Olza suscrito por la Alcaldía en fecha 28 de octubre de 2021. El promotor responde.

Preguntadas la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Endesa, S.A., Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., los Ayuntamientos de Uncastillo, Luesia, Asín, Ejea de los Caballeros, Comarca de las Cinco Villas, la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del de la Viceconsejería de Industria del Gobierno Vasco, la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra, las Juntas Administrativas de Arbulu, Argomaniz, Ezkeretotxa, Iburguren y Zurbano, así como los Ayuntamientos de Olazti-Olozagutia, Alsasua, Iturmendi, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Ujué, Murillo El Fruto, Gallipienzo, Cáseda, Carcastillo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 28 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado*, el 27 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava*, el 7 de octubre de 2021 en el BOPZ y el 8 de octubre de 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*. Se recibieron numerosas alegaciones, tanto de particulares, como de empresas y asociaciones ambientales, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre dichas alegaciones, cabe mencionar las de diversos promotores por superposiciones en las poligonales de los proyectos, solicitando los alegantes el cambio de ubicación de los parques eólicos del proyecto y señalando la prioridad de los suyos en orden de prelación. El promotor responde oponiéndose a modificación alguna e indicando, según los casos, que lo solicitado no se sustenta en ninguna base jurídica o técnica, que no se entra en conflicto o que se ha personado con alegaciones a determinados proyectos por la dudosa continuidad administrativa de algunos. Las respuestas del promotor a cada uno de los alegantes fueron remitidas a los mismos.

Se destaca también la de Desarrollos del Batán, S.L., la cual está desarrollando la central Hidroeléctrica del Batán, sociedad que destaca diversas afecciones entre los proyectos. El promotor responde que, manteniendo la alineación de los apoyos proyectados, modificará en el proyecto constructivo la posición de los apoyos 223 y 226 de la LAAT 400 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Vitoria 220 kV de manera que ambos proyectos sean compatibles.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Salud Pública del Dpto. de Sanidad del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón; a la Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE); a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU-BATLIFE); a Ecologistas en Acción; a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco; a la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco; a la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y





Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava; a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco; a la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava; a Protección Civil de la Diputación Foral de Álava; a URA-Agencia Vasca del Agua; a las asociaciones ecologistas Arabako Mendiak Aske, Lautadako Naturzale Elkarte, Plataforma en Defensa de la Cordillera Cantábrica, Ekologistak Martxan Araba; a la Dirección General de Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra; a Dirección General del Interior (Protección Civil) del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra y a Ecologistas en Acción Navarra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava emitió informe en fecha 11 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en fecha 25 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 12 de abril de 2022.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.e) Valoración del órgano ambiental y a las condiciones generales recogidas en el apartado i.2), destacando los siguientes aspectos:

- Se considera necesario la eliminación de los aerogeneradores KAE-01, KAE-02, KAE-03, KAE-04 y KAE-07 del parque eólico Kaede. En cuanto al aerogenerador nº5, el promotor deberá reubicar su posición alejándolo del nido de alimoche registrado que afecta a los parques eólicos Kaede y Kyoko. En el resto de las posiciones, se deberán instalar medidas de detección y parada.

- El diseño del proyecto atenderá a minimizar el efecto barrera de los parques eólicos. Para ello se deberán mantener las distancias entre puntos de pala de dos aerogeneradores contiguos de, al menos dos diámetros de rotor, según condiciones fauna ii. 3).

- El diseño del proyecto atenderá a que, en caso de cruce aéreo, la altura mínima en metros de la línea sobre el cauce no deberá ser inferior a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el caso de cruce subterráneo de cauce público, se debe realizar con una profundidad mínima de un

metro de distancia de la conducción de protección del conductor al lecho del cauce, según condiciones agua ii. 23).

- Previo a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio de modelización acústica del ruido generado por la SET Promotores Vitoria 220 kV, según condiciones medio atmosférico ii.2).

- Se deberán cumplir los condicionados expuestos en el anexo «Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico» presentado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, según condiciones agua ii.5).

- Las variaciones y ampliaciones de las zonas afectadas respecto al proyecto inicial deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obra, según condiciones bienes y patrimonio cultural ii.4).

- Se llevará a cabo un estudio botánico de campo que abarque al menos las etapas de floración y fructificación, para garantizar la identificación de las comunidades y especies vegetales afectables más notable, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.c).

- Con carácter previo a otorgarse la autorización administrativa de construcción, se redactará un plan de compensación para hábitats de interés comunitario, siguiendo las directrices recogidas en el estudio de impacto ambiental, y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes en medio ambiente de las comunidades autónomas, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.7).

- Se deberán elaborar los protocolos de vigilancia presencial y de actuación para detener los aerogeneradores bajo las condiciones que se determinen y estos deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia, según condiciones fauna ii. 6).

- El diseño del proyecto deberá tener en cuenta que los apoyos cuenten con patas de longitud variable para adaptarlas al terreno sin necesidad de generar superficies planas para su ubicación, según condiciones geología y suelo ii.9).

- El promotor deberá tener en consideración el informe de la Dirección de Medioambiente y Urbanismo de Álava, donde relaciona los apoyos más problemáticos por su impacto sobre la vegetación y cuyo emplazamiento debería revisarse y evitar así la afección a los HIC, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. a).

- Se replantarán los trazados de los accesos por zonas de cultivo o mediante un mayor aprovechamiento de los accesos existentes, así como mediante la eliminación de los accesos que supongan afecciones significativas sobre HIC o en zonas ocupadas por masa forestal en el ámbito de montes de utilidad pública, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. b).

- Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Programa de vigilancia ambiental, conforme a la condición iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.



El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del informe de viabilidad de acceso a la red (IVA), así como del informe de cumplimiento de condiciones técnicas de conexión (ICCTC) y del informe de verificación de las condiciones técnicas de conexión (IVCTC) en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 9 de marzo de 2021 Energía Inagotable de Kyoko, S.L., firmó con otros promotores acuerdo de colaboración para la evacuación de la energía producida por sus instalaciones mediante el desarrollo, construcción, uso compartido y posterior explotación y mantenimiento de las siguientes infraestructuras de evacuación compar-tidas, identificándose como el promotor y titular de las mismas:

- SET Malpica 30/220 kV.
- LAAT 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV.
- SET Bayo 30/220/400 kV.
- LAAT 400 kV SET Bayo 30/220/400 kV-Nudo Olite.
- LAAT 400 kV Nudo Olite-Nudo Alsasua.
- LAAT 400 kV Nudo Alsasua-SET Promotores Vitoria 220 kV.
- SET Promotores Vitoria 220 kV.
- LAAT 220 kV SET Promotores Vitoria 220 kV-SE Vitoria 220 kV.

Con fecha 13 de agosto de 2021, Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Energía Inagotable de Belerofonte, S.L., Energía Inagotable de Cadmo, S.L., Energía Inagotable de Delfino, S.L., Energía Inagotable de Fukei, S.L., Energía Inagotable de Kaede, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kodama, S.L., Energía Inagotable de Kyoko, S.L., Energía Inagotable de Luna, S.L., y Energía Inagotable de Kaminari, S.L., firmaron con Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L., promotor de las plantas fotovoltaicas Vitoria Solar 1 y Vitoria Solar 2, acuerdo de tramitación de la infraestructura de evacuación común Subestación Promotores Vitoria 220 kV, a la que evacúan las precitadas plantas fotovoltaicas a través de la línea de alta tensión 220 kV proveniente de la SET Vitoria Generación 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación Malpica 30/220 kV.

No forman parte de la presente resolución, tramitándose dentro del expediente SGEE/PEol-255 Kyoko:

- La subestación Malpica 30/220 kV.
- La subestación Bayo 30/220/400 kV.
- La subestación Promotores Vitoria 220kV.
- La Línea de evacuación desde la subestación Malpica 30/220 kV hasta la SE Vitoria 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

El promotor ha aportado, con fecha 13 de diciembre de 2023, acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, de fecha 2 de diciembre de 2021, de autorización a la instalación del parque eólico Kaede y el uso de una grúa móvil en el término municipal de Biota, provincia de Zaragoza (expediente P21-0365).



Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Kaede, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Kaede, de 14 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, que seguidamente se detalla, con las características definidas en el anteproyecto «Anteproyecto de Kaede KAE-210616-DT-PY», fechado en julio de 2021, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Sus características principales, a raíz de la evaluación de impacto ambiental practicada, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
  - Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 14 MW.
  - Modelo de aerogenerador: N163.
  - Número de aerogeneradores: 2 aerogeneradores de 7 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 163 metros de diámetro y altura de buje de 118 metros.
  - Tipo de torre: tubular, de acero.
  - Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 40,6 MW.
  - Términos municipales afectados: Biota, en la provincia de Zaragoza.
- La infraestructura de evacuación se compone de:
- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de los aerogeneradores con la subestación Malpica 30/220 kV.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

# BOE

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

c) Se haya emitido informe por parte de la autoridad nacional respecto a servidumbres aeronáuticas y condiciones generales de protección de la navegación aérea actualizado según los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

d) Se hayan actualizado los permisos de acceso y conexión del proyecto, incluyendo los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de diciembre de 2023. — El director general, Manuel García Hernández.



## SECCIÓN PRIMERA

Núm. 849

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

*ANUNCIO relativo a resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Kaminari, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Kaminari, de 28 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Biota y Uncastillo, en la provincia de Zaragoza.*

Con fecha 29 de marzo de 2021, subsanada en fecha 10 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio escrito de Energía Inagotable de Kaminari, S.L., en adelante el promotor, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, del parque eólico Kaminari, de 49,5 MW, en los términos municipales de Biota y Uncastillo, en la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General, con fecha 18 de junio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Luna, de 49,5 MW, Kaede, de 40,6 MW, Kodama, de 49,5 MW, Makami, de 49,5 MW, Kaminari, de 49,5 MW, Kairi, de 49,5 MW, Amikiri, de 16,5 MW, Delfino, de 49,5 MW, Fukei, de 49,5 MW, Cadmo, de 49,5 MW, Belerofonte, de 49,5 MW, y Kyoko, de 49,5 MW; en la provincia de Zaragoza, y su infraestructura de evacuación común ubicada en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava, con código de expediente asociado PEOI-522 AC.

Con fecha 16 de julio de 2021, subsanadas con fecha 23 de julio de 2021, Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L y Energía Inagotable de Kaede, S.L; presentan solicitud de modificación de las autorizaciones administrativas previas de los parques eólicos Amikiri, Kaminari, Kairi y Kaede, respectivamente. De acuerdo con lo manifestado por los promotores, esta modificación trae causa de la voluntad de maximizar el aprovechamiento de la energía eólica en el territorio, para lo cual ha sido necesario desplazar los aerogeneradores de los parques mencionados, lo que significa realizar un nuevo proyecto.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el que no se muestra oposición, pero se indica que podría haber superposición entre algún parque eólico del proyecto con otras instalaciones competencia de la AGE. El promotor responde, respecto a la compatibilidad con otras instalaciones tramitadas por la AGE, que las sociedades afectadas del Grupo Forestalia presentaron alegaciones a dichos proyectos ante este organismo, por ser de su competencia. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se especifica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Asimismo, se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno Vasco en el que no se muestra oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido informes con consideraciones técnicas y ambientales tanto del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA) del Gobierno de Aragón, como de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. El promotor da respuesta a cada una de ellas. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto, en su caso, del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, de Telefónica, S.A.U., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Dirección de Infraestructuras Viarias del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante, REE, en la que informa de lo siguiente en relación con el proyecto «Clúster Vitoria 220\_PEOI-522 AC»: «Respecto del Parque Eólico Kyoko, Línea Subterránea a 30 kV, SET Promotores Vitoria 220/400 kV y Línea de Alta Tensión 220 kV SET Promotores Vitoria-SET Vitoria 220 kV, con la documentación aportada no es posible identificar las afecciones de dicho proyecto a instalaciones propiedad de REE». El promotor responde que enviará la documentación solicitada. Con respecto a los Parques Eólicos Luna, Kaede, Kodama, Makami, Kaminari, Kairi, Amikiri, Delfino, Fukei, Cadmo y Belerofonte y a las Subestaciones Malpica 30/220 kV y Bayo 30/220/400 kV, informa de que, según la documentación recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de REE. El promotor manifiesta su conformidad. En cuanto a la Línea Aérea a 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV, pueden resultar afectadas instalaciones en servicio de su propiedad, entre ellas, la línea L/E 440 kV D/C Castejón-Muruarte 1 y 2 y la futura línea aérea a 400 kV D/C Itxaso-Castejón-Muruarte, que se encuentra en fase de tramitación de DIA y AAP ante el Área de Industria de la Delegación del Gobierno de Navarra por lo que, REE informa de que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. El promotor contesta que, respecto a las líneas en servicio que puedan verse afectadas, ya se ha tenido en cuenta en el anteproyecto de la línea aérea de alta tensión 400 kV conexión SET Malpica 30/220 kV a SET Vitoria 220 kV (REE) y se realizarán los cruzamientos y paralelismos según el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Respecto a las líneas que están actualmente en tramitación, el promotor indica que se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos, para llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras.

Se ha recibido informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, el cual alega incompatibilidad urbanística de:

—Las partes de los parques eólicos Kaede, Kairi, Kodama, Kyoko, Luna y Makami que se encuentran en el término municipal de Biota, en suelo no urbanizable de carácter especial, protecciones sectoriales y complementarias en sus categorías de cauces, riberas fluviales y carreteras.

—La parte del parque eólico Belerofonte que se encuentra en el término municipal de Sádaba y que se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección forestal.

—La parte del parque eólico Makami que se encuentra en el término municipal de Asín, en suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema natural en sus categorías de Montes de Utilidad Pública y Hábitats.

El promotor muestra conformidad con las actuaciones compatibles urbanísticamente y alega punto por punto sobre las otras. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, desde el Servicio de Montes, en el que informan de que se deberá analizar la posible reubicación de los apoyos y otras medidas para reducir afección a la masa forestal y analizar en detalle la afección paisajística de la línea de evacuación a su paso por los Montes de Utilidad Pública nº 615, nº 304, nº 309 y nº 514. El promotor responde que la elección del emplazamiento, la ubicación y el número de apoyos corresponde a un proceso de estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental, remitiéndose al estudio de impacto ambiental. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra, en el que informa de que, a la vista de la documentación aportada, se trata de una línea eléctrica de 179 km que discurre entre las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y País Vasco que, independientemente de las consideraciones que se puedan realizar desde la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, se recuerda que: «En estos momentos se encuentra en trámite la autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública, autorización administrativa de construcción, y declaración de impacto ambiental de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, y la autorización administrativa previa de desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.», y que dicha actuación se encuentra incluida en ese momento, en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de energía eléctrica 2015-2020, así como en el borrador del Plan 2021-2026. Traslado al promotor, este responde a cada punto y pone de manifiesto que, respecto de la línea aérea de transporte, el promotor se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos y llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras, reduciendo con ello las afecciones medioambientales y sociales que se podrían derivar, que garanticen en todo momento el cumplimiento de los objetivos tanto de la línea de transporte como de la de evacuación. El promotor defiende a su vez que la tramitación del expediente PEol-522 AC no debería verse obstaculizada ni limitada en modo alguno en su tramitación y puesta en servicio en su conjunto a consecuencia de la tramitación del Expediente de la línea Itxaso-Castejón/Muruarte. Traslada dicha respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



# BOFN

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra», con reparos tanto ambientales, por afecciones tanto al Camino de Santiago, como al parque fluvial de la Comarca de Pamplona, como urbanísticos. Traslada la respuesta al promotor, éste responde a cada punto. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se reciben informes del Ayuntamiento de Biota, Sádaba y Castiliscar, que se remiten al informe urbanístico previo que debe existir sobre compatibilidad urbanística, señalando que mientras se dé cumplimiento a lo especificado en el mismo se muestra la conformidad. El promotor responde a los Ayuntamientos de Biota, Sádaba y Castiliscar, asegurando que el proyecto ubicado en dichos términos municipales será compatible urbanísticamente, según establece la normativa urbanística de aplicación. Traslada la respuesta al Ayuntamiento de Biota, muestra conformidad. Traslada la respuesta del promotor a los Ayuntamiento de Sádaba y Castiliscar, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, que comunica que no ha podido descargar la documentación relativa al proyecto diversos errores emergentes. Solicita que se facilite la documentación en soporte informático y/o papel para poder ser estudiada e informada, y que dicha documentación se ciña únicamente a lo que afecta al municipio. El promotor responde que tiene constancia de que la separata de afección al municipio se ha enviado al Ayuntamiento de Arratzua por parte de la administración. Traslada la respuesta del promotor al Ayuntamiento, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe desfavorable de los Ayuntamientos de Elburgo, Barrundia, Agurain, Iruraiz-Gauna, Asparrena y San Millán, analizando el proyecto desde el punto de vista urbanístico y ambiental. El promotor responde a cada punto. Los Ayuntamientos de Asparrena, Agurain, Barrundia, Iruraiz-Gauna y Elburgo ratifican sus posturas en segunda respuesta.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, del Servicio de Zona Rural del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en el que se indica que se prevé una afección sobre el sector agrario, impacto que deberá valorarse adecuadamente. El Promotor contesta argumentando que el análisis de afección sobre la actividad agroforestal se encuentra analizado. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de organismos afectados de ámbito infra y supramunicipal, como son las Juntas Administrativas de Andoin, Egilatz, Egino y San Román de San Millán, Arrieta, Bikuña, Munain, Urabain, Langarika, Etxabarrri-Urtupiña, Gazeo, Ariñez, Jungitu, Ullibarri Arrazua y la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria (ACOVI). El promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe desfavorable de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en la que analiza las distintas afecciones del proyecto y el contenido del estudio de impacto ambiental al respecto, en los municipios de la Llanada Alavesa (Asparrena, San Millán, Agurain, Iruraiz-Gauna, Barrundia y Elburgo), concluyendo que la opción más adecuada es no ejecutar el trazado lo largo de la comarca o, en su defecto, trasladarlo a una zona en la que se genere menor impacto. El Promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Artajona, en el que pone de manifiesto que la implantación de la línea eléctrica de Alta Tensión de 220 kV a través

del trazado proyectado en el término municipal de Artajona no está en consonancia con las determinaciones generales del Planeamiento Municipal, por lo que debería analizarse otras soluciones. En su informe también pone de manifiesto que el trazado propuesto comparte espacio con otras líneas eléctricas preexistentes, así como con la nueva línea de 400 kV proyectada por REE. Consideran que el trazado propuesto para la línea eléctrica aérea debería ser objeto de un adecuado estudio de alternativas, tanto en cuanto al trazado cuanto en lo relativo a la configuración de la línea, con el fin de evitar, por un lado, proliferación de líneas eléctricas paralelas y, por otro, afecciones paisajísticas. En este sentido, el propio documento presentado explica que, en determinados tramos correspondientes a otras zonas del trazado proyectado, la nueva línea compartirá apoyos con líneas existentes. Trasladada la respuesta al promotor, éste contesta. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de los Ayuntamientos de Arruazu, Uhar-te Arakil, Etxarri Aranatz, Lakuntza, Adiós, Legarda, Muruzabal, Uterga, Añorbe, Urdiain, Enériz, Iza, Arbizu, Cendea de Olza e Irañeta, Ziorda y Arakil. Además de diversas consideraciones de índole urbanística y ambiental, señalan que los efectos acumulativos y sinérgicos de otras infraestructuras próximas a la línea proyectada no se encuentran analizados. Trasladada la respuesta al promotor, éste contesta. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe desfavorable del Ayuntamiento de Bakaiku, Cendea de Olza e Iza, que manifiesta que se ha remitido al Ayuntamiento, coincidiendo en el tiempo, notificación referente a información pública de solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa y autorización administrativa de Construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, así como el desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.». Trasladada la respuesta al promotor, éste contesta. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Iza: Aguinaga, Atondo, Erice, Gulina, Ochovi, Sarasa, Sarasate, Larunbe, Lete y Zia, en los que se ratifican y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Iza suscrito por su Alcaldía. Ochovi solicita se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Cizur: Astrain, Larraya y Undiano. Astrain y Larraya solicitan la prórroga del periodo de alegaciones, deficiencias sustanciales en el estudio de impacto ambiental sometido a información pública y la ampliación de información en referencia a la planificación energética. Undiano solicita que se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Olza: Arazuri, Artazcoz, Asiain, Ibero, Izcue, Izu, Lizasoain, Olza y Ororbia, en los que se ratifican en todos sus términos y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Cendea de Olza suscrito por la Alcaldía en fecha 28 de octubre de 2021. El promotor responde.

Preguntadas la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Endesa, S.A., Iberdrola Distribución

# BOPZ

Eléctrica, S.A.U., los Ayuntamientos de Uncastillo, Luesia, Asín, Ejea de los Caballeros, Comarca de las Cinco Villas, la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del de la Viceconsejería de Industria del Gobierno Vasco, la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra, las Juntas Administrativas de Arbulu, Argomaniz, Ezkerekotxa, Iburguren y Zurbano, así como los Ayuntamientos de Olazti-Olozagutia, Alsasua, Iturmendi, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Ujué, Murillo El Fruto, Gallipienzo, Cáseda, Carcastillo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 28 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado*, el 27 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava*, el 7 de octubre de 2021 en el BOPZ y el 8 de octubre de 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*. Se recibieron numerosas alegaciones, tanto de particulares, como de empresas y asociaciones ambientales, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre dichas alegaciones, cabe mencionar las de diversos promotores por superposiciones en las poligonales de los proyectos, solicitando los alegantes el cambio de ubicación de los parques eólicos del proyecto y señalando la prioridad de los suyos en orden de prelación. El promotor responde oponiéndose a modificación alguna e indicando, según los casos, que lo solicitado no se sustenta en ninguna base jurídica o técnica, que no se entra en conflicto o que se ha personado con alegaciones a determinados proyectos por la dudosa continuidad administrativa de algunos. Las respuestas del promotor a cada uno de los alegantes fueron remitidas a los mismos.

Se destaca también la de Desarrollos del Batán, S.L., la cual está desarrollando la central Hidroeléctrica del Batán, sociedad que destaca diversas afectaciones entre los proyectos. El promotor responde que, manteniendo la alineación de los apoyos proyectados, modificará en el proyecto constructivo la posición de los apoyos 223 y 226 de la LAAT 400 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Vitoria 220 kV de manera que ambos proyectos sean compatibles.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Salud Pública del Dpto. de Sanidad del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón; a la Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE); a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU-BATLIFE); a Ecologistas en Acción; a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco; a la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco; a la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava; a la Dirección de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco; a la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava; a Protección Civil de la Diputación Foral de Álava; a URA-Agencia Vasca del Agua; a las asociaciones ecologistas Arabako Mendiak Aske, Lautadako Naturzale Elkartea, Plataforma en Defensa de la Cordillera Cantábrica, Ekologistak Martxan Araba; a la Dirección General de Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra; a Dirección General

del Interior (Protección Civil) del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra y a Ecologistas en Acción Navarra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava emitió informe en fecha 11 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en fecha 25 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 12 de abril de 2022.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable, concretada mediante resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.e) Valoración del órgano ambiental y a las condiciones generales recogidas en el apartado i.2), destacando los siguientes aspectos:

- Respecto al parque eólico Kaminari, se considera que los siguientes aerogeneradores son incompatibles con los valores ambientales de la zona y deben ser eliminados: KAM-01, KAM-07, KAM-08 y KAM-09. En el resto de las posiciones, teniendo en cuenta la posible afección sobre fauna amenazada, como el milano real y el quebrantahuesos, se deberán instalar medidas de detección y parada.

- El diseño del proyecto atenderá a minimizar el efecto barrera de los parques eólicos. Para ello se deberán mantener las distancias entre puntos de pala de dos aerogeneradores contiguos de, al menos dos diámetros de rotor, según condiciones fauna ii. 3).

- El diseño del proyecto atenderá a que, en caso de cruce aéreo, la altura mínima en metros de la línea sobre el cauce no deberá ser inferior a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el caso de cruce subterráneo de cauce público, se debe realizar con una profundidad mínima de un metro de distancia de la conducción de protección del conductor al lecho del cauce, según condiciones agua ii.23).

- Previo a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio de modelización acústica del ruido generado por la SET Promotores Vitoria 220 kV, según condiciones medio atmosférico ii.2).

- Se deberán cumplir los condicionados expuestos en el anexo «Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico» presentado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, según condiciones agua ii.5).

- Las variaciones y ampliaciones de las zonas afectadas respecto al proyecto inicial deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obra., según condiciones bienes y patrimonio cultural ii.4).

# BOFN

- Se llevará a cabo un estudio botánico de campo que abarque al menos las etapas de floración y fructificación, para garantizar la identificación de las comunidades y especies vegetales afectables más notable, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.c).

- Con carácter previo a otorgarse la autorización administrativa de construcción, se redactará un plan de compensación para hábitats de interés comunitario, siguiendo las directrices recogidas en el estudio de impacto ambiental, y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes en medio ambiente de las comunidades autónomas, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.7).

- Se deberán elaborar los protocolos de vigilancia presencial y de actuación para detener los aerogeneradores bajo las condiciones que se determinen y estos deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia, según condiciones fauna ii.6).

- El diseño del proyecto deberá tener en cuenta que los apoyos cuenten con patas de longitud variable para adaptarlas al terreno sin necesidad de generar superficies planas para su ubicación, según condiciones geología y suelo ii.9).

- El promotor deberá tener en consideración el informe de la Dirección de Medioambiente y Urbanismo de Álava, donde relaciona los apoyos más problemáticos por su impacto sobre la vegetación y cuyo emplazamiento debería revisarse y evitar así la afección a los HIC, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.a).

- Se replantearán los trazados de los accesos por zonas de cultivo o mediante un mayor aprovechamiento de los accesos existentes, así como mediante la eliminación de los accesos que supongan afecciones significativas sobre HIC o en zonas ocupadas por masa forestal en el ámbito de montes de utilidad pública, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. b).

- Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Programa de vigilancia ambiental, conforme a la condición iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Tal y como se pone de manifiesto en la citada DIA, durante la tramitación ambiental los promotores procedieron a adaptar los proyectos hasta alcanzar la configuración final, que recoge la citada DIA. Las principales modificaciones introducidas en el proyecto son las siguientes:

- Eliminación de siete aerogeneradores por situarse muy próximos a núcleos poblacionales. Entre ellos, el aerogenerador KAM-06 del Parque Eólico Kaminari

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del informe de viabilidad de acceso a la red (IVA), así como del informe de cumplimiento de condiciones técnicas de conexión (ICCTC) y del informe de verificación de las condiciones técnicas de conexión (IVCTC) en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 9 de marzo de 2021 Energía Inagotable de Kyoko, S.L., firmó con otros promotores acuerdo de colaboración para la evacuación de la energía producida por sus instalaciones mediante el desarrollo, construcción, uso compartido y posterior explotación y mantenimiento de las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas, identificándose como el promotor y titular de las mismas:

- SET Malpica 30/220 kV.
- LAAT 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV.
- SET Bayo 30/220/400 kV.
- LAAT 400 kV SET Bayo 30/220/400 kV-Nudo Olite.
- LAAT 400 kV Nudo Olite-Nudo Alsasua.
- LAAT 400 kV Nudo Alsasua-SET Promotores Vitoria 220 kV.
- SET Promotores Vitoria 220 kV.
- LAAT 220 kV SET Promotores Vitoria 220 kV-SE Vitoria 220 kV.

Con fecha 13 de agosto de 2021, Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Energía Inagotable de Belerofonte, S.L., Energía Inagotable de Cadmo, S.L., Energía Inagotable de Delfino, S.L., Energía Inagotable de Fukei, S.L., Energía Inagotable de Kaede, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kodama, S.L., Energía Inagotable de Kyoko, S.L., Energía Inagotable de Luna, S.L., y Energía Inagotable de Kaminari, S.L., firmaron con Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L., promotor de las plantas fotovoltaicas Vitoria Solar 1 y Vitoria Solar 2, acuerdo de tramitación de la infraestructura de evacuación común Subestación Promotores Vitoria 220 kV, a la que evacúan las precitadas plantas fotovoltaicas a través de la línea de alta tensión 220 kV proveniente de la SET Vitoria Generación 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación Malpica 30/220 kV.

No forman parte de la presente resolución, tramitándose dentro del expediente SGEE/PEol-255 Kyoko:

- La subestación Malpica 30/220 kV.
- La subestación Bayo 30/220/400 kV
- La subestación Promotores Vitoria 220kV.
- La Línea de evacuación desde la subestación Malpica 30/220 kV hasta la SE Vitoria 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

El promotor ha aportado, con fecha 13 de diciembre de 2023, acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, de fecha 28 de julio de 2021, de autorización a la instalación del parque eólico Kaminari y el uso de una grúa móvil en el término municipal de Uncastillo, provincia de Zaragoza (expediente P21-0102).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su



autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Kaminari, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Kaminari, de 28 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, que seguidamente se detalla, con las características definidas en el anteproyecto «Anteproyecto de Kaminari KAM-210616-DT-PY», fechado en julio de 2021, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Sus características principales, a raíz de la evaluación de impacto ambiental practicada, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 28 MW.
- Modelo de aerogenerador: N163.
- Número de aerogeneradores: 4 aerogeneradores de 7 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 163 metros de diámetro y altura de buje de 118 metros.
- Tipo de torre: tubular, de acero.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,5 MW.
- Términos municipales afectados: Uncastillo, en la provincia de Zaragoza.

La infraestructura de evacuación se compone de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de los aerogeneradores con la subestación Malpica 30/220 kV.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

c) Se haya emitido informe por parte de la autoridad nacional respecto a servicios aeronáuticos y condiciones generales de protección de la navegación aérea actualizado según los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionamiento de la DIA.

d) Se hayan actualizado los permisos de acceso y conexión del proyecto, incluyendo los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionamiento de la DIA.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionamientos impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de diciembre de 2023. — El director general, Manuel García Hernández.



## SECCIÓN PRIMERA

Núm. 850

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

*ANUNCIO relativo a resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Kyoko, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Kyoko, de 7 MW de potencia, en la provincia de Zaragoza, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava.*

Con fecha 29 de marzo de 2021, subsanada en fecha 7 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio escrito de Energía Inagotable de Kyoko, S.L., en adelante el promotor, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa del parque eólico Kyoko, de 49,5 MW, en los términos municipales de Biota, Uncastillo, Luesia y Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza, y la infraestructura de evacuación correspondiente hasta la red de transporte, común a estos doce proyectos promovidos por el mismo grupo y que conforman el expediente de tramitación asociado SGEE/PEOL-522 AC y, adicionalmente, compartida parcialmente con otros expedientes, tal y como se pone de manifiesto más adelante. Dicha infraestructura de evacuación transcurre a través de los términos municipales de Uncastillo, Sádaba y Castiliscar, en la provincia de Zaragoza; Carcastillo, Cáseda, Gallipienzo, Murillo el Fruto, Ujué, Pitillas, Beire, Olite, Tafalla, Artajona, Añorbe, Enériz, Adiós, Muruzábal, Uterga, Legarda, Cizur, Olza, Iza, Arakil, Irañeta, Uharte Arakil, Arruazu, Lakunda, Arbizu, Etxarri Aranatz, Bakaiku, Iturmendi, Urdiain y Alsasua, en la provincia de Navarra; y Ziordia, Asparrena, San Millán, Aguarain, Barrundia, Elbrugo, Arratzua y Vitoria, en la provincia de Álava.

Esta Dirección General, con fecha 18 de junio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Luna, de 49,5 MW, Kaede, de 40,6 MW, Kodama, de 49,5 MW, Makami, de 49,5 MW, Kaminari, de 49,5 MW, Kairi, de 49,5 MW, Amikiri, de 16,5 MW, Delfino, de 49,5 MW, Fukei, de 49,5 MW, Cadmo, de 49,5 MW, Belerofonte, de 49,5 MW, y Kyoko, de 49,5 MW; en la provincia de Zaragoza, y su infraestructura de evacuación común ubicada en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava, con código de expediente asociado PEOL-522 AC.

Asimismo, con fecha 6 de agosto de 2021, Energía Inagotable de Kyoko, S.L. presenta la «Adenda núm. 1, Proyecto Subestación Promotores Vitoria 220kV 635 MVA» también fechado a 6 de agosto de 2021, para incluir una posición de línea de evacuación proveniente de la SET Vitoria Generación 220 kV (la citada línea a 220 kV y la SET Vitoria Generación son objeto de otros proyectos de generación, no incluidos en el alcance de la presente resolución), que evacúa a la Subestación Promotores Vitoria 220 kV.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

# N P O B

Se ha recibido informe de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el que no se muestra oposición, pero se indica que podría haber superposición entre algún parque eólico del proyecto con otras instalaciones competencia de la AGE. El promotor responde, respecto a la compatibilidad con otras instalaciones tramitadas por la AGE, que las sociedades afectadas del Grupo Forestalia presentaron alegaciones a dichos proyectos ante este organismo, por ser de su competencia. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se especifica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Asimismo, se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno Vasco en el que no se muestra oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido informes con consideraciones técnicas y ambientales tanto del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA) del Gobierno de Aragón, como de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. El promotor da respuesta a cada una de ellas. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto en su caso, del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, de Telefónica, S.A.U., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Dirección de Infraestructuras Viarias del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante, REE, en la que informa de lo siguiente en relación con el proyecto «Clúster Vitoria 220\_PEOI-522 AC»: «Respecto del Parque Eólico Kyoko, línea subterránea a 30 kV, SET Promotores Vitoria 220/400 kV, y línea de alta tensión 220 kV SET Promotores Vitoria-SET Vitoria 220 kV, con la documentación aportada no es posible identificar las afecciones de dicho proyecto a instalaciones propiedad de REE». El promotor responde que enviará la documentación solicitada. Con respecto a los Parques Eólicos Luna, Kaede, Kodama, Makami, Kaminari, Kairi, Amikiri, Delfino, Fukei, Cadmo y Belerofonte y a las Subestaciones Malpica 30/220 kV y Bayo 30/220/400 kV, informa de que, según la documentación recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de REE. El promotor manifiesta su conformidad. En cuanto a la Línea Aérea a 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV, pueden resultar afectadas instalaciones en servicio de su propiedad, entre ellas, la línea L/E 440 kV D/C Castejón-Muruarte 1 y 2 y la futura línea aérea a 400 kV D/C Itxaso-Castejón-Muruarte, que se encuentra en fase de tramitación de DIA y AAP ante el Área de Industria de la Delegación del Gobierno de Navarra por lo que, REE informa de que serán necesari-

rias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. El promotor contesta que, respecto a las líneas en servicio que puedan verse afectadas, ya se ha tenido en cuenta en el anteproyecto de la línea aérea de alta tensión 400 kV conexión SET Malpica 30/220 kV a SET Vitoria 220 kV (REE) y se realizarán los cruzamientos y paralelismos según el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Respecto a las líneas que están actualmente en tramitación, el promotor indica que se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos, para llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras.

Se ha recibido informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, el cual alega incompatibilidad urbanística de:

—Las partes de los parques eólicos Kaede, Kairi, Kodama, Kyoko, Luna y Makami que se encuentran en el término municipal de Biota, en suelo no urbanizable de carácter especial, protecciones sectoriales y complementarias en sus categorías de cauces, riberas fluviales y carreteras.

—La parte del parque eólico Belerofonte que se encuentra en el término municipal de Sádaba y que se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección forestal.

—La parte del parque eólico Makami que se encuentra en el término municipal de Asín, en suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema natural en sus categorías de montes de utilidad pública y hábitats.

El promotor muestra conformidad con las actuaciones compatibles urbanísticamente y alega punto por punto sobre las otras. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, desde el Servicio de Montes, en el que informan de que se deberá analizar la posible reubicación de los apoyos y otras medidas para reducir afección a la masa forestal y analizar en detalle la afección paisajística de la línea de evacuación a su paso por los montes de utilidad pública núm. 615, núm. 304, núm. 309 y núm. 514. El promotor responde que la elección del emplazamiento, la ubicación y el número de apoyos corresponde a un proceso de estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental, remitiéndose al estudio de impacto ambiental. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra, en el que informa de que, a la vista de la documentación aportada, se trata de una línea eléctrica de 179 km que discurre entre las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y País Vasco que, independientemente de las consideraciones que se puedan realizar desde la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, se recuerda que: «En estos momentos se encuentra en trámite la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración de Impacto Ambiental de la Línea Aérea de Transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, y la Autorización Administrativa Previa de Desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.», y que dicha actuación se encuentra incluida en ese momento, en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020, así como en el borrador del Plan 2021-2026. Trasladado al promotor, este responde a cada punto y pone de manifiesto que respecto de la línea área de transporte, el promotor se pone a disposición de REE para tratar de hacer

compatibles en el entorno ambos proyectos y llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras, reduciendo con ello las afecciones medioambientales y sociales que se podrían derivar, que garanticen en todo momento el cumplimiento de los objetivos tanto de la línea de transporte como de la de evacuación. El promotor defiende a su vez que la tramitación del expediente PEol-522 AC no debería verse obstaculizada ni limitada en modo alguno en su tramitación y puesta en servicio en su conjunto a consecuencia de la tramitación del Expediente de la línea Itxaso-Castejón/Muruarte. Traslada dicha respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra», con reparos tanto ambientales, por afecciones tanto al Camino de Santiago, como al parque fluvial de la Comarca de Pamplona, como urbanísticos. Traslada la respuesta al promotor, este responde a cada punto. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se reciben informes del Ayuntamiento de Biota, Sádaba y Castiliscar, que se remiten al informe urbanístico previo que debe existir sobre compatibilidad urbanística, señalando que mientras se dé cumplimiento a lo especificado en el mismo se muestra la conformidad. El promotor responde a los Ayuntamientos de Biota, Sádaba y Castiliscar, asegurando que el proyecto ubicado en dichos términos municipales será compatible urbanísticamente, según establece la normativa urbanística de aplicación. Traslada la respuesta al Ayuntamiento de Biota, muestra conformidad. Traslada la respuesta del promotor a los Ayuntamiento de Sádaba y Castiliscar, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, que comunica que no ha podido descargar la documentación relativa al proyecto diversos errores emergentes. Solicita que se facilite la documentación en soporte informático y/o papel para poder ser estudiada e informada, y que dicha documentación se ciña únicamente a lo que afecta al municipio. El promotor responde que tiene constancia de que la separata de afección al municipio se ha enviado al Ayuntamiento de Arratzua por parte de la administración. Traslada la respuesta del promotor al Ayuntamiento, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe desfavorable de los Ayuntamientos de Elburgo, Barrundia, Agurain, Iruraiz-Gauna, Asparrena y San Millán, analizando el proyecto desde el punto de vista urbanístico y ambiental. El promotor responde a cada punto. Los Ayuntamientos de Asparrena, Agurain, Barrundia, Iruraiz-Gauna y Elburgo ratifican sus posturas en segunda respuesta.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, del Servicio de Zona Rural del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en el que se indica que se prevé una afección sobre el sector agrario, impacto que deberá valorarse adecuadamente. El promotor contesta argumentando que el análisis de afección sobre la actividad agroforestal se encuentra analizado. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de organismos afectados de ámbito infra y supramunicipal, como son las Juntas Administrativas de Andoin, Egilatz, Eginó

# BOFN

y San Román de San Millán, Arrieta, Bikuña, Munain, Urabain, Langarika, Etxabarrri-Urtupiña, Gazeo, Ariñez, Jungitu, Ullibarri Arrazua y la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria (ACOVI). El promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe desfavorable de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en la que analiza las distintas afecciones del proyecto y el contenido del estudio de impacto ambiental al respecto, en los municipios de la Llanada Alavesa (Asparrena, San Millán, Agurain, Iruraiz-Gauna, Barrundia, y Elburgo), concluyendo que la opción más adecuada es no ejecutar el trazado lo largo de la comarca o, en su defecto, trasladarlo a una zona en la que se genere menor impacto. El Promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Artajona, en el que pone de manifiesto que la implantación de la línea eléctrica de alta tensión de 220 kV a través del trazado proyectado en el término municipal de Artajona no está en consonancia con las determinaciones generales del Planeamiento Municipal, por lo que debería analizarse otras soluciones. En su informe también pone de manifiesto que el trazado propuesto comparte espacio con otras líneas eléctricas preexistentes, así como con la nueva línea de 400 kV proyectada por REE. Consideran que el trazado propuesto para la línea eléctrica aérea debería ser objeto de un adecuado estudio de alternativas, tanto en cuanto al trazado cuanto en lo relativo a la configuración de la línea, con el fin de evitar, por un lado, proliferación de líneas eléctricas paralelas y, por otro, afecciones paisajísticas. En este sentido, el propio documento presentado explica que, en determinados tramos correspondientes a otras zonas del trazado proyectado, la nueva línea compartirá apoyos con líneas existentes. Trasladada la respuesta al promotor, éste contesta. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de los Ayuntamientos de Arruazu, Uhartte Arakil, Etxarri Aranatz, Lakuntza, Adiós, Legarda, Muruzabal, Uterga, Añorbe, Urdiain, Enériz, Iza, Arbizu, Cendea de Olza e Irañeta, Ziorda y Arakil. Además de diversas consideraciones de índole urbanística y ambiental, señalan que los efectos acumulativos y sinérgicos de otras infraestructuras próximas a la línea proyectada no se encuentran analizados. Trasladada la respuesta al promotor, éste contesta. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe desfavorable del Ayuntamiento de Bakaiku, Cendea de Olza e Iza, que manifiesta que se ha remitido al Ayuntamiento, coincidiendo en el tiempo, notificación referente a información pública de solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, así como el desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.». Trasladada la respuesta al promotor, éste contesta. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Iza: Aguinaga, Atondo, Erice, Gulina, Ochovi, Sarasa, Sarasate, Larunbe, Lete y Zia, en los que se ratifican y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Iza suscrito por su Alcaldía. Ochovi solicita se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Cizur: Astrain, Larraya y Undiano. Astrain y Larraya solicitan la prórroga del periodo de alegaciones, deficiencias sustanciales en el estudio de

impacto ambiental sometido a información pública y la ampliación de información en referencia a la planificación energética. Undiano solicita que se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Olza: Arazuri, Artazcoz, Asiain, Ibero, Izcue, Izu, Lizasoain, Olza y Ororbia, en los que se ratifican en todos sus términos y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Cendea de Olza suscrito por la Alcaldía en fecha 28 de octubre de 2021. El promotor responde.

Preguntadas la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ENDESA, S.A, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., los Ayuntamientos de Uncastillo, Luesia, Asín, Ejea de los Caballeros, Comarca de las Cinco Villas, la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del de la Viceconsejería de Industria del Gobierno Vasco, la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra, las Juntas Administrativas de Arbulu, Argomaniz, Ezkeretotxa, Iburguren y Zurbano, así como los Ayuntamientos de Olazti-Olozagutia, Alsasua, Iturmendi, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Ujué, Murillo El Fruto, Gallipienzo, Cáseda, Carcastillo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 28 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado*, el 27 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava*, el 7 de octubre de 2021 en el BOPZ y el 8 de octubre de 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*. Se recibieron numerosas alegaciones, tanto de particulares, como de empresas y asociaciones ambientales, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre dichas alegaciones cabe mencionar las de diversos promotores por superposiciones en las poligonales de los proyectos, solicitando los alegantes el cambio de ubicación de los parques eólicos del proyecto y señalando la prioridad de los suyos en orden de prelación. El promotor responde oponiéndose a modificación alguna e indicando, según los casos, que lo solicitado no se sustenta en ninguna base jurídica o técnica, que no se entra en conflicto o que se ha personado con alegaciones a determinados proyectos por la dudosa continuidad administrativa de algunos. Las respuestas del promotor a cada uno de los alegantes fueron remitidas a los mismos.

Se destaca también la de Desarrollos del Batán, S.L., la cual está desarrollando la central Hidroeléctrica del Batán, sociedad que destaca diversas afecciones entre los proyectos. El promotor responde que, manteniendo la alineación de los apoyos proyectados, modificará en el proyecto constructivo la posición de los apoyos 223 y 226 de la LAAT 400 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Vitoria 220 kV de manera que ambos proyectos sean compatibles.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Dpto. de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Salud Pública del Dpto. de Sanidad del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón; a la Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE); a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU-BATLIFE); a Ecologistas en Acción; a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco; a la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco; a la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Go-



bierno Vasco; a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava; a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco; a la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava; a Protección Civil de la Diputación Foral de Álava; a URA-Agencia Vasca del Agua; a las asociaciones ecologistas Arabako Mendiak Aske, Lautadako Naturzale Elkarte, Plataforma en Defensa de la Cordillera Cantábrica, Ekologistak Martxan Araba; a la Dirección General de Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra; a Dirección General del Interior (Protección Civil) del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra y a Ecologistas en Acción Navarra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava emitió informe en fecha 11 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en fecha 25 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 12 de abril de 2022.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable, concretada mediante resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

• Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto: El promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.e) Valoración del órgano ambiental y a las condiciones generales recogidas en el apartado i.2), destacando los siguientes aspectos:

—Se considera necesario la eliminación de la totalidad del parque eólico Kyoko salvo el aerogenerador KYO-06.

—Respecto a la línea de evacuación SET Malpica 30/220 kV– SET Promotores Vitoria 220 kV:

-La línea de evacuación en el tramo comprendido entre la SET Bayo 30/220/400 kV y el apoyo AP 264 (Nudo Olite), cumplirá con el condicionamiento impuesto en la Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante resolución de 4 de octubre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el expediente SGEE/PEol-722 AC.

-La línea de evacuación a su paso por territorio navarro, entre los apoyos AP 498-2 hasta AP 498-25, y a su paso por territorio vasco entre los apoyos AP 498-25 hasta AP 498-54, contará con medidas anticolidión y antielectrocución. Adicionalmente, debe acordar medidas compensatorias para el águila perdicera y el quebrantahuesos con las autoridades competentes en la materia de las comunidades autónomas recabando de las mismas sus informes favorables para la ejecución en los términos de la DIA.



-La línea de evacuación entre los apoyos AP 498-99 y AP 498-116 deberá ser soterrada.

-Para los apoyos AP 498-7, AP 498-11 y AP 498-13, se atenderá a cumplir el condicionado de la DIA.

-La DIA pone de manifiesto otras consideraciones respecto a la línea, contemplando las alegaciones efectuadas por determinados ayuntamientos afectados (Cendea de Olza y Artajona).

-La propuesta final de ejecución de la línea ha de obtener el informe favorable de los órganos ambientales de las comunidades autónomas afectadas por la ejecución de la misma.

- El diseño del proyecto atenderá a minimizar el efecto barrera de los parques eólicos. Para ello se deberán mantener las distancias entre puntos de pala de dos aerogeneradores contiguos de, al menos dos diámetros de rotor, según condiciones fauna ii.3).

- El diseño del proyecto atenderá a que, en caso de cruce aéreo, la altura mínima en metros de la línea sobre el cauce no deberá ser inferior a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el caso de cruce subterráneo de cauce público, se debe realizar con una profundidad mínima de un metro de distancia de la conducción de protección del conductor al lecho del cauce, según condiciones agua ii.23).

- Previo a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio de modelización acústica del ruido generado por la SET Promotores Vitoria 220 kV, según condiciones medio atmosférico ii.2).

- Se deberán cumplir los condicionados expuestos en el anexo «Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico» presentado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, según condiciones agua ii.5).

- Las variaciones y ampliaciones de las zonas afectadas respecto al proyecto inicial deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obra, según condiciones bienes y patrimonio cultural ii.4).

- Se llevará a cabo un estudio botánico de campo que abarque al menos las etapas de floración y fructificación, para garantizar la identificación de las comunidades y especies vegetales afectables más notable, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.c).

- Con carácter previo a otorgarse la autorización administrativa de construcción, se redactará un plan de compensación para hábitats de interés comunitario, siguiendo las directrices recogidas en el estudio de impacto ambiental, y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes en medio ambiente de las comunidades autónoma, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.7).

- Se deberán elaborar los protocolos de vigilancia presencial y de actuación para detener los aerogeneradores bajo las condiciones que se determinen y estos deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia, según condiciones fauna ii.6).

- El diseño del proyecto deberá tener en cuenta que los apoyos cuenten con patas de longitud variable para adaptarlas al terreno sin necesidad de generar superficies planas para su ubicación, condiciones geología y suelo ii. 9).

- El promotor deberá tener en consideración el informe de la Dirección de Medioambiente y Urbanismo de Álava, donde relaciona los apoyos más problemáticos por su impacto sobre la vegetación y cuyo emplazamiento debería revisarse y evitar así la afección a los HIC, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.a).

- Se replantearán los trazados de los accesos por zonas de cultivo o mediante un mayor aprovechamiento de los accesos existentes, así como mediante la eliminación de los accesos que supongan afecciones significativas sobre HIC o en zonas ocupadas por masa forestal en el ámbito de montes de utilidad pública, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.b).

- Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Programa de vigilancia ambiental, conforme a la condición iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una



adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Tal y como se pone de manifiesto en la citada DIA, durante la tramitación ambiental los promotores procedieron a adaptar los proyectos hasta alcanzar la configuración final, que recoge la citada DIA. Las principales modificaciones introducidas en el proyecto son las siguientes:

—Eliminación de siete aerogeneradores por presentar una tasa de mortalidad muy elevada para diversas especies de avifauna. Entre ellos, KYO-08 del Parque Eólico Kyoko.

—Soterramiento del tramo SET Malpica 30/220 kV a-SET Bayo por afección a la avifauna.

—Desplazamiento del apoyo 49 alejándolo del Humedal del Pedroko aproximadamente 100 metros adicionales y manteniendo las distancias de seguridad con otras infraestructuras y poblaciones.

—Reubicación de los apoyos 498-36 a 498-45, 498-83 a 498-86, 498-92 a 498-95 y 498-100 a 104 manteniéndolos fuera de montes de utilidad pública y evitando afecciones a espacios protegidos paisajísticamente, mediante el soterramiento de la línea en dos puntos: entre los apoyos 498-43 y 498-44 y entre los apoyos 498-82 y 498-84.

—Modificación del trazado a su paso por la localidad de Artajona apoyos del 301 al 318, alejándolo de la población.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para las modificaciones efectuadas durante la tramitación de evaluación de impacto ambiental resulta necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión del informe de viabilidad de acceso a la red (IVA), así como del informe de cumplimiento de condiciones técnicas de conexión (ICCTC) y del informe de verificación de las condiciones técnicas de conexión (IVCTC) en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte en la subestación Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 9 de marzo de 2021 Energía Inagotable de Kyoko, S.L. firmó con otros promotores acuerdo de colaboración para la evacuación de la energía producida por sus instalaciones mediante el desarrollo, construcción, uso compartido y posterior explotación y mantenimiento de las siguientes infraestructuras de evacuación compar-tidas, identificándose como el promotor y titular de las mismas:

- SET Malpica 30/220 kV.
- LAAT 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV.
- SET Bayo 30/220/400 kV.
- LAAT 400 kV SET Bayo 30/220/400 kV-Nudo Olite.
- LAAT 400 kV Nudo Olite-Nudo Alsasua.
- LAAT 400 kV Nudo Alsasua-SET Promotores Vitoria 220 kV.
- SET Promotores Vitoria 220 kV.
- LAAT 220 kV SET Promotores Vitoria 220 kV-SE Vitoria 220 kV.

Con fecha 13 de agosto de 2021, Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Energía Inagotable de Belerofonte, S.L., Energía Inagotable de Cadmo, S.L., Energía Inagotable de Delfino, S.L., Energía Inagotable de Fukei, S.L., Energía Inagotable de Kaede, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kodama, S.L., Energía Inagotable de Kyoko, S.L., Energía Inagotable de Luna, S.L. y Energía Inagotable de Kaminari, S.L., firmaron con Solaría Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L., promotor de las plantas fotovoltaicas Vitoria Solar 1 y Vitoria Solar 2, acuerdo de tramitación de la infraestructura de evacuación común Subestación Promotores Vitoria 220 kV, a la que evacúan las precitadas plantas fotovoltaicas a través de la línea de alta tensión 220 kV proveniente de la SET Vitoria Generación 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación Malpica 30/220 kV.
- La subestación Malpica 30/220 kV.
- La subestación Bayo 30/220/400 kV.
- La subestación Promotores Vitoria 220 kV.
- La Línea de evacuación desde la subestación Malpica 30/220 kV hasta la SE Vitoria 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

El promotor ha aportado, con fecha 13 de diciembre de 2023, acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, de fecha 10 de junio de 2021, de autorización a la instalación del parque eólico Kyoko y el uso de una grúa móvil en el término municipal de Biota, provincia de Zaragoza (expediente P21-0106).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Kyoko, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Kyoko, de 7 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las características definidas en el anteproyecto «Anteproyecto PE Kyoko KYO-210305-DT-PY», fechado en mayo de 2021, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Sus características principales, a raíz de la evaluación de impacto ambiental practicada, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 7 MW.

- Modelo de aerogenerador: N163.
- Número de aerogeneradores: Un aerogenerador de 7 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 163 metros de diámetro y altura de buje de 118 metros.
- Tipo de torre: tubular, de acero.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,50 MW.

- Términos municipales afectados: Biota.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos:

- «Proyecto Subestación Malpica 220 kV 390 MVA», fechado en marzo de 2021.
- «Proyecto Subestación Bayo 400/220 kV 605 MVA», fechado en marzo de 2021.
- «Proyecto Subestación Promotores Vitoria 220 kV 635 MVA», fechado en marzo de 2021, y «Adenda núm. 1 Proyecto Subestación Promotores Vitoria 220 kV 635 MVA», fechada en Agosto de 2021.

- «Anteproyecto: Línea Aérea de alta tensión 400 kV. Conexión SET Malpica a SET Vitoria (REE). (Línea aérea a 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV, línea aérea a 400 kV SET Bayo 30/220/400 kV-SET Promotores Vitoria 220 kV, y línea aérea a 220 kV SET Promotores Vitoria 220 kV-SET Vitoria 220 kV (REE) en la provincia de Álava)», fechado en marzo de 2021.

Se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV, que conectarán cada uno de los centros de transformación de los aerogeneradores de los parques eólicos Kaminari, Kairi, Kaede, Amikiri, Kyoko, Kodama, Makami y Luna con la subestación Malpica 30/220 kV.

- La subestación Malpica 30/220 kV ubicada en Uncastillo, en la provincia de Zaragoza.

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de los aerogeneradores de los parques eólicos Cadmo, Delfino, Fukei y Belerofonte con la subestación Bayo 30/220/400 kV.

- La subestación Bayo 30/220/400 kV ubicada en Sádaba, en la provincia de Zaragoza.

- La subestación Promotores Vitoria 220 kV ubicada en Vitoria-Gasteiz, en la provincia de Álava.

- La Línea de evacuación, de 179 km, se divide en cinco tramos:

- Se inicia en SET Malpica 30/220 kV a una tensión de 220 kV, con configuración de doble circuito dúplex hasta la SET Bayo 30/220/400 kV.

- Desde la Subestación SET Bayo 30/220/400 kV parte a una tensión de 400 kV hasta el apoyo núm. 166 de la línea denominada Nudo Bayo-Nudo Alsasua con una configuración de simple circuito cuádruplex.

- Desde el apoyo núm. 166 (Nudo Bayo) hasta el apoyo núm. 498 (Nudo Alsasua), con tensión de 400 kV, adopta una configuración de cinco circuitos cuádruplex.

- Desde el Nudo Alsasua hasta SET Promotores Vitoria 220 kV, con tensión de 400 kV, adopta una configuración de doble circuito cuádruplex.

- Desde SET Promotores Vitoria 220 kV hasta SET Vitoria 220 kV, propiedad de REE, a la tensión de 220 kV, con configuración de simple circuito cuádruplex.

- Términos municipales afectados:

- Uncastillo, Sádaba, Castiliscar, en la provincia de Zaragoza.

- Carcastillo, Cáseda, Gallipienzo, Murillo el Fruto, Ujué, Pitillas, Beire, Olite, Tafalla, Artajona, Añorbe, Enériz, Adiós, Muruzábal, Uterga, Legarda, Cizur, Olza, Iza, Arakil, Irañeta, Uharte Arakil, Arruazu, Lakunda, Arbizu, Etxarri Aranatz, Bakaiku, Iturmendi, Urdiain y Alsasua, en la provincia de Navarra.

- Ziordia, Asparrena, San Millán, Aguarain, Barrundia, Elbrugo, Arratzua y Vitoria, en la provincia de Álava.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular,

deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

c) Se haya emitido informe por parte de la autoridad nacional respecto a servicios aeronáuticos y condiciones generales de protección de la navegación aérea actualizado según los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

d) Se hayan actualizado los permisos de acceso y conexión del proyecto, incluyendo los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de



la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de diciembre de 2023. — El director general, Manuel García Hernández.

## SECCIÓN PRIMERA

Núm. 851

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

*ANUNCIO relativo a la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Luna, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Luna, de 28 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Biota y Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza.*

Con fecha 29 de marzo de 2021, subsanada en fecha 10 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escrito de Energía Inagotable de Luna, S.L., en adelante el promotor, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, del parque eólico Luna, de 49,5 MW, en los términos municipales de Biota, Ejea de los Caballeros y Uncastillo, en la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General, con fecha 18 de junio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Luna, de 49,5 MW, Kaede, de 40,6 MW, Kodama, de 49,5 MW, Makami, de 49,5 MW, Kaminari, de 49,5 MW, Kairi, de 49,5 MW, Amikiri, de 16,5 MW, Delfino, de 49,5 MW, Fukei, de 49,5 MW, Cadmo, de 49,5 MW, Belerofonte, de 49,5 MW, y Kyoko, de 49,5 MW; en la provincia de Zaragoza, y su infraestructura de evacuación común ubicada en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava, con código de expediente asociado PEol-522 AC.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el que no se muestra oposición, pero se indica que podría haber superposición entre algún parque eólico del proyecto con otras instalaciones competencia de la AGE. El promotor responde, respecto a la compatibilidad con otras instalaciones tramitadas por la AGE, que las sociedades afectadas del Grupo Forestalia presentaron alegaciones a dichos proyectos ante este organismo, por ser de su competencia. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se especifica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Asimismo, se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno Vasco en el que no se muestra oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido informes con consideraciones técnicas y ambientales tanto del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA) del Gobierno de Aragón, como de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. El promotor da respuesta a cada una de ellas. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto, en su caso, del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, de Telefónica, S.A.U., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Dirección de Infraestructuras Viarias del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante, REE, en la que informa de lo siguiente en relación con el proyecto «Clúster Vitoria 220\_PEOI-522 AC»: «Respecto del Parque Eólico Kyoko, Línea Subterránea a 30 kV, SET Promotores Vitoria 220/400 kV y Línea de Alta Tensión 220 kV SET Promotores Vitoria – SET Vitoria 220 kV, con la documentación aportada no es posible identificar las afecciones de dicho proyecto a instalaciones propiedad de REE». El promotor responde que enviará la documentación solicitada. Con respecto a los Parques Eólicos Luna, Kaede, Kodama, Makami, Kaminari, Kairi, Amikiri, Delfino, Fukei, Cadmo y Belerofonte y a las Subestaciones Malpica 30/220 kV y Bayo 30/220/400 kV, informa de que, según la documentación recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de REE. El promotor manifiesta su conformidad. En cuanto a la Línea Aérea a 220 kV SET Malpica 30/220 kV – SET Bayo 30/220/400 kV, pueden resultar afectadas instalaciones en servicio de su propiedad, entre ellas, la línea L/E 440 kV D/C Castejón-Muruarte 1 y 2 y la futura línea aérea a 400 kV D/C Itxaso-Castejón-Muruarte, que se encuentra en fase de tramitación de DIA y AAP ante el Área de Industria de la Delegación del Gobierno de Navarra por lo que, REE informa de que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. El promotor contesta que, respecto a las líneas en servicio que puedan verse afectadas, ya se ha tenido en cuenta en el anteproyecto de la línea aérea de alta tensión 400 kV conexión SET Malpica 30/220 kV a SET Vitoria 220 kV (REE) y se realizarán los cruzamientos y paralelismos según el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Respecto a las líneas que están actualmente en tramitación, el promotor indica que se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos, para llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras.

Se ha recibido informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, el cual alega incompatibilidad urbanística de:

—Las partes de los parques eólicos Kaede, Kairi, Kodama, Kyoko, Luna y Makami que se encuentran en el término municipal de Biota, en suelo no urbanizable de carácter especial, protecciones sectoriales y complementarias en sus categorías de cauces, riberas fluviales y carreteras.

# BOFN

—La parte del parque eólico Belerofonte que se encuentra en el término municipal de Sádaba y que se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección forestal.

—La parte del parque eólico Makami que se encuentra en el término municipal de Asín, en suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema natural en sus categorías de montes de utilidad pública y hábitats.

El promotor muestra conformidad con las actuaciones compatibles urbanísticamente y alega punto por punto sobre las otras. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, desde el Servicio de Montes, en el que informan de que se deberá analizar la posible reubicación de los apoyos y otras medidas para reducir afección a la masa forestal y analizar en detalle la afección paisajística de la línea de evacuación a su paso por los montes de utilidad pública n.º 615, n.º 304, n.º 309 y n.º 514. El promotor responde que la elección del emplazamiento, la ubicación y el número de apoyos corresponde a un proceso de estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental, remitiéndose al estudio de impacto ambiental. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra, en el que informa de que, a la vista de la documentación aportada, se trata de una línea eléctrica de 179 km que discurre entre las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y País Vasco que, independientemente de las consideraciones que se puedan realizar desde la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, se recuerda que: «*En estos momentos se encuentra en trámite la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración de Impacto Ambiental de la Línea Aérea de Transporte de Energía Eléctrica a 400 kV, Doble Circuito, Itxaso - Castejón/Muruarte, y la Autorización Administrativa Previa de Desmontaje para las Líneas Aéreas de Transporte de Energía Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito, Itxaso- Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.*», y que dicha actuación se encuentra incluida en ese momento, en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015- 2020, así como en el borrador del Plan 2021-2026. Traslado al promotor, este responde a cada punto y pone de manifiesto que, respecto de la línea área de transporte, el promotor se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos y llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras, reduciendo con ello las afecciones medioambientales y sociales que se podrían derivar, que garanticen en todo momento el cumplimiento de los objetivos tanto de la línea de transporte como de la de evacuación. El promotor defiende a su vez que la tramitación del expediente PEol – 522 AC no debería verse obstaculizada ni limitada en modo alguno en su tramitación y puesta en servicio en su conjunto a consecuencia de la tramitación del Expediente de la línea Itxaso-Castejón/Muruarte. Traslada dicha respuesta al Organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra, con reparos tanto ambientales, por afecciones tanto al Camino de Santiago, como al parque fluvial de la Comarca de Pamplona, como urbanísticos. Traslada la respuesta al promotor, éste responde a cada punto. Traslada la respuesta al Organismo, no se ha recibido contestación por su parte,



por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se reciben informes del Ayuntamiento de Biota, Sádaba y Castiliscar, que se remiten al informe urbanístico previo que debe existir sobre compatibilidad urbanística, señalando que mientras se dé cumplimiento a lo especificado en el mismo se muestra la conformidad. El promotor responde a los Ayuntamientos de Biota, Sádaba y Castiliscar, asegurando que el proyecto ubicado en dichos términos municipales será compatible urbanísticamente, según establece la normativa urbanística de aplicación. Traslada la respuesta al Ayuntamiento de Biota, muestra conformidad. Traslada la respuesta del promotor a los Ayuntamientos de Sádaba y Castiliscar, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, que comunica que no ha podido descargar la documentación relativa al proyecto diversos errores emergentes. Solicita que se facilite la documentación en soporte informático y/o papel para poder ser estudiada e informada, y que dicha documentación se ciña únicamente a lo que afecta al municipio. El promotor responde que tiene constancia de que la separata de afección al municipio se ha enviado al Ayuntamiento de Arratzua por parte de la administración. Traslada la respuesta del promotor al Ayuntamiento, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe desfavorable de los Ayuntamientos de Elburgo, Barrundia, Agurain, Iruraiz- Gauna, Asparrena y San Millán, analizando el proyecto desde el punto de vista urbanístico y ambiental. El promotor responde a cada punto. Los Ayuntamientos de Asparrena, Agurain, Barrundia, Iruraiz- Gauna y Elburgo ratifican sus posturas en segunda respuesta.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, del Servicio de Zona Rural del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en el que se indica que se prevé una afección sobre el sector agrario, impacto que deberá valorarse adecuadamente. El Promotor contesta argumentando que el análisis de afección sobre la actividad agroforestal se encuentra analizado. Traslada la respuesta al Organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de organismos afectados de ámbito infra y supramunicipal, como son las Juntas Administrativas de Andoin, Egilatz, Egino y San Román de San Millán, Arrieta, Bikuña, Munain, Urabain, Langarika, Etxabarrri-Urtupiña, Gazeo, Ariñez, Jungitu, Ullibarri Arrazua y la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria (ACОВI). El promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe desfavorable de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en la que analiza las distintas afecciones del proyecto y el contenido del Estudio de impacto ambiental al respecto, en los municipios de la Llanada Alavesa (Asparrena, San Millán, Agurain, Iruraiz-Gauna, Barrundia, y Elburgo), concluyendo que la opción más adecuada es no ejecutar el trazado lo largo de la comarca o, en su defecto, trasladarlo a una zona en la que se genere menor impacto. El Promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Artajona, en el que pone de manifiesto que la implantación de la línea eléctrica de Alta Tensión de 220 kV a través del trazado proyectado en el término municipal de Artajona no está en consonancia con las determinaciones generales del Planeamiento Municipal, por lo que debería analizarse otras soluciones. En su informe también pone de manifiesto que el trazado propuesto comparte espacio con otras líneas eléctricas preexistentes, así como con la nueva línea de 400 kV proyectada por REE. Consideran que el trazado propuesto para la línea eléctrica aérea debería ser objeto de un adecuado estudio de alternativas, tanto

# BOFN

en cuanto al trazado cuanto en lo relativo a la configuración de la línea, con el fin de evitar, por un lado, proliferación de líneas eléctricas paralelas y, por otro, afecciones paisajísticas. En este sentido, el propio documento presentado explica que, en determinados tramos correspondientes a otras zonas del trazado proyectado, la nueva línea compartirá apoyos con líneas existentes. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al Organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de los Ayuntamientos de Arruazu, Uhartte Arakil, Etxarri Aranatz, Lakuntza, Adiós, Legarda, Muruzabal, Uterga, Añorbe, Urdiain, Enériz, Iza, Arbizu, Cendea de Olza e Irañeta, Ziorda y Arakil. Además de diversas consideraciones de índole urbanística y ambiental, señalan que los efectos acumulativos y sinérgicos de otras infraestructuras próximas a la línea proyectada no se encuentran analizados. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al Organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe desfavorable del Ayuntamiento de Bakaiku, Cendea de Olza e Iza, que manifiesta que se ha remitido al Ayuntamiento, coincidiendo en el tiempo, notificación referente a información pública de solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la Línea Aérea de Transporte de Energía Eléctrica a 400 kV, Doble Circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, así como el Desmontaje para las Líneas Aéreas de Transporte de Energía Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Iza: Aguinaga, Atondo, Erice, Gulina, Ochovi, Sarasa, Sarasate, Larunbe, Lete y Zia, en los que se ratifican y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Iza suscrito por su Alcaldía. Ochovi solicita se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Cizur: Astrain, Larraya y Undiano. Astrain y Larraya solicitan la prórroga del periodo de alegaciones, deficiencias sustanciales en el estudio de impacto ambiental sometido a información pública y la ampliación de información en referencia a la Planificación Energética. Undiano solicita que se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes Concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Olza: Arazuri, Artazcoz, Asiain, Ibero, Izcue, Izu, Lizasoain, Olza y Ororbia, en los que se ratifican en todos sus términos y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Cendea de Olza suscrito por la Alcaldía en fecha 28 de octubre de 2021. El promotor responde.

Preguntadas la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Endesa, S.A, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., los Ayuntamientos de Uncastillo, Luesia, Asín, Ejea de los Caballeros, Comarca de las Cinco Villas, la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del de la Viceconsejería de Industria del Gobierno Vasco, la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra, las Juntas Administrativas de Arbulu, Argomaniz, Ezkeretotxa, Iburguren y Zurbano, así como los Ayuntamientos de Olazti-Olozagutia, Alsasua, Iturmendi, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Ujué, Murillo El Fruto, Gallipienzo, Cáseda, Carcastillo, no se ha recibido contestación por su parte,

# BOPZ

por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 28 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado*, el 27 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava*, el 7 de octubre de 2021 en el BOPZ y el 8 de octubre de 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*. Se recibieron numerosas alegaciones, tanto de particulares, como de empresas y asociaciones ambientales, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre dichas alegaciones, cabe mencionar las de diversos promotores por superposiciones en las poligonales de los proyectos, solicitando los alegantes el cambio de ubicación de los parques eólicos del proyecto y señalando la prioridad de los suyos en orden de prelación. El promotor responde oponiéndose a modificación alguna e indicando, según los casos, que lo solicitado no se sustenta en ninguna base jurídica o técnica, que no se entra en conflicto o que se ha personado con alegaciones a determinados proyectos por la dudosa continuidad administrativa de algunos. Las respuestas del promotor a cada uno de los alegantes fueron remitidas a los mismos.

Se destaca también la de Desarrollos del Batán, S.L., la cual está desarrollando la central Hidroeléctrica del Batán, sociedad que destaca diversas afectaciones entre los proyectos. El promotor responde que, manteniendo la alineación de los apoyos proyectados, modificará en el proyecto constructivo la posición de los apoyos 223 y 226 de la LAAT 400 kV SET Malpica 30/220 kV -SET Vitoria 220 kV de manera que ambos proyectos sean compatibles.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Dpto. de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Salud Pública del Dpto. de Sanidad del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón; a la Sociedad Española de Ornitología (SEO - BIRDLIFE); a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU - BATLIFE); a Ecologistas en Acción; a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco; a la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco; a la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava; a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco; a la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava; a Protección Civil de la Diputación Foral de Álava; a URA- Agencia Vasca del Agua; a las asociaciones ecologistas Arabako Mendiak Aske, Lautadako Naturzale Elkarte, Plataforma en Defensa de la Cordillera Cantábrica, Ekologistak Martxan Araba; a la Dirección General de Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra; a Dirección General del Interior (Protección Civil) del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra y a Ecologistas en Acción Navarra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava emitió informe en fecha 11 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en fecha 25 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 12 de abril de 2022.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 e) Valoración del órgano ambiental y a las condiciones generales recogidas en el apartado i.2), destacando los siguientes aspectos en relación con el parque eólico Luna:

- Se considera que los aerogeneradores LUN-01 y el LUN-05 deberían eliminarse, al encontrarse que registran mortalidad elevada debido a la presencia de nidos de milano real dentro de la poligonal del parque.

- En la poligonal de este parque eólico, el promotor señala una balsa próxima al aerogenerador LUN-02. En relación con ello, el promotor deberá efectivamente alejar, en la medida de lo posible, el aerogenerador LUN-02 para evitar afecciones y mantener la balsa en su posición actual.

- El diseño del proyecto atenderá a minimizar el efecto barrera de los parques eólicos. Para ello se deberán mantener las distancias entre puntos de pala de dos aerogeneradores contiguos de, al menos dos diámetros de rotor, según condiciones fauna ii. 3).

- El diseño del proyecto atenderá a que, en caso de cruce aéreo, la altura mínima en metros de la línea sobre el cauce no deberá ser inferior a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el caso de cruce subterráneo de cauce público, se debe realizar con una profundidad mínima de un metro de distancia de la conducción de protección del conductor al lecho del cauce, según condiciones agua ii. 23).

- Previo a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio de modelización acústica del ruido generado por la SET Promotores Vitoria 220 kV, según condiciones medio atmosférico ii.2).

- Se deberán cumplir los condicionados expuestos en el anexo «Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico» presentado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, según condiciones agua ii.5).

- Las variaciones y ampliaciones de las zonas afectadas respecto al proyecto inicial deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obra, según condiciones bienes y patrimonio cultural ii. 4).

- Se llevará a cabo un estudio botánico de campo que abarque al menos las etapas de floración y fructificación, para garantizar la identificación de las comunidades y especies vegetales afectables más notable, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. c).

# FORO

- Con carácter previo a otorgarse la autorización administrativa de construcción, se redactará un plan de compensación para hábitats de interés comunitario, siguiendo las directrices recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes en medio ambiente de las comunidades autónomas, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 7).

- Se deberán elaborar los protocolos de vigilancia presencial y de actuación para detener los aerogeneradores bajo las condiciones que se determinen y estos deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia, según condiciones fauna ii. 6).

- El diseño del proyecto deberá tener en cuenta que los apoyos cuenten con patas de longitud variable para adaptarlas al terreno sin necesidad de generar superficies planas para su ubicación, según condiciones geología y suelo ii. 9).

- El promotor deberá tener en consideración el informe de la Dirección de Medioambiente y Urbanismo de Álava, donde relaciona los apoyos más problemáticos por su impacto sobre la vegetación y cuyo emplazamiento debería revisarse y evitar así la afección a los HIC, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. a).

- Se replantearán los trazados de los accesos por zonas de cultivo o mediante un mayor aprovechamiento de los accesos existentes, así como mediante la eliminación de los accesos que supongan afecciones significativas sobre HIC o en zonas ocupadas por masa forestal en el ámbito de montes de utilidad pública, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii. 1. b).

- Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Programa de vigilancia ambiental, conforme a la condición iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Tal y como se pone de manifiesto en la citada DIA, durante la tramitación ambiental los promotores procedieron a adaptar los proyectos hasta alcanzar la configuración final, que recoge la citada DIA. Las principales modificaciones introducidas en el proyecto son las siguientes:

—Eliminación de siete aerogeneradores por situarse muy próximos a núcleos poblacionales. Entre ellos, LUN-07, LUN-08 y LUN-09 del Parque Eólico Luna.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del informe de viabilidad de acceso a la red (IVA), así como del informe de cumplimiento de condiciones técnicas de conexión (ICCTC) y del informe de verificación de las condiciones técnicas de conexión (IVCTC) en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 9 de marzo de 2021, Energía Inagotable de Kyoko, S.L., firmó con otros promotores acuerdo de colaboración para la evacuación de la energía producida por sus instalaciones mediante el desarrollo, construcción, uso compartido y posterior explotación y mantenimiento de las siguientes infraestructuras de evacuación compar-tidas, identificándose como el promotor y titular de las mismas:

- SET Malpica 30/220 kV.
- LAAT 220 kV SET Malpica 30/220 kV -SET Bayo 30/220/400 kV.
- SET Bayo 30/220/400 kV.
- LAAT 400 kV SET Bayo 30/220/400 kV-Nudo Olite.
- LAAT 400 kV Nudo Olite-Nudo Alsasua.
- LAAT 400 kV Nudo Alsasua-SET Promotores Vitoria 220 kV.
- SET Promotores Vitoria 220 kV.
- LAAT 220 kV SET Promotores Vitoria 220 kV-SE Vitoria 220 kV.

Con fecha 13 de agosto de 2021, Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Ener-gía Inagotable de Belerofonte, S.L., Energía Inagotable de Cadmo, S.L., Energía In-agotable de Delfino, S.L., Energía Inagotable de Fukei, S.L., Energía Inagotable de Kaede, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kodama, S.L., Energía Inagotable de Kyoko, S.L., Energía In-agotable de Luna, S.L. y Energía Inagotable de Kaminari, S.L., firmaron con Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L., promotor de las plantas fotovoltaicas Vito-ria Solar 1 y Vitoria Solar 2, acuerdo de tramitación de la infraestructura de evacua-ción común Subestación Promotores Vitoria 220 kV, a la que evacúan las precitadas plantas fotovoltaicas a través de la línea de alta tensión 220 kV proveniente de la SET Vitoria Generación 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados acepta-dos por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación Malpica 30/220 kV.

No forman parte de la presente resolución, tramitándose dentro del expediente SGEE/PEol-522 Kyoko:

- La subestación Malpica 30/220 kV.
- La subestación Bayo 30/220/400 kV.
- La subestación Promotores Vitoria 220 kV.

• La Línea de evacuación desde la subestación Malpica 30/220 kV hasta la SE Vitoria 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acre-ditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyec-to. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimien-to Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

El promotor ha aportado, con fecha 13 de diciembre de 2023, acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, de fecha 14 de junio de 2021, de autorización a la instalación del parque eólico Luna y el uso de una grúa móvil en los términos municipales de Biota y Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza (expediente P21-0107).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obli-gaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas ac-tividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su

autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Luna, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Luna, de 28 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, que seguidamente se detalla, con las características definidas en el anteproyecto «Anteproyecto de Luna LUN-210305-DT-PY», fechado en mayo de 2021, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Sus características principales, a raíz de la evacuación de impacto ambiental practicada, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 28 MW.
- Modelo de aerogenerador: N163.
- Número de aerogeneradores: 4 aerogeneradores de 7 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 163 m de diámetro y altura de buje de 118 metros.
- Tipo de torre: tubular, de acero.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,50 MW.
- Términos municipales afectados: Biota y Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza.

La infraestructura de evacuación se compone de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de los aerogeneradores del parque eólico con la subestación Malpica 30/220 kV.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

# BNP

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

c) Se haya emitido informe por parte de la autoridad nacional respecto a servidumbres aeronáuticas y condiciones generales de protección de la navegación aérea actualizado según los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

d) Se hayan actualizado los permisos de acceso y conexión del proyecto, incluyendo los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si, transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de diciembre de 2023. — El director general, Manuel García Hernández.



## SECCIÓN PRIMERA

Núm. 852

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

*ANUNCIO relativo a resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Makami, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Makami, de 7 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Asín, Biota, Ejea de los Caballeros y Luesia, en la provincia de Zaragoza.*

Con fecha 29 de marzo de 2021, subsanada en fecha 10 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Registro de este escrito de Energía Inagotable de Makami, S.L., en adelante el promotor, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, del parque eólico Makami, de 49,5 MW, en los términos municipales de Asín, Ejea de los Caballeros, Luesia, Biota y Uncastillo, en la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General, con fecha 18 de junio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Luna, de 49,5 MW, Kaede, de 40,6 MW, Kodama, de 49,5 MW, Makami, de 49,5 MW, Kaminari, de 49,5 MW, Kairi, de 49,5 MW, Amikiri, de 16,5 MW, Delfino, de 49,5 MW, Fukei, de 49,5 MW, Cadmo, de 49,5 MW, Belerofonte, de 49,5 MW, y Kyoko, de 49,5 MW; en la provincia de Zaragoza, y su infraestructura de evacuación común ubicada en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava, con código de expediente asociado PEol-522 AC.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el que no se muestra oposición, pero se indica que podría haber superposición entre algún parque eólico del proyecto con otras instalaciones competencia de la AGE. El promotor responde, respecto a la compatibilidad con otras instalaciones tramitadas por la AGE, que las sociedades afectadas del Grupo Forestalia presentaron alegaciones a dichos proyectos ante este organismo, por ser de su competencia. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se especifica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Asimismo, se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Viceconsejería de



Infraestructuras y Transportes del Gobierno Vasco en el que no se muestra oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido informes con consideraciones técnicas y ambientales tanto del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA) del Gobierno de Aragón, como de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. El promotor da respuesta a cada una de ellas. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto, en su caso, del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, de Telefónica, S.A.U., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Dirección de Infraestructuras Viarias del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante, REE, en la que informa de lo siguiente en relación con el proyecto «Clúster Vitoria 220\_PEOI-522 AC»: «Respecto del Parque Eólico Kyoko, línea subterránea a 30 kV, SET Promotores Vitoria 220/400 kV y línea de alta tensión 220 kV SET Promotores Vitoria-SET Vitoria 220 kV, con la documentación aportada no es posible identificar las afecciones de dicho proyecto a instalaciones propiedad de REE». El promotor responde que enviará la documentación solicitada. Con respecto a los Parques Eólicos Luna, Kaede, Kodama, Makami, Kaminari, Kairi, Amikiri, Delfino, Fukei, Cadmo y Belerofonte y a las Subestaciones Malpica 30/220 kV y Bayo 30/220/400 kV, informa de que, según la documentación recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de REE. El promotor manifiesta su conformidad. En cuanto a la Línea Aérea a 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV, pueden resultar afectadas instalaciones en servicio de su propiedad, entre ellas, la línea L/E 440 kV D/C Castejón-Muruarte 1 y 2 y la futura línea aérea a 400 kV D/C Itxaso-Castejón-Muruarte, que se encuentra en fase de tramitación de DIA y AAP ante el Área de Industria de la Delegación del Gobierno de Navarra por lo que, REE informa de que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. El promotor contesta que, respecto a las líneas en servicio que puedan verse afectadas, ya se ha tenido en cuenta en el anteproyecto de la línea aérea de alta tensión 400 kV conexión SET Malpica 30/220 kV a SET Vitoria 220 kV (REE) y se realizarán los cruzamientos y paralelismos según el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Respecto a las líneas que están actualmente en tramitación, el promotor indica que se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos, para llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras.

Se ha recibido informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, el cual alega incompatibilidad urbanística de:

—Las partes de los parques eólicos Kaede, Kairi, Kodama, Kyoko, Luna y Makami que se encuentran en el término municipal de Biota, en suelo no urbanizable de carácter especial, protecciones sectoriales y complementarias en sus categorías de cauces, riberas fluviales y carreteras.

# BOFN

—La parte del parque eólico Belerofonte que se encuentra en el término municipal de Sádaba y que se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección forestal.

—La parte del parque eólico Makami que se encuentra en el término municipal de Asín, en suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema natural en sus categorías de montes de utilidad pública y hábitats.

El promotor muestra conformidad con las actuaciones compatibles urbanísticamente y alega punto por punto sobre las otras. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, desde el Servicio de Montes, en el que informan de que se deberá analizar la posible reubicación de los apoyos y otras medidas para reducir afección a la masa forestal y analizar en detalle la afección paisajística de la línea de evacuación a su paso por los montes de utilidad pública núm. 615, núm. 304, núm. 309 y núm. 514. El promotor responde que la elección del emplazamiento, la ubicación y el número de apoyos corresponde a un proceso de estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental, remitiéndose al estudio de impacto ambiental. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra, en el que informa de que, a la vista de la documentación aportada, se trata de una línea eléctrica de 179 km que discurre entre las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y País Vasco que, independientemente de las consideraciones que se puedan realizar desde la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, se recuerda que: «En estos momentos se encuentra en trámite la autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública, autorización administrativa de construcción, y declaración de impacto ambiental de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, y la autorización administrativa previa de desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.», y que dicha actuación se encuentra incluida en ese momento, en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020, así como en el borrador del Plan 2021-2026. Traslado al promotor, este responde a cada punto y pone de manifiesto que, respecto de la línea aérea de transporte, el promotor se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos y llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras, reduciendo con ello las afecciones medioambientales y sociales que se podrían derivar, que garanticen en todo momento el cumplimiento de los objetivos tanto de la línea de transporte como de la de evacuación. El promotor defiende a su vez que la tramitación del expediente PEol – 522 AC no debería verse obstaculizada ni limitada en modo alguno en su tramitación y puesta en servicio en su conjunto a consecuencia de la tramitación del Expediente de la línea Itxaso – Castejón/Muruarte. Traslada dicha respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra», con reparos tanto ambientales, por afecciones tanto al Camino de Santiago, como al parque fluvial de la Comarca de Pamplona, como urbanísticos. Traslada la respuesta al promotor, éste responde a cada punto. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por

lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se reciben informes del Ayuntamiento de Biota, Sádaba y Castiliscar, que se remiten al informe urbanístico previo que debe existir sobre compatibilidad urbanística, señalando que mientras se dé cumplimiento a lo especificado en el mismo se muestra la conformidad. El promotor responde a los Ayuntamientos de Biota, Sádaba y Castiliscar, asegurando que el proyecto ubicado en dichos términos municipales será compatible urbanísticamente, según establece la normativa urbanística de aplicación. Traslada la respuesta al Ayuntamiento de Biota, muestra conformidad. Traslada la respuesta del promotor a los Ayuntamiento de Sádaba y Castiliscar, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, que comunica que no ha podido descargar la documentación relativa al proyecto diversos errores emergentes. Solicita que se facilite la documentación en soporte informático y/o papel para poder ser estudiada e informada, y que dicha documentación se ciña únicamente a lo que afecta al municipio. El promotor responde que tiene constancia de que la separata de afección al municipio se ha enviado al Ayuntamiento de Arratzua por parte de la administración. Traslada la respuesta del promotor al Ayuntamiento, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe desfavorable de los Ayuntamientos de Elburgo, Barrundia, Agurain, Iruraiz-Gauna, Asparrena y San Millán, analizando el proyecto desde el punto de vista urbanístico y ambiental. El promotor responde a cada punto. Los Ayuntamientos de Asparrena, Agurain, Barrundia, Iruraiz-Gauna y Elburgo ratifican sus posturas en segunda respuesta.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, del Servicio de Zona Rural del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en el que se indica que se prevé una afección sobre el sector agrario, impacto que deberá valorarse adecuadamente. El Promotor contesta argumentando que el análisis de afección sobre la actividad agroforestal se encuentra analizado. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de organismos afectados de ámbito infra y supramunicipal, como son las Juntas Administrativas de Andoin, Egilatz, Egino y San Román de San Millán, Arrieta, Bikuña, Munain, Urabain, Langarika, Etxabarrri-Urtupiña, Gazeo, Ariñez, Jungitu, Ullibarri Arrazua y la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria (ACОВI). El promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe desfavorable de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en la que analiza las distintas afecciones del proyecto y el contenido del estudio de impacto ambiental al respecto, en los municipios de la Llanada Alavesa (Asparrena, San Millán, Agurain, Iruraiz-Gauna, Barrundia, y Elburgo), concluyendo que la opción más adecuada es no ejecutar el trazado lo largo de la comarca o, en su defecto, trasladarlo a una zona en la que se genere menor impacto. El Promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Artajona, en el que pone de manifiesto que la implantación de la línea eléctrica de alta tensión de 220 kV a través del trazado proyectado en el término municipal de Artajona no está en consonancia con las determinaciones generales del Planeamiento Municipal, por lo que debería analizarse otras soluciones. En su informe también pone de manifiesto que el trazado propuesto comparte espacio con otras líneas eléctricas preexistentes, así como con la nueva línea de 400 kV proyectada por REE. Consideran que el trazado propuesto para la línea eléctrica aérea debería ser objeto de un adecuado estudio de alternativas, tanto

# BOFN

en cuanto al trazado cuanto en lo relativo a la configuración de la línea, con el fin de evitar, por un lado, proliferación de líneas eléctricas paralelas y, por otro, afecciones paisajísticas. En este sentido, el propio documento presentado explica que, en determinados tramos correspondientes a otras zonas del trazado proyectado, la nueva línea compartirá apoyos con líneas existentes. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de los Ayuntamientos de Arruazu, Uhar-te Arakil, Etxarri Aranatz, Lakuntza, Adiós, Legarda, Muruzabal, Uterga, Añorbe, Urdiain, Enériz, Iza, Arbizu, Cendea de Olza e Irañeta, Ziorda y Arakil. Además de diversas consideraciones de índole urbanística y ambiental, señalan que los efectos acumulativos y sinérgicos de otras infraestructuras próximas a la línea proyectada no se encuentran analizados. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe desfavorable del Ayuntamiento de Bakaiku, Cendea de Olza e Iza, que manifiesta que se ha remitido al Ayuntamiento, coincidiendo en el tiempo, notificación referente a información pública de solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, así como el desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.». Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Iza: Aguinaga, Atondo, Erice, Gulina, Ochovi, Sarasa, Sarasate, Larunbe, Lete y Zia, en los que se ratifican y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Iza suscrito por su Alcaldía. Ochovi solicita se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Cizur: Astrain, Larraya y Undiano. Astrain y Larraya solicitan la prórroga del periodo de alegaciones, deficiencias sustanciales en el estudio de impacto ambiental sometido a información pública y la ampliación de información en referencia a la planificación energética. Undiano solicita que se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Olza: Arazuri, Artazcoz, Asiain, Ibero, Izcue, Izu, Lizasoain, Olza y Ororbía, en los que se ratifican en todos sus términos y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Cendea de Olza suscrito por la Alcaldía en fecha 28 de octubre de 2021. El promotor responde.

Preguntadas la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ENDESA, S.A, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., los Ayuntamientos de Uncastillo, Luesia, Asín, Ejea de los Caballeros, Comarca de las Cinco Villas, la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del de la Viceconsejería de Industria del Gobierno Vasco, la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra, las Juntas Administrativas de Arbulu, Argomaniz, Ezkerkotxa, Iburguren y Zurbano, así como los Ayuntamientos de Olazti-Olozagutia, Alsasua, Iturmendi, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Ujué, Murillo El Fruto, Gallipienzo, Cáseda, Carcastillo, no se ha recibido contestación

por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 28 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado*, el 27 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava*, el 7 de octubre de 2021 en el BOPZ y el 8 de octubre de 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*. Se recibieron numerosas alegaciones, tanto de particulares, como de empresas y asociaciones ambientales, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre dichas alegaciones, cabe mencionar las de diversos promotores por superposiciones en las poligonales de los proyectos, solicitando los alegantes el cambio de ubicación de los parques eólicos del proyecto y señalando la prioridad de los suyos en orden de prelación. El promotor responde oponiéndose a modificación alguna e indicando, según los casos, que lo solicitado no se sustenta en ninguna base jurídica o técnica, que no se entra en conflicto o que se ha personado con alegaciones a determinados proyectos por la dudosa continuidad administrativa de algunos. Las respuestas del promotor a cada uno de los alegantes fueron remitidas a los mismos.

Se destaca también la de Desarrollos del Batán, S.L., la cual está desarrollando la central hidroeléctrica del Batán, sociedad que destaca diversas afecciones entre los proyectos. El promotor responde que, manteniendo la alineación de los apoyos proyectados, modificará en el proyecto constructivo la posición de los apoyos 223 y 226 de la LAAT 400 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Vitoria 220 kV de manera que ambos proyectos sean compatibles.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Dpto. de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Salud Pública del Dpto. de Sanidad del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón; a la Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE); a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU-BATLIFE); a Ecologistas en Acción; a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco; a la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco; a la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava; a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco; a la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava; a Protección Civil de la Diputación Foral de Álava; a URA-Agencia Vasca del Agua; a las asociaciones ecologistas Arabako Mendiak Aske, Lautadako Naturzale Elkarte, Plataforma en Defensa de la Cordillera Cantábrica, Ekologistak Martxan Araba; a la Dirección General de Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra; a Dirección General del Interior (Protección Civil) del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra y a Ecologistas en Acción Navarra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava emitió informe en fecha 11 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en fecha 25 de marzo de 2022.



El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 12 de abril de 2022.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.e) Valoración del órgano ambiental y a las condiciones generales recogidas en el apartado i.2), destacando los siguientes aspectos:

- Se considera necesario descartar todos los aerogeneradores, salvo el nº9, del parque eólico Makami que, teniendo en cuenta la posible afección sobre fauna amenazada como el milano real y que se encuentra en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, deberá contar con medidas de detección y parada.

- El diseño del proyecto atenderá a minimizar el efecto barrera de los parques eólicos. Para ello se deberán mantener las distancias entre puntos de pala de dos aerogeneradores contiguos de, al menos dos diámetros de rotor, según condiciones fauna ii.3).

- El diseño del proyecto atenderá a que, en caso de cruce aéreo, la altura mínima en metros de la línea sobre el cauce no deberá ser inferior a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el caso de cruce subterráneo de cauce público, se debe realizar con una profundidad mínima de un metro de distancia de la conducción de protección del conductor al lecho del cauce, según condiciones agua ii.23).

- Previo a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio de modelización acústica del ruido generado por la SET Promotores Vitoria 220 kV, según condiciones medio atmosférico ii.2).

- Se deberán cumplir los condicionados expuestos en el anexo «Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico» presentado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, según condiciones agua ii.5).

- Las variaciones y ampliaciones de las zonas afectadas respecto al proyecto inicial deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obra, según condiciones bienes y patrimonio cultural ii.4).

- Se llevará a cabo un estudio botánico de campo que abarque al menos las etapas de floración y fructificación, para garantizar la identificación de las comunidades y especies vegetales afectables más notable, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.c).

- Con carácter previo a otorgarse la autorización administrativa de construcción, se redactará un plan de compensación para hábitats de interés comunitario, siguiendo

las directrices recogidas en el estudio de impacto ambiental, y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes en medio ambiente de las comunidades autónomas, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.7).

- Se deberán elaborar los protocolos de vigilancia presencial y de actuación para detener los aerogeneradores bajo las condiciones que se determinen y estos deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia, según condiciones fauna ii.6).

- El diseño del proyecto deberá tener en cuenta que los apoyos cuenten con patas de longitud variable para adaptarlas al terreno sin necesidad de generar superficies planas para su ubicación, según condiciones geología y suelo ii. 9).

- El promotor deberá tener en consideración el informe de la Dirección de Medioambiente y Urbanismo de Álava, donde relaciona los apoyos más problemáticos por su impacto sobre la vegetación y cuyo emplazamiento debería revisarse y evitar así la afección a los HIC, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.a).

- Se replantearán los trazados de los accesos por zonas de cultivo o mediante un mayor aprovechamiento de los accesos existentes, así como mediante la eliminación de los accesos que supongan afecciones significativas sobre HIC o en zonas ocupadas por masa forestal en el ámbito de montes de utilidad pública, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.b).

- Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Programa de vigilancia ambiental, conforme a la condición iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el ESlA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Tal y como se pone de manifiesto en la citada DIA, durante la tramitación ambiental los promotores procedieron a adaptar los proyectos hasta alcanzar la configuración final, que recoge la citada DIA. Las principales modificaciones introducidas en el proyecto son las siguientes:

- Eliminación de siete aerogeneradores por presentar una tasa de mortalidad muy elevada para diversas especies de avifauna. Entre ellos, el aerogenerador MAK-08 del Parque Eólico Makami.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del informe de viabilidad de acceso a la red (IVA), así como del informe de cumplimiento de condiciones técnicas de conexión (ICCTC) y del informe de verificación de las condiciones técnicas de conexión (IVCTC) en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.



Con fecha 9 de marzo de 2021 Energía Inagotable de Kyoko, S.L. firmó con otros promotores acuerdo de colaboración para la evacuación de la energía producida por sus instalaciones mediante el desarrollo, construcción, uso compartido y posterior explotación y mantenimiento de las siguientes infraestructuras de evacuación comparadas, identificándose como el promotor y titular de las mismas:

- SET Malpica 30/220 kV.
- LAAT 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV.
- SET Bayo 30/220/400 kV.
- LAAT 400 kV SET Bayo 30/220/400 kV-Nudo Olite.
- LAAT 400 kV Nudo Olite-Nudo Alsasua.
- LAAT 400 kV Nudo Alsasua-SET Promotores Vitoria 220 kV.
- SET Promotores Vitoria 220 kV.
- LAAT 220 kV SET Promotores Vitoria 220 kV-SE Vitoria 220 kV.

Con fecha 13 de agosto de 2021, Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Energía Inagotable de Belerofonte, S.L., Energía Inagotable de Cadmo, S.L., Energía Inagotable de Delfino, S.L., Energía Inagotable de Fukei, S.L., Energía Inagotable de Kaede, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kodama, S.L., Energía Inagotable de Kyoko, S.L., Energía Inagotable de Luna, S.L. y Energía Inagotable de Kaminari, S.L., firmaron con Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L., promotor de las plantas fotovoltaicas Vitoria Solar 1 y Vitoria Solar 2, acuerdo de tramitación de la infraestructura de evacuación común Subestación Promotores Vitoria 220 kV, a la que evacúan las precitadas plantas fotovoltaicas a través de la línea de alta tensión 220 kV proveniente de la SET Vitoria Generación 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación Malpica 30/220 kV.

No forman parte de la presente resolución, tramitándose dentro del expediente SGEE/PEol-255 Kyoko:

- La subestación Malpica 30/220 kV.
- La subestación Bayo 30/220/400 kV.
- La subestación Promotores Vitoria 220 kV.

• La Línea de evacuación desde la subestación Malpica 30/220 kV hasta la SE Vitoria 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

El promotor ha aportado, con fecha 13 de diciembre de 2023, acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, de fecha 14 de junio de 2021, de autorización a la instalación del parque eólico Makami y el uso de una grúa móvil en los términos municipales de Ejea de los Caballeros, Asín y Luesia, provincia de Zaragoza (expediente P21-0108).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.



La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Makami, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Makami, de 7 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, que seguidamente se detalla, con las características definidas en el anteproyecto «Anteproyecto de Makami MAK-210305-DT-PY», fechado en mayo de 2021, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Sus características principales, a raíz de la evaluación de impacto ambiental practicada, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 7 MW.
- Modelo de aerogenerador: N163.
- Número de aerogeneradores: Un aerogenerador de 7 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 163 metros de diámetro y altura de buje de 118 metros.
- Tipo de torre: tubular, de acero.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,5 MW.
- Términos municipales afectados: Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza.

La infraestructura de evacuación se compone de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de los aerogeneradores con la subestación Malpica 30/220 kV.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

# BOFN

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

c) Se haya emitido informe por parte de la autoridad nacional respecto a servicios aeronáuticos y condiciones generales de protección de la navegación aérea actualizado según los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionamiento de la DIA.

d) Se hayan actualizado los permisos de acceso y conexión del proyecto, incluyendo los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionamiento de la DIA.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionamientos impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si, transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de diciembre de 2023. — El director general, Manuel García Hernández.



## SECCIÓN PRIMERA

Núm. 854

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

*ANUNCIO relativo a resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Delfino, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Delfino, de 46,2 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sádaba en la provincia de Zaragoza.*

Con fecha 29 de marzo de 2021, subsanada en fecha 10 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio escrito de Energía Inagotable de Delfino, S.L., en adelante el promotor, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa, del parque eólico Delfino, de 49,5 MW, en los términos municipales de Sádaba, en la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General, con fecha 18 de junio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Luna, de 49,5 MW; Kaede, de 40,6 MW; Kodama, de 49,5 MW; Makami, de 49,5 MW; Kaminari, de 49,5 MW; Kairi, de 49,5 MW; Amikiri, de 16,5 MW; Delfino, de 49,5 MW; Fukei, de 49,5 MW; Cadmo, de 49,5 MW; Belerofonte, de 49,5 MW, y Kyoko, de 49,5 MW, en la provincia de Zaragoza, y su infraestructura de evacuación común ubicada en las provincias de Zaragoza, Navarra y Álava, con código de expediente asociado PEol-522 AC.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el que no se muestra oposición, pero se indica que podría haber superposición entre algún parque eólico del proyecto con otras instalaciones competencia de la AGE. El promotor responde, respecto a la compatibilidad con otras instalaciones tramitadas por la AGE, que las sociedades afectadas del Grupo Forestalia presentaron alegaciones a dichos proyectos ante este organismo, por ser de su competencia. Trasladada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se especifica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Asimismo, se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Viceconsejería de



Infraestructuras y Transportes del Gobierno Vasco en el que no se muestra oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido informes con consideraciones técnicas y ambientales tanto del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA) del Gobierno de Aragón, como de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. El promotor da respuesta a cada una de ellas. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto, en su caso, del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, de Telefónica, S.A.U., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Dirección de Infraestructuras Viarias del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante, REE, en la que informa de lo siguiente en relación con el proyecto «Clúster Vitoria 220\_PEOI-522 AC»: «Respecto del Parque Eólico Kyoko, línea subterránea a 30 kV, SET Promotores Vitoria 220/400 kV y línea de alta tensión 220 kV SET Promotores Vitoria-SET Vitoria 220 kV, con la documentación aportada no es posible identificar las afecciones de dicho proyecto a instalaciones propiedad de REE». El promotor responde que enviará la documentación solicitada. Con respecto a los Parques Eólicos Luna, Kaede, Kodama, Makami, Kaminari, Kairi, Amikiri, Delfino, Fukei, Cadmo y Belerofonte y a las Subestaciones Malpica 30/220 kV y Bayo 30/220/400 kV, informa de que, según la documentación recibida, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de REE. El promotor manifiesta su conformidad. En cuanto a la Línea Aérea a 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV, pueden resultar afectadas instalaciones en servicio de su propiedad, entre ellas, la línea L/E 440 kV D/C Castejón-Muruarte 1 y 2 y la futura línea aérea a 400 kV D/C Itxaso-Castejón-Muruarte, que se encuentra en fase de tramitación de DIA y AAP ante el Área de Industria de la Delegación del Gobierno de Navarra por lo que, REE informa de que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. El promotor contesta que, respecto a las líneas en servicio que puedan verse afectadas, ya se ha tenido en cuenta en el anteproyecto de la línea aérea de alta tensión 400 kV conexión SET Malpica 30/220 kV a SET Vitoria 220 kV (REE) y se realizarán los cruzamientos y paralelismos según el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Respecto a las líneas que están actualmente en tramitación, el promotor indica que se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos, para llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras.

Se ha recibido informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, el cual alega incompatibilidad urbanística de:

—Las partes de los parques eólicos Kaede, Kairi, Kodama, Kyoko, Luna y Makami que se encuentran en el término municipal de Biota, en suelo no urbanizable de carácter especial, protecciones sectoriales y complementarias en sus categorías de cauces, riberas fluviales y carreteras.

# BOFN

—La parte del parque eólico Belerofonte que se encuentra en el término municipal de Sádaba y que se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección forestal.

—La parte del parque eólico Makami que se encuentra en el término municipal de Asín, en suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema natural en sus categorías de montes de utilidad pública y hábitats.

El promotor muestra conformidad con las actuaciones compatibles urbanísticamente y alega punto por punto sobre las otras. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, desde el Servicio de Montes, en el que informan de que se deberá analizar la posible reubicación de los apoyos y otras medidas para reducir afección a la masa forestal y analizar en detalle la afección paisajística de la línea de evacuación a su paso por los montes de utilidad pública núm. 615, núm. 304, núm. 309 y núm. 514. El promotor responde que la elección del emplazamiento, la ubicación y el número de apoyos corresponde a un proceso de estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental, remitiéndose al estudio de impacto ambiental. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra, en el que informa de que, a la vista de la documentación aportada, se trata de una línea eléctrica de 179 km que discurre entre las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y País Vasco que, independientemente de las consideraciones que se puedan realizar desde la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, se recuerda que: «En estos momentos se encuentra en trámite la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración de Impacto Ambiental de la Línea Aérea de Transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, y la Autorización Administrativa Previa de Desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.», y que dicha actuación se encuentra incluida en ese momento, en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020, así como en el borrador del Plan 2021-2026. Traslado al promotor, este responde a cada punto y pone de manifiesto que, respecto de la línea área de transporte, el promotor se pone a disposición de REE para tratar de hacer compatibles en el entorno ambos proyectos y llegar a posibles acuerdos en aras de minimizar y complementar ambas infraestructuras, reduciendo con ello las afecciones medioambientales y sociales que se podrían derivar, que garanticen en todo momento el cumplimiento de los objetivos tanto de la línea de transporte como de la de evacuación. El promotor defiende a su vez que la tramitación del expediente PEol – 522 AC no debería verse obstaculizada ni limitada en modo alguno en su tramitación y puesta en servicio en su conjunto a consecuencia de la tramitación del Expediente de la línea Itxaso – Castejón/Muruarte. Traslada dicha respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra», con reparos tanto ambientales, por afecciones tanto al Camino de Santiago, como al parque fluvial de la Comarca de Pamplona, como urbanísticos. Traslada la respuesta al promotor, éste responde a cada punto. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se

entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se reciben informes del Ayuntamiento de Biota, Sádaba y Castiliscar, que se remiten al informe urbanístico previo que debe existir sobre compatibilidad urbanística, señalando que mientras se dé cumplimiento a lo especificado en el mismo se muestra la conformidad. El promotor responde a los Ayuntamientos de Biota, Sádaba y Castiliscar, asegurando que el proyecto ubicado en dichos términos municipales será compatible urbanísticamente, según establece la normativa urbanística de aplicación. Traslada la respuesta al Ayuntamiento de Biota, muestra conformidad. Traslada la respuesta del promotor a los Ayuntamientos de Sádaba y Castiliscar, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, que comunica que no ha podido descargar la documentación relativa al proyecto diversos errores emergentes. Solicita que se facilite la documentación en soporte informático y/o papel para poder ser estudiada e informada, y que dicha documentación se ciña únicamente a lo que afecta al municipio. El promotor responde que tiene constancia de que la separata de afección al municipio se ha enviado al Ayuntamiento de Arratzua por parte de la administración. Traslada la respuesta del promotor al Ayuntamiento, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe desfavorable de los Ayuntamientos de Elburgo, Barrundia, Agurain, Iruraiz-Gauna, Asparrena y San Millán, analizando el proyecto desde el punto de vista urbanístico y ambiental. El promotor responde a cada punto. Los Ayuntamientos de Asparrena, Agurain, Barrundia, Iruraiz-Gauna y Elburgo ratifican sus posturas en segunda respuesta.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, del Servicio de Zona Rural del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en el que se indica que se prevé una afección sobre el sector agrario, impacto que deberá valorarse adecuadamente. El Promotor contesta argumentando que el análisis de afección sobre la actividad agroforestal se encuentra analizado. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de organismos afectados de ámbito infra y supramunicipal, como son las Juntas Administrativas de Andoin, Egilatz, Egino y San Román de San Millán, Arrieta, Bikuña, Munain, Urabain, Langarika, Etxabarrri-Urtupiña, Gazeo, Ariñez, Jungitu, Ullibarri Arrazua y la Asociación de Concejos del municipio de Vitoria (ACОВI). El promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe desfavorable de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en la que analiza las distintas afecciones del proyecto y el contenido del estudio de impacto ambiental al respecto, en los municipios de la Llanada Alavesa (Asparrena, San Millán, Agurain, Iruraiz-Gauna, Barrundia, y Elburgo), concluyendo que la opción más adecuada es no ejecutar el trazado lo largo de la comarca o, en su defecto, trasladarlo a una zona en la que se genere menor impacto. El Promotor contesta a cada punto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Artajona, en el que pone de manifiesto que la implantación de la línea eléctrica de alta tensión de 220 kV a través del trazado proyectado en el término municipal de Artajona no está en consonancia con las determinaciones generales del Planeamiento Municipal, por lo que debería analizarse otras soluciones. En su informe también pone de manifiesto que el trazado propuesto comparte espacio con otras líneas eléctricas preexistentes, así como con la nueva línea de 400 kV proyectada por REE. Consideran que el trazado propuesto para la línea eléctrica aérea debería ser objeto de un adecuado estudio de alternativas, tanto

# BOFN

en cuanto al trazado cuanto en lo relativo a la configuración de la línea, con el fin de evitar, por un lado, proliferación de líneas eléctricas paralelas y, por otro, afecciones paisajísticas. En este sentido, el propio documento presentado explica que, en determinados tramos correspondientes a otras zonas del trazado proyectado, la nueva línea compartirá apoyos con líneas existentes. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes desfavorables de los Ayuntamientos de Arruazu, Uhar-te Arakil, Etxarri Aranatz, Lakuntza, Adiós, Legarda, Muruzabal, Uterga, Añorbe, Urdiain, Enériz, Iza, Arbizu, Cendea de Olza e Irañeta, Ziorda y Arakil. Además de diversas consideraciones de índole urbanística y ambiental, señalan que los efectos acumulativos y sinérgicos de otras infraestructuras próximas a la línea proyectada no se encuentran analizados. Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serían consideradas dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe desfavorable del Ayuntamiento de Bakaiku, Cendea de Olza e Iza, que manifiesta que se ha remitido al Ayuntamiento, coincidiendo en el tiempo, notificación referente a información pública de solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Itxaso-Castejón/Muruarte, así como el desmontaje para las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Itxaso-Orcoyen 1 y 2, promovidas por Red Eléctrica de España, S.A.U.». Traslada la respuesta al promotor, éste contesta. Traslada la respuesta al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Iza: Aguinaga, Atondo, Erice, Gulina, Ochovi, Sarasa, Sarasate, Larunbe, Lete y Zia, en los que se ratifican y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Iza suscrito por su Alcaldía. Ochovi solicita se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Cizur: Astrain, Larraya y Undiano. Astrain y Larraya solicitan la prórroga del periodo de alegaciones, deficiencias sustanciales en el estudio de impacto ambiental sometido a información pública y la ampliación de información en referencia a la planificación energética. Undiano solicita que se dé traslado de los expedientes de las actuaciones y se le conceda el plazo legal correspondiente para su estudio y presentación de alegaciones. El promotor contesta.

Se han recibido informes de los siguientes concejos correspondientes al Ayuntamiento de Cendea de Olza: Arazuri, Artazcoz, Asiain, Ibero, Izcue, Izu, Lizasoain, Olza y Ororbia, en los que se ratifican en todos sus términos y hacen suyo el informe redactado por el Ayuntamiento de Cendea de Olza suscrito por la Alcaldía en fecha 28 de octubre de 2021. El promotor responde.

Preguntadas la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ENDESA, S.A, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., los Ayuntamientos de Uncastillo, Luesia, Asín, Ejea de los Caballeros, Comarca de las Cinco Villas, la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del de la Viceconsejería de Industria del Gobierno Vasco, la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra, las Juntas Administrativas de Arbulu, Argomaniz, Ezkerkotxa, Iburguren y Zurbano, así como los Ayuntamientos de Olazti-Olozagutia, Alsasua, Iturmendi, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Ujué, Murillo El Fruto, Gallipienzo, Cáseda, Carcastillo, no se ha recibido contestación



# BOPZ

por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 28 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado*, el 27 de septiembre de 2021 en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava*, el 7 de octubre de 2021 en el BOPZ y el 8 de octubre de 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*. Se recibieron numerosas alegaciones, tanto de particulares, como de empresas y asociaciones ambientales, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre dichas alegaciones, cabe mencionar las de diversos promotores por superposiciones en las poligonales de los proyectos, solicitando los alegantes el cambio de ubicación de los parques eólicos del proyecto y señalando la prioridad de los suyos en orden de prelación. El promotor responde oponiéndose a modificación alguna e indicando, según los casos, que lo solicitado no se sustenta en ninguna base jurídica o técnica, que no se entra en conflicto o que se ha personado con alegaciones a determinados proyectos por la dudosa continuidad administrativa de algunos. Las respuestas del promotor a cada uno de los alegantes fueron remitidas a los mismos.

Se destaca también la de Desarrollos del Batán, S.L., la cual está desarrollando la central hidroeléctrica del Batán, sociedad que destaca diversas afecciones entre los proyectos. El promotor responde que, manteniendo la alineación de los apoyos proyectados, modificará en el proyecto constructivo la posición de los apoyos 223 y 226 de la LAAT 400 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Vitoria 220 kV de manera que ambos proyectos sean compatibles.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Dpto. de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Salud Pública del Dpto. de Sanidad del Gobierno de Aragón; a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón; a la Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE); a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU-BATLIFE); a Ecologistas en Acción; a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, a la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco; a la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco; a la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco; a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava; a la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco; a la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava; a Protección Civil de la Diputación Foral de Álava; a URA-Agencia Vasca del Agua; a las asociaciones ecologistas Arabako Mendiak Aske, Lautadako Naturzale Elkarte, Plataforma en Defensa de la Cordillera Cantábrica, Ekologistak Martxan Araba; a la Dirección General de Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra; a Dirección General del Interior (Protección Civil) del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra y a Ecologistas en Acción Navarra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava emitió informe en fecha 11 de marzo de 2022.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en fecha 25 de marzo de 2022.



El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 12 de abril de 2022.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable, concretada mediante resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.e) Valoración del órgano ambiental y a las condiciones generales recogidas en el apartado i.2), destacando los siguientes aspectos:

- Respecto a los parques eólicos Belerofonte, Cadmo, Delfino y Fukei, se deberán establecer protocolos de vigilancia que incluyan, al menos:

- Instalación de sistemas automáticos de detección y parada automática de los aerogeneradores.

- Diseño de un protocolo de vigilancia presencial llevada a cabo por técnicos cualificados especialistas en avifauna, que puedan lanzar orden de detección a los aerogeneradores en situaciones de riesgo de colisión.

- Protocolo de actuación de detención de aerogeneradores bajo determinadas condiciones, sean climatológicas, horarias u otras.

- El diseño del proyecto atenderá a minimizar el efecto barrera de los parques eólicos. Para ello se deberán mantener las distancias entre puntos de pala de dos aerogeneradores contiguos de, al menos dos diámetros de rotor, según condiciones fauna ii.3).

- El diseño del proyecto atenderá a que, en caso de cruce aéreo, la altura mínima en metros de la línea sobre el cauce no deberá ser inferior a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el caso de cruce subterráneo de cauce público, se debe realizar con una profundidad mínima de un metro de distancia de la conducción de protección del conductor al lecho del cauce, según condiciones agua ii.23).

- Previo a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio de modelización acústica del ruido generado por la SET Promotores Vitoria 220 kV, según condiciones medio atmosférico ii.2).

- Se deberán cumplir los condicionados expuestos en el anexo «Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico» presentado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, según condiciones agua ii.5).

- Las variaciones y ampliaciones de las zonas afectadas respecto al proyecto inicial deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obra, según condiciones bienes y patrimonio cultural ii.4).

- Se llevará a cabo un estudio botánico de campo que abarque al menos las etapas de floración y fructificación, para garantizar la identificación de las comunidades

y especies vegetales afectables más notable, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.c).

- Con carácter previo a otorgarse la autorización administrativa de construcción, se redactará un plan de compensación para hábitats de interés comunitario, siguiendo las directrices recogidas en el estudio de impacto ambiental, y ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes en medio ambiente de las comunidades autónomas, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.7).

- Se deberán elaborar los protocolos de vigilancia presencial y de actuación para detener los aerogeneradores bajo las condiciones que se determinen y estos deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia, según condiciones fauna ii.6).

- El diseño del proyecto deberá tener en cuenta que los apoyos cuenten con patas de longitud variable para adaptarlas al terreno sin necesidad de generar superficies planas para su ubicación, según condiciones geología y suelo ii. 9).

- El promotor deberá tener en consideración el informe de la Dirección de Medioambiente y Urbanismo de Álava, donde relaciona los apoyos más problemáticos por su impacto sobre la vegetación y cuyo emplazamiento debería revisarse y evitar así la afección a los HIC, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.a).

- Se replantearán los trazados de los accesos por zonas de cultivo o mediante un mayor aprovechamiento de los accesos existentes, así como mediante la eliminación de los accesos que supongan afecciones significativas sobre HIC o en zonas ocupadas por masa forestal en el ámbito de montes de utilidad pública, según condiciones vegetación, flora y hábitats comunitarios ii.1.b).

- Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Programa de vigilancia ambiental, conforme a la condición iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Tal y como se pone de manifiesto en la citada DIA, durante la tramitación ambiental los promotores procedieron a adaptar los proyectos hasta alcanzar la configuración final, que recoge la citada DIA. Las principales modificaciones introducidas en el proyecto son las siguientes:

—Eliminación de siete aerogeneradores por presentar una tasa de mortalidad muy elevada para diversas especies de avifauna. Entre ellos, DEL-05 y DEL-06 del parque eólico Delfino.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del informe de viabilidad de acceso a la red (IVA), así como del informe de cumplimiento de condiciones técnicas de conexión (ICCTC) y del informe de verificación de las condiciones técnicas de conexión (IVCTC) en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación de Vitoria 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 9 de marzo de 2021 Energía Inagotable de Kyoko, S.L. firmó con otros promotores acuerdo de colaboración para la evacuación de la energía producida por sus instalaciones mediante el desarrollo, construcción, uso compartido y posterior explotación y mantenimiento de las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas, identificándose como el promotor y titular de las mismas:

- SET Malpica 30/220 kV.
- LAAT 220 kV SET Malpica 30/220 kV-SET Bayo 30/220/400 kV.
- SET Bayo 30/220/400 kV.
- LAAT 400 kV SET Bayo 30/220/400 kV-Nudo Olite.
- LAAT 400 kV Nudo Olite-Nudo Alsasua.
- LAAT 400 kV Nudo Alsasua-SET Promotores Vitoria 220 kV.
- SET Promotores Vitoria 220 kV.
- LAAT 220 kV SET Promotores Vitoria 220 kV-SE Vitoria 220 kV.

Con fecha 13 de agosto de 2021, Energía Inagotable de Amikiri, S.L., Energía Inagotable de Belerofonte, S.L., Energía Inagotable de Cadmo, S.L., Energía Inagotable de Delfino, S.L., Energía Inagotable de Fukei, S.L., Energía Inagotable de Kaede, S.L., Energía Inagotable de Kairi, S.L., Energía Inagotable de Kaminari, S.L., Energía Inagotable de Kodama, S.L., Energía Inagotable de Kyoko, S.L., Energía Inagotable de Luna, S.L. y Energía Inagotable de Kaminari, S.L., firmaron con Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L., promotor de las plantas fotovoltaicas Vitoria Solar 1 y Vitoria Solar 2, acuerdo de tramitación de la infraestructura de evacuación común Subestación Promotores Vitoria 220 kV, a la que evacúan las precitadas plantas fotovoltaicas a través de la línea de alta tensión 220 kV proveniente de la SET Vitoria Generación 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación Bayo 30/220/400 kV.

No forman parte de la presente resolución, tramitándose dentro del expediente SGEE/PEol-255 Kyoko:

- La subestación Malpica 30/220 kV.
- La subestación Bayo 30/220/400 kV.
- La subestación Promotores Vitoria 220 kV.

• La línea de evacuación desde la subestación Malpica 30/220 kV hasta la SE Vitoria 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

El promotor ha aportado, con fecha 13 de diciembre de 2023, acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, de fecha 2 de junio de 2021, de autorización a la instalación del parque eólico Delfino y el uso de una grúa móvil en el término municipal de Sádaba, provincia de Zaragoza (expediente P21-0098).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su



autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Delfino, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Delfino, de 46,2 MW de potencia, y su infraestructura de evacuación que seguidamente se detallan, con las características definidas en el anteproyecto «Anteproyecto de Delfino DEL-210305-DT-PY», fechado en mayo de 2021, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Sus características principales, a raíz de la evaluación de impacto ambiental practicada, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 46,2 MW.
- Modelo de aerogenerador: SGRE155.
- Número de aerogeneradores: Siete aerogeneradores de 6,6 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 155 metros de diámetro y altura de buje de 122,5 metros.
- Tipo de torre: tubular, de acero.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,5 MW.
- Términos municipales afectados: Sádaba, en la provincia de Zaragoza.

La infraestructura de evacuación se compone de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de los aerogeneradores con la subestación Bayo 30/220/400 kV.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

c) Se haya emitido informe por parte de la autoridad nacional respecto a servicios aeronáuticos y condiciones generales de protección de la navegación aérea actualizado según los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

d) Se hayan actualizado los permisos de acceso y conexión del proyecto, incluyendo los términos municipales finalmente afectados por la implantación del parque eólico y su potencia autorizada de acuerdo con el condicionado de la DIA.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si, transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de diciembre de 2023. — El director general, Manuel García Hernández.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2695

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

*EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de enero de 2024.*

Decreto 2024-0001. 2/01/24. Autorizar el encargo de informe a perito médico especialista en valoración de daño corporal.

Decreto 2024-0002. 2/01/24. Resolver procedimiento de reintegro iniciado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por la actuación incluida en el Plan de Restauración de Bienes Históricos-Artísticos de Propiedad Eclesiástica 2020-2023.

Decreto 2024-0003. 2/01/24. Rectificar decreto 3599, de 28 de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0004. 3/01/24. Tomar conocimiento de la aprobación de la tasa-ción de costas, practicada mediante decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Zaragoza.

Decreto 2024-0005. 4/01/24. Tomar conocimiento de los ingresos correspondientes a las liquidaciones de la tasa por visitas en el Monasterio de Veruela durante el mes de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0006. 4/01/24. Tomar conocimiento de los ingresos correspondientes a las liquidaciones de la tasa por visitas en el Monasterio de Veruela durante el mes de noviembre de 2023.

Decreto 2024-0007. 4/01/24. Tomar conocimiento del cese voluntario en su contrato de trabajo solicitado por don Carlos Blanco López.

Decreto 2024-0008. 4/01/24. Aprobar la relación de recibos correspondientes a arrendamientos de inmuebles de naturaleza urbana, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza del mes de enero de 2024.

Decreto 2024-0009. 4/01/24. Prestar conformidad a los ingresos de diciembre del año 2023 correspondiente a venta de publicaciones en el Monasterio de Veruela.

Decreto 2024-0010. 9/01/24. Declarar finalizada la adscripción, mediante Comisión de Servicios Interadministrativa, de don Carlos Baraza Ruiz, inspector jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto 2024-0011. 9/01/24. Cancelar préstamo concedido con anterioridad a un empleado de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0012. 10/01/24. Designar tribunal para la selección de una plaza de delineante en la Diputación Provincial de Huesca.

Decreto 2024-0013. 10/01/24. Desestimar la solicitud de permiso por cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave a funcionaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0014. 10/01/24. Aprobar la modificación de la petición inicial de la actuación «Adecuación de escaleras ubicadas en espacio público», Ayuntamiento de Muel. Plan Plus 2023.

Decreto 2024-0015. 10/01/24. Aprobar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Brea de Aragón, de modificación no sustancial de la actuación solicitada en Plan Plus 2023.

Decreto 2024-0016. 10/01/24. Incluir como nuevo partícipe del Plan de Pensiones de Diputación Provincial de Zaragoza a doña Beatriz Navarro Trasobares.

Decreto 2024-0017. 10/01/24. Desestimar las alegaciones de la Asociación Zufariense de la Tercera Edad sobre el inicio del expediente sancionador de ayudas a las Agrupaciones Corales 2023.

Decreto 2024-0018. 10/01/24. Rectificar error material advertido en el decreto núm. 3638, de 28 de diciembre de 2023, relativo a la propuesta de formalización de contrato como coordinador de Talleres a favor de don Miguel Ángel Villalba Pellejero.



Decreto 2024-0019. 10/01/24. Estimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de la tasa por actuación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto 2024-0020. 11/01/24. Designar tribunal para la selección de una plaza de oficial Auditorio en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Decreto 2024-0021. 11/01/24. Excluir las parcelas 9048, 9057, 9077 y 9076 del polígono 501, de Pozuel de Ariza, de la expropiación derivada del proyecto «CP-007. Acceso a Pozuel de Ariza».

Decreto 2024-0022. 11/01/24. Modificar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación «Acondicionamiento de la carretera CV-409, Salillas de Jalón a la A-122».

Decreto 2024-0023. 11/01/24. Aprobar la modificación de la petición inicial del Ayuntamiento de Sobradiel por actuación incluida dentro del Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0024. 11/01/24. Aprobar reconocimiento de derechos contra terceros por facturas emitidas por el Taller Escuela Cerámica de Muel en el mes de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0025. 12/01/24. Desestimar solicitud de bonificación IBI. Familia numerosa. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Decreto 2024-0026. 12/01/24. Devolver a Megastar, S.L., la garantía definitiva depositada en el contrato de «Suministro de la electrónica de Datacenter en los CPDs de la Diputación Provincial de Zaragoza».

Decreto 2024-0027. 12/01/24. Aprobar la relación de recibos correspondientes a arrendamientos de inmuebles de naturaleza urbana, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza, del mes de febrero.

Decreto 2024-0028. 12/01/24. Devolver a Solitium, S.L., la garantía definitiva depositada en el contrato de «Suministro de nuevos servidores centrales para la reestructuración de la actual infraestructura informática de la Diputación Provincial de Zaragoza».

Decreto 2024-0029. 12/01/24. Desbloquear el expediente relativo a discrepancia resuelta mediante decreto núm. 3647, de fecha 28 de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0030. 12/01/24. Disponer el cese voluntario, como funcionario interino, de don Javier Vicente Mínguez.

Decreto 2024-0031. 12/01/24. Aprobar ingresos en el Taller Escuela Cerámica de Muel en el mes de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0032. 12/01/24. Designar tribunal para la selección de una plaza de administrativo, una plaza de operario servicios múltiples y una plaza de limpiador en el Ayuntamiento de Jaulín.

Decreto 2024-0033. 12/01/24. Ordenar el pago de la relación de propuestas de mandamientos de pago número P-2024-1.

Decreto 2024-0034. 12/01/24. Estimar el requerimiento previo del Ayuntamiento de Calatayud de anulación de la liquidación de tasa del SPEI.

Decreto 2024-0035. 12/01/24. Aprobar la modificación de la solicitud inicial de la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Luceni, incluida dentro del Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0036. 12/01/24. Aprobar la modificación de la solicitud inicial de la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, incluida dentro del Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0037. 12/01/24. Aprobar la modificación de la solicitud inicial de la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Puendeluna, incluida dentro del Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0038. 12/01/24. Ordenar el pago de la relación de propuestas de mandamientos de pago número P-2024-2.

Decreto 2024-0039. 12/01/24. Iniciar procedimiento de reintegro del anticipo abonado al Ayuntamiento de Magallón por actuación incluida en el Plan de sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, año 2020.

Decreto 2024-0040. 12/01/24. Tomar conocimiento del ingreso del Ayuntamiento de Grisen por actuación incluida en Plan PLUS 2021.

Decreto 2024-0041. 12/01/24. Determinar incumplimiento muy grave del Ayuntamiento de Pomer, respecto de la actuación incluida en Plan PLUS 2022.





Decreto 2024-0042. 12/01/24. Declarar la nulidad de pleno derecho del acto de naturaleza contractual relacionado.

Decreto 2024-0043. 12/01/24. Conceder al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros una operación de tesorería de la Caja Provincial de Cooperación.

Decreto 2024-0044. 12/01/24. Conceder al Ayuntamiento de Nonaspe una operación de tesorería de la Caja Provincial de Cooperación.

Decreto 2024-0045. 12/01/24. Tomar conocimiento de la justificación de subvenciones en relación SA-2023-57.

Decreto 2024-0046. 12/01/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pagos P-2024-3.

Decreto 2024-0047. 12/01/24. Rectificar importes del decreto núm. 3675, de 29 de diciembre de 2023, relativos a la aprobación de liquidaciones de nóminas complementarias de incidencias aprobadas en el mes de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0048. 12/01/24. Aceptar la renuncia a la subvención concedida a la entidad Agrupación Deportiva Stadium Casablanca.

Decreto 2024-0049. 12/01/24. Desestimar recurso de reposición relativo a designación del tribunal calificador. Oficial 1.ª maquinista Infraestructura Rural (OEP 2020-2022 y 2021-2021).

Decreto 2024-0050. 12/01/24. Convalidar decreto núm. 3694, de 29 de diciembre de 2023, por omisión de la función interventora de reconocimiento de la obligación y orden de pago relativo a ayuda de emergencia a Palestina.

Decreto 2024-0051. 12/01/24. Devolver garantía a D'Aleph Iniciativas y Organización, S.A., por exclusión de la licitación de elaboración de relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo equivalente de la Diputación Provincial de Zaragoza 2023.

Decreto 2024-0052. 15/01/24. Adjudicar el contrato menor del servicio de publicidad institucional de la campaña «Plan de Concertación».

Decreto 2024-0053. 15/01/24. Iniciar procedimiento de reintegro de parte del anticipo abonado al Ayuntamiento de Asín relativo a subvención concedida para actuación Residencia Municipal Virgen del Campo.

Decreto 2024-0054. 15/01/24. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho del acto administrativo de naturaleza contractual.

Decreto 2024-0055. 15/01/24. Excluir la parcela 5262 del polígono 501, de Pozuel de Ariza, de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación derivada de la ejecución del proyecto de obras «Acondicionamiento de la CP-007».

Decreto 2024-0056. 15/01/24. Rectificar error material observado en el decreto núm. 3661, de 29 de diciembre de 2023, relativo a reconocimiento y liquidación del pago. Relación Q-2023-137, relación SA-2023-55 PLUS 2022 .

Decreto 2024-0057. 15/01/24. Resolver solicitud de acceso al expediente de una actuación en el marco del Plan Agenda 2030, anualidad 2022, correspondiente al Ayuntamiento de Manchones.

Decreto 2024-0058. 16/01/24. Nombrar responsables en transparencia a las personas relacionadas en cada uno de los servicios.

Decreto 2024-0059. 16/01/24. Adjudicar el contrato menor del servicio de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza de la campaña «Plan de Autoconsumo».

Decreto 2024-0060. 16/01/24. Integrar en el Plan de Pensiones de Diputación Provincial de Zaragoza a don David Espinosa Cáceres como nuevo partícipe.

Decreto 2024-0061. 16/01/24. Habilitar días concretos y horarios, en el año 2025, para la celebración de actos religiosos en la Iglesia de Santa Isabel de Portugal.

Decreto 2024-0062. 16/01/24. Iniciar un procedimiento de reintegro parcial al Ayuntamiento de Puendeluna relativo a actuación incluida en Plan PLUS 2022.

Decreto 2024-0063. 16/01/24. Incoar expediente sancionador a asociaciones dentro de las ayudas para la promoción cultural de actividades culturales asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro, año 2023.

Decreto 2024-0064. 16/01/24. Conceder aprovechamiento funerario en el Cementerio de La Cartuja, a favor de don Luis Hortas.



Decreto 2024-0065. 16/01/24. Aprobar las liquidaciones relativas a la tasa por la prestación de servicios autorizados en el Cementerio de La Cartuja durante el mes de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0066. 16/01/24. Aprobar las liquidaciones relativas a la tasa por utilización privativa de la Iglesia de Santa Isabel de Portugal, derivadas de las solicitudes presentadas en el Área de Gestión de Ciudadanía.

Decreto 2024-0067. 16/01/24. Designar al tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la cobertura por oposición, en turno libre, de tres plazas de técnico/a de Administración General (OEP 2020).

Decreto 2024-0068. 16/01/24. Modificar Instrucción relativa al desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión.

Decreto 2024-0069. 16/01/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2024-5.

Decreto 2024-0073. 18/01/24. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho del acto administrativo de naturaleza contractual relacionado.

Decreto 2024-0074. 18/01/24. Conceder la prolongación de la permanencia en el servicio activo por un año, a don Jesús Colás Tenas, secretario general de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0075. 18/01/24. Devolver las garantías definitivas constituidas en metálico por Invall, S.A., y por Civiltek Ingeniería.

Decreto 2024-0076. 18/01/24. Resolver alegaciones presentadas a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la cobertura de tres plazas de técnico/a de Administración General (OEP 2020) y elevar a definitiva la referida lista.

Decreto 2024-0077. 18/01/24. Aprobar la modificación de la solicitud inicial de la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Pastriz, incluida dentro del «Plan de Infraestructuras Energéticas para Autoconsumo y Mejora de Eficiencia de la Agenda 2030».

Decreto 2024-0078. 18/01/24. Aprobar autoliquidaciones de impuestos sobre la renta correspondientes al mes de diciembre 2023 y ordenar su pago a la Agencia Tributaria.

Decreto 2024-0079. 18/01/24. Efectuar una atribución temporal de funciones a favor de don Luis Gracia García para realizar funciones de dirección y supervisión del alumnado de la Escuela Taller del Monasterio de Veruela.

Decreto 2024-0080. 18/01/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2024-4.

Decreto 2024-0081. 18/01/24. Ampliar plazo de ejecución y justificación del Plan de Infraestructuras Energéticas para Autoconsumo y Mejora de la Eficiencia Energética.

Decreto 2024-0082. 18/01/24. Designar técnicos para la comprobación de la subvención directa a los Ayuntamientos afectados por los daños ocasionados por el incendio de Añón.

Decreto 2024-0083. 18/01/24. Declarar la nulidad de pleno derecho de los actos de naturaleza contractual relacionados y proceder a su posterior liquidación y reconocimiento extrajudicial de créditos.

Decreto 2024-0084. 18/01/24. Aprobar reformulaciones solicitadas en la convocatoria de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional 2023-2024.

Decreto 2024-0085. 20/01/24. Declarar desierta la licitación del servicio de «Asistencia en la aplicación del sistema de información contable para la Administración Local (GPA y FIRMADOC)».

Decreto 2024-0086. 20/01/24. Aprobar Plan de Seguridad y Salud del contrato de acondicionamiento diversas carreteras provinciales, lote 4, CV-006 a Novallas.

Decreto 2024-0087. 20/01/24. Autorizar y disponer un gasto como aportación prevista en el presupuesto de la Diputación en favor de la Institución Fernando el Católico.

Decreto 2024-0088. 20/01/24. Resolver el procedimiento de revisión de oficio y declarar la nulidad de la actividad contractual relacionada.



Decreto 2024-0089. 20/01/24. Autorizar y disponer un gasto como aportación prevista en el presupuesto de la Diputación en favor de la Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A.

Decreto 2024-0090. 20/01/24. Declarar desierta la licitación relativa al contrato de elaboración de relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo equivalente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0091. 20/01/24. Tomar conocimiento de la resolución emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la denegación de una incapacidad permanente a trabajador.

Decreto 2024-0092. 20/01/24. Aprobar el préstamo de la pieza cerámica del «Cristo Atado a la Columna» para exposición.

Decreto 2024-0093. 20/01/24. Autorizar a la Junta Vecinal de Movera para la realización de una hoguera, con motivo de la festividad del «Jueves Lardero», en parcela propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0094. 20/01/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2024-8.

Decreto 2024-0095. 20/01/24. Modificar el decreto de la Presidencia 2023-2190, de 24 de julio de 2023, sobre determinación de las delegaciones a efectos presupuestarios a miembros de la Corporación (Corporación provincial 2023-2027).

Decreto 2024-0096. 23/01/24. Aprobar la modificación de la petición inicial solicitada por el Ayuntamiento de Alberite de San Juan, respecto a la actuación incluida en el Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0097. 23/01/24. Adjudicar el contrato «Vestuario personal Parque Móvil 2024».

Decreto 2024-0098. 23/01/24. Adjudicar contrato menor de servicios para la campaña publicitaria «Plan de Concertación (ampliación) 2024».

Decreto 2024-0099. 23/01/24. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del contrato de obras de acondicionamiento de CV-409, acceso a Salillas de Jalón.

Decreto 2024-0100. 23/01/24. Aceptar ingresos realizados por la Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto, correspondientes a la venta de alfalfa (campaña 2023).

Decreto 2024-0101. 23/01/24. Adjudicar «Contrato de servicio de reparación y mantenimiento externo de los vehículos y maquinaria pesada pertenecientes al parque móvil del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras».

Decreto 2024-0102. 23/01/24. Autorizar y disponer un gasto correspondiente a la subvención directa a los grupos políticos constituidos en la Diputación Provincial de Zaragoza (Corporación 2023-2027) del ejercicio 2024.

Decreto 2024-0103. 23/01/24. Tomar conocimiento de la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre reconocimiento de baja en Seguridad Social de trabajador.

Decreto 2024-0104. 23/01/24. Devolver a Simorra, S.A., la garantía definitiva depositada en el contrato de suministro de dos motoniveladoras para el Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras.

Decreto 2024-0105. 23/01/24. Aprobar lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura, por concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de inspector/a jefe/a del SPEI (OEP 2020).

Decreto 2024-0106. 23/01/24. Declarar el inicio del procedimiento de reintegro de parte del anticipo abonado al Ayuntamiento de La Muela por subvención concedida para la actuación «Centro de Día de Residencia de Tercera Edad San Roque».

Decreto 2024-0107. 23/01/24. Designar tribunal para la selección de una plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Fuentetodos.

Decreto 2024-0108. 23/01/24. Resolver expediente sancionador y tomar conocimiento del ingreso a la Asociación Zufariense de la Tercera Edad de Zuera.

Decreto 2024-0109. 23/01/24. Designar a doña Pilar Bueno Ferrando, secretaria-interventora adscrita al Servicio Cuarto Espacio de esta Diputación Provincial, para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención y Tesorería del Consejo Abierto de Isuerre.

Decreto 2024-0110. 23/01/24. Desestimar recurso de reposición interpuesto por un contribuyente contra liquidaciones del IBI de naturaleza urbana del municipio de Paracuellos de la Ribera.

Decreto 2024-0111. 23/01/24. Estimar parcialmente recurso de reposición interpuesto por el representante de un contribuyente contra liquidaciones del IIVTNU del municipio de Fuentes de Ebro.

Decreto 2024-0112. 23/01/24. Resolver alegaciones presentadas a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de administrativo/a y elevar a definitiva la referida lista.

Decreto 2024-0113. 25/01/24. Conceder permiso de otro progenitor a funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0114. 26/01/24. Aprobar la modificación de la solicitud inicial del Ayuntamiento de Moneva, de la actuación incluida en Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0115. 26/01/24. Aprobar la declaración-liquidación del IVA correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

Decreto 2024-0116. 26/01/24. Aprobar liquidación de actuación contractual declarada nula.

Decreto 2024-0117. 26/01/24. Estimar las alegaciones presentadas por don Álvaro López Lucia correspondientes al I Premio a Deportistas destacados de la provincia de Zaragoza, año 2023.

Decreto 2024-0118. 26/01/24. Conceder permiso por nacimiento hijo otro progenitor diferente madre biológica a personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0119. 26/01/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2024-11.

Decreto 2024-0120. 26/01/24. Acordar la pérdida del derecho de cobro al Ayuntamiento de Daroca por la actuación incluida en el Plan de Restauración de bienes Históricos-Artísticos de Propiedad Eclesiástica 2020-2023.

Decreto 2024-0121. 26/01/24. Designar al tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la cobertura, por concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de inspector/a jefe/a del SPEI.

Decreto 2024-0122. 26/01/24. Autorizar a Boalar Energías, S.L.U., para la realización de actuaciones en CV-810, de Las Pedrosas a Piedratajada, punto kilométrico 2+520 m.d.

Decreto 2024-0123. 26/01/24. Autorizar la realización de actuaciones en la CV-003 en Vera de Moncayo.

Decreto 2024-0124. 26/01/24. Autorizar la realización de actuaciones en la CV-669, Cariñena a Encinacorba.

Decreto 2024-0125. 26/01/24. Conceder una reducción del 50% de su jornada laboral a personal funcionario de esta Diputación Provincial.

Decreto 2024-0126. 26/01/24. Iniciar procedimiento de reintegro de subvención percibida por el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón en la convocatoria del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas del curso 2022-2023.

Decreto 2024-0127. 26/01/24. Desestimar recurso de reposición contra la oferta de empleo público para el año 2023.

Decreto 2024-0128. 26/01/24. Adjudicar el contrato de «Suministro de materiales fundentes para las campañas de vialidad invernal».

Decreto 2024-0129. 26/01/24. Resolver el procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Sestrica por actuación incluida en PBR 2022.

Decreto 2024-0130. 26/01/24. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio facturas del Centro Técnico Veterinario correspondientes a los meses de julio y agosto de 2023.

Decreto 2024-0131. 26/01/24. Iniciar el procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Asín por actuación incluida en convocatoria de subvenciones para el sostenimiento de residencias de mayores año 2021.

Decreto 2024-0132. 26/01/24. Aceptar la renuncia de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Ariza en la convocatoria para el sostenimiento y viabilidad de Residencias y Centros de Día, años 2021 y 2022.

Decreto 2024-0133. 26/01/24. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Sobradriel en concepto de reintegro voluntario por actuación incluida en Plan PLUS 2022.

Decreto 2024-0134. 26/01/24. Incoar el expediente sancionador al Ayuntamiento de Sobradriel por actuación incluida en Plan PLUS 2022.



Decreto 2024-0135. 26/01/24. Estimar el recurso de reposición contra la liquidación de la tasa por actuación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto 2024-0136. 26/01/24. Elevar a definitiva la convocatoria de subvenciones adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza, ejercicio 2023.

Decreto 2024-0137. 26/01/24. Modificar el tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de auxiliar de Administración General.

Decreto 2024-0138. 26/01/24. Modificar decreto núm. 2933, de 23 de octubre de 2023, relativo a la fianza de gestión de residuos de las obras de la Capilla en la Catedral de Tarazona.

Decreto 2024-0139. 26/01/24. Tomar conocimiento de la sugerencia del Justicia de Aragón en relación a la queja por una liquidación del SPEI.

Decreto 2024-0140. 26/01/24. Tomar conocimiento de la justificación de subvenciones en la relación SA-2024-01.

Decreto 2024-0141. 26/01/24. Conceder prórroga de seis meses de permiso para actuación en vía provincial CV-810 a Agrobio-Venture, S.L.

Decreto 2024-0142. 26/01/24. Rectificar error material detectado en el del decreto núm. 56, de 15 de enero de 2024, relativo a la relación contable Q/2023/137.

Decreto 2024-0143. 26/01/24. Aprobar liquidación de actuaciones declaradas nulas en procedimiento expropiatorio.

Decreto 2024-0144. 26/01/24. Adjudicar contrato menor de servicios de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al «Plan de Autoconsumo» (ampliación).

Decreto 2024-0145. 26/01/24. Aprobar lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la cobertura urgente, con carácter interino, por concurso-oposición, de una plaza de oficial 2.ª albañilería del cementerio de La Cartuja.

Decreto 2024-0146. 26/01/24. Aprobar la modificación de la petición inicialmente solicitada por el Ayuntamiento de El Frasno por actuación incluida en Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0147. 26/01/24. Aprobar bases para provisión, por concurso de méritos, de un puesto de Secretaría-Intervención para el Servicio Cuarto Espacio de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0148. 29/01/24. Desestimar recurso de reposición contra OEP para el año 2023.

Decreto 2024-0149. 29/01/24. Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Las Pedrosas, respecto de la actuación incluida en Plan PLUS 2022.

Decreto 2024-0150. 29/01/24. Devolver garantía definitiva a Demebesa Infraestructuras, S.L.

Decreto 2024-0151. 29/01/24. Adjudicar contrato menor de servicios «Apoyo en la gestión del PRTR a Diputación Provincial de Zaragoza».

Decreto 2024-0152. 29/01/24. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos de naturaleza contractual relacionados.

Decreto 2024-0153. 29/01/24. Devolver garantía definitiva relativa al contrato de adquisición de dos motoniveladoras y una retroexcavadora para el Servicio de Recursos Agrarios.

Decreto 2024-0154. 31/01/24. Aceptar subrogación del arrendamiento en la calle Jarque de Moncayo, 9, 1.º derecha.

Decreto 2024-0155. 31/01/24. Atribuir el desempeño temporal de funciones de gestión propias del SPEI a don Alejandro Martínez Corral.

Decreto 2024-0156. 31/01/24. Aprobar la nómina correspondiente a enero de 2024.

Decreto 2024-0157. 31/01/24. Adjudicar contrato menor de la campaña publicitaria Convenios de Barrios Rurales 2024.

Decreto 2024-0158. 31/01/24. Adjudicar contrato menor de publicidad de la Campaña VII Foro de Alcaldes y Alcaldesas 2024.

Decreto 2024-0159. 31/01/24. Devolver garantía definitiva a Demebesa Infraestructuras, S.L., por el contrato de Instalación de ascensor, adecuación de instalaciones a normativa, revestimiento y pintura de Casa Barberán de Caspe (primera fase).

The logo consists of the letters 'BOFN' arranged vertically. The 'N' is at the top, followed by 'O', 'F', and 'B' at the bottom. The 'N' is dark grey, while the 'O', 'F', and 'B' are white with a dark outline. The letters are set against a light grey vertical bar.

Decreto 2024-0160. 31/01/24. Aprobar y ordenar el pago de los seguros sociales del mes de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0161. 31/01/24. Designar tribunal calificador de la convocatoria para la cobertura por oposición, en turno libre, de cuatro plazas de administrativo/a.

Decreto 2024-0162. 31/01/24. Rectificar error material observado en el decreto núm. 158, de 31 de enero de 2024, de adjudicación contrato menor de servicios «Campaña Publicitaria «VII Foro de Alcaldes y Alcaldesas»».

Zaragoza, a 12 de abril de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2696

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

*EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de febrero de 2024.*

Decreto 2024-0163. 1/02/24. Corregir errores advertidos en decreto núm. 156, de 31 de enero de 2024, en sus apartados primero y quinto, relativo a la aprobación y ordenación de pago de la nómina correspondiente a enero de 2024.

Decreto 2024-0164. 1/02/24. Adjudicar contrato abierto simplificado para contratación de servicio de «Monitores para Aulas Muel y Jornadas de Puertas Abiertas Taller Escuela Cerámica de Muel».

Decreto 2024-0165. 2/02/24. Aprobar convocatoria de ayudas a «Agrupaciones Corales con personalidad jurídica propia, año 2024».

Decreto 2024-0166. 4/02/24. Autorizar a Sumelzo la realización de actuaciones de cruce aéreo línea eléctrica en la CV-626, acceso a Biota.

Decreto 2024-0167. 4/02/24. Anular la tasa por autorizaciones administrativas a cargo de Logística Rubersa, S.L., por error en su importe.

Decreto 2024-0168. 4/02/24. Autorizar a Energía Inagotable del Proyecto de Albornón actuaciones de cruce aéreo LAAT en la CV-624, de La Cartuja a Puebla de Albornón.

Decreto 2024-0169. 4/02/24. Aprobar Plan de Seguridad y Salud de la obra «Acceso a Moros, CV-005 Moros».

Decreto 2024-0170. 4/02/24. Aprobar modificación de petición inicial del Ayuntamiento de Gallur, relativa a «Reurbanización y renovación redes saneamiento y abastecimiento calle Beato Agno (fase II)». Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0171. 4/02/24. Adjudicar a Gas Natural Comercializadora la contratación basada en el acuerdo marco de homologación del suministro de gas natural para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y entes públicos adheridos.

Decreto 2024-0172. 4/02/24. Aprobar la nómina del personal del proyecto experiencial correspondiente al mes de enero 2024.

Decreto 2024-0173. 4/02/24. Autorizar transmisión de titularidad «intervivos» de la concesión de uso funerario de un columbario en el Cementerio de La Cartuja.

Decreto 2024-0174. 4/02/24. Resolver procedimiento de pérdida de derecho de cobro al Ayuntamiento de Tarazona, relativo a «Acondicionamiento local para oficinas en plaza de España, 8». Plan PLUS 2022.

Decreto 2024-0175. 4/02/24. Rectificar decreto núm. 1606, de 2 de junio de 2022, relativo a reconocimiento de derecho en aplicación presupuestaria «Otros terrenos».

Decreto 2024-0176. 4/02/24. Rectificar decreto núm. 2340, de 29 de julio de 2022, relativo a reconocimiento en aplicación presupuestaria «Otras rentas de bienes inmuebles».

Decreto 2024-0177. 4/02/24. Conceder flexibilidad horaria a personal funcionario de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0178. 4/02/24. Reconocer y liquidar el pago a los grupos políticos, enero y febrero de 2024. Relación contable Q/2024/1.

Decreto 2024-0179. 4/02/24. Aprobar la nómina del personal sustituto de IT correspondiente a enero de 2024.

Decreto 2024-0180. 6/02/24. Aprobar y abonar ayudas de salud de trabajadores de la Institución «Fernando el Católico».

Decreto 2024-0181. 6/02/24. Aprobar las liquidaciones de la tasa por la prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento correspondientes al mes de julio de 2022.



Decreto 2024-0182. 6/02/24. Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Caspe, respecto de la actuación incluida dentro del Plan PLUS 2022.

Decreto 2024-0183. 6/02/24. Incoar expediente de reintegro, de pérdida de derecho a cobro y aceptar el reintegro efectuado por el Ayuntamiento de Gallocanta por la actuación incluida en el Plan de Restauración de Bienes Históricos-Artísticos de Propiedad Eclesiástica 2020-2023.

Decreto 2024-0184. 6/02/24. Conceder permiso por nacimiento de hijo de la semana 17.<sup>a</sup> y lactancia a personal funcionario interino de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0185. 6/02/24. Aprobar justificación presentada por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, respecto de la actuación «Asfaltado calle Ramiro I». Plan PLUS 2022.

Decreto 2024-0186. 6/02/24. Devolver a Lyreco España, S.A., la garantía definitiva depositada en el contrato de suministro de material de oficina (lote 8).

Decreto 2024-0187. 6/02/24. Autorizar al Ayuntamiento de Bisimbre para realizar actuación en la CV-650, de Agón a Bisimbre.

Decreto 2024-0188. 6/02/24. Atribuir a don Raúl Aguilar Cardiel el desempeño temporal de funciones de apoyo técnico en la gestión administrativa del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto 2024-0189. 6/02/24. Tomar conocimiento del ingreso por reintegro efectuado por el Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, por «Asignación económica alcalde». Plan Plus 2023.

Decreto 2024-0190. 6/02/24. Autorizar a Mantenimiento Noreste UTE, actuación en la CV-901, de Embid a Paracuellos de la Ribera.

Decreto 2024-0191. 6/02/24. Autorizar a doña M. Consuelo Aznar Laborda actuación en la CV-620, de Pedrola a Tabuena.

Decreto 2024-0192. 6/02/24. Autorizar a E-Distribución Redes Digitales actuación en la CV-007, acceso a Torralba de Ribota.

Decreto 2024-0193. 6/02/24. Tomar conocimiento de ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Calatayud, correspondiente a parte del anticipo de la subvención concedida para «Renovación de camas en Residencia Municipal San Iñigo». Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0194. 6/02/24. Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Orés a la resolución del «Plan de Residencias y Centros de Día de Mayores, año 2023».

Decreto 2024-0195. 6/02/24. Devolver garantía definitiva a la empresa Copredije, S.A., por el contrato de «Coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, conservación y otras actuaciones realizadas por el Servicio de Recursos Agrarios».

Decreto 2024-0196. 6/02/24. Devolver a Arte y Memoria, S.L., la garantía definitiva depositada en el contrato de suministro de material de oficina para el almacén de la Diputación Provincial de Zaragoza (lote 4).

Decreto 2024-0197. 6/02/24. Desestimar el recurso de reposición contra la exclusión de una aspirante en la lista de admitidos del proceso selectivo de tres plazas de TAG (OEP 2020).

Decreto 2024-0198. 6/02/24. Autorizar a Logística Rubersa actuaciones en la CV-209, de Mediana a Fuentes de Ebro.

Decreto 2024-0199. 6/02/24. Organizar y convocar la Jornada «El presupuesto: ejecución, modificaciones y liquidación, y la rendición de cuentas».

Decreto 2024-0200. 6/02/24. Conceder permiso por nacimiento de hijo progenitor diferente madre biológica a personal funcionario de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0201. 6/02/24. Repercudir, al Ayuntamiento de Daroca, el importe íntegro recibo IBI 2023, de la Casa de la Provincia, convenio de cesión de uso de 15 de septiembre de 2017.

Decreto 2024-0202. 6/02/24. Iniciar procedimiento de pérdida de derecho de cobro al Ayuntamiento de Tarazona, en relación con «Obras de mejora en el frontón de Cunchillos». Plan PLUS 2022.





Decreto 2024-0203. 6/02/24. Aprobar justificación presentada por el Ayuntamiento de Clarés de Ribota, en relación con «Consumo alumbrado público», incluida en el Plan PLUS 2022.

Decreto 2024-0204. 9/02/24. Solicitar subvención destinada al proyecto «Reto Rural Digital de la Provincia de Zaragoza 2024-2026», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Convocatoria 2023.

Decreto 2024-0205. 9/02/24. Tomar conocimiento de la justificación de subvenciones de la relación SA-2024-03. Grupos políticos.

Decreto 2024-0206. 9/02/24. Aprobar e incluir en la próxima nómina de atrasos de 2023, los gastos por asistencias a Plenos y Comisiones, de los señores diputados que se encuentran sin dedicación exclusiva.

Decreto 2024-0207. 9/02/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Servicio de Archivo y Bibliotecas por copias suministradas a usuarios de la biblioteca.

Decreto 2024-0208. 9/02/24. Adjudicar inmueble embargado a un contribuyente por débitos debidos al Ayuntamiento de Épila, en trámite de adjudicación a la Hacienda Pública.

Decreto 2024-0209. 9/02/24. Tomar conocimiento de la justificación de subvenciones en relación SA-2024-02.

Decreto 2024-0210. 9/02/24. Ordenar el pago de las devoluciones aprobadas en el Decreto GAT núm. 34, de 26 de enero de 2024.

Decreto 2024-0211. 9/02/24. Nombrar representante de la DPZ en el Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón a don Abraham Martínez Enrich y dejar sin efecto el anterior nombramiento.

Decreto 2024-0212. 9/02/24. Declarar el inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Daroca relativo a la actuación incluida en la convocatoria para sostenimiento de residencias y centros de día año 2021.

Decreto 2024-0213. 9/02/24. Declarar el inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Daroca relativo a la actuación incluida en la convocatoria para sostenimiento de residencias y centros de día año 2020.

Decreto 2024-0214. 9/02/24. Rectificar la imputación patrimonial de la mejora de la adquisición de nave industrial para la Escuela Taller Cerámica de Muel.

Decreto 2024-0215. 9/02/24. Estimar recurso de reposición interpuesto por un contribuyente contra liquidación del IITNU del municipio de Alagón.

Decreto 2024-0216. 9/02/24. Aceptar la solicitud formulada por Rosa Montolío Villagrasa y disponer su reingreso al servicio activo.

Decreto 2024-0217. 9/02/24. Aprobar las liquidaciones relativas a la tasa por la prestación de servicios autorizados en el Cementerio de La Cartuja durante el mes de enero de 2024.

Decreto 2024-0218. 9/02/24. Declarar el inicio del procedimiento de reintegro del anticipo abonado al Ayuntamiento de Tobed de la subvención concedida para la actuación «Residencia Municipal Valdeolivo».

Decreto 2024-0219. 9/02/24. Tomar conocimiento de la sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento del Convenio Cátedra DPZ sobre Despoblación y Creatividad 2022-2023.

Decreto 2024-0220. 9/02/24. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Alfamén en concepto de reintegro voluntario por actuación incluida en Plan Agenda 2030, anualidad 2022.

Decreto 2024-0221. 9/02/24. Aprobar y ordenar el pago de los anticipos por IBI e IAE del primer trimestre de 2024 para los Ayuntamientos con gestión delegada.

Decreto 2024-0222. 9/02/24. Aprobar ingresos en el mes de enero de 2024 en el Taller Escuela Cerámica de Muel.

Decreto 2024-0223. 9/02/24. Rectificar error material en el punto primero del decreto núm. 155, de 31 de enero de 2024.

Decreto 2024-0224. 9/02/24. Adjudicar contrato menor del Servicio de Renting de Equipos de impresión a la empresa Solitium, S.L.

Decreto 2024-0225. 9/02/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2024-30.

Decreto 2024-0226. 9/02/24. Repercutir gastos de licitación del contrato de compraventa de la nave de Muel.

# BOB

Decreto 2024-0227. 9/02/24. Devolver ingresos erróneos, duplicados o excesivos de la relación 1/2024.

Decreto 2024-0228. 9/02/24. Prestar conformidad al ingreso en concepto de reintegro voluntario del Ayuntamiento de Salvatierra de Escá relativo a actuación incluida en Plan Plus 2022.

Decreto 2024-0229. 9/02/24. Tomar conocimiento del ingreso en concepto de reintegro voluntario del Ayuntamiento de Longás por actuación incluida en Plan Plus 2022.

Decreto 2024-0230. 11/02/24. Aprobar y abonar servicio de Macero.

Decreto 2024-0231. 11/02/24. Adjudicar a Servicios Industriales Serindus, S.L., el contrato menor de suministro e instalación de varias piezas de las máquinas Heidelberg. Speedmaster 72 × 102 y Heidelberg GTO.

Decreto 2024-0232. 11/02/24. Autorizar a Telefónica España, S.A., para canalización subterránea de telefonía en la CV-008, de Monegrillo a Osera.

Decreto 2024-0233. 11/02/24. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Castiliscar en concepto de reintegro voluntario por actuación incluida en Plan Agenda 2030, anualidad 2022.

Decreto 2024-0234. 11/02/24. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Borja en concepto de reintegro voluntario por concesión directa de subvención, relativa al incendio acaecido en Añón de Moncayo.

Decreto 2024-0235. 11/02/24. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Calatorao en concepto de reintegro voluntario por actuación incluida en Plan Agenda 2030, anualidad 2022.

Decreto 2024-0236. 11/02/24. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Ateca en concepto de reintegro voluntario por actuación incluida en Plan Agenda 2030, anualidad 2022.

Decreto 2024-0237. 11/02/24. Rectificar presupuesto de gastos de ejercicio cerrado 2023. Pago resto facturas de Jesús Antoñanzas y Agrosangüesa, S.L.

Decreto 2024-0238. 11/02/24. Adjudicar contrato menor de servicios de la campaña publicitaria «Actualidad de la Diputación de Zaragoza, 2024».

Decreto 2024-0239. 11/02/24. Reconocer y liquidar las obligaciones que constan en la relación contable Q-2024-02.

Decreto 2024-0240. 11/02/24. Aprobar la organización del «Ciclo en Torno al Agua» que tendrá lugar en Jaraba, Paracuellos de Jiloca, Ateca, Ibdes, Nuévalos y Alhama de Aragón. I.

Decreto 2024-0241. 11/02/24. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Calatayud en concepto de reintegro voluntario por actuación incluida en Plan Agenda 2030, anualidad 2022.

Decreto 2024-0242. 11/02/24. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Boquiñeni en concepto de reintegro voluntario por actuación incluida en Plan Agenda 2030, anualidad 2022.

Decreto 2024-0243. 11/02/24. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Borja en concepto de reintegro voluntario por actuación incluida en Plan Agenda 2030, anualidad 2022.

Decreto 2024-0244. 12/02/24. Nombrar a doña María Soledad López Jiménez, personal eventual de esta Diputación Provincial en el puesto de técnica de Área de Gabinete.

Decreto 2024-0245. 13/02/24. Adjudicar contrato menor de servicios «Acceso a base de agencia de noticias, información y cobertura informativa 2024 y 2025».

Decreto 2024-0246. 13/02/24. Convocar procedimiento abierto simplificado abreviado para contratar la renovación de licencias de software Autocad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0247. 13/02/24. Convalidar la omisión de la función interventora pago exceso factura gasóleo Taller de Carpintería en diciembre de 2022.

Decreto 2024-0248. 13/02/24. Aprobar y abonar ayudas de salud a los empleados de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0249. 13/02/24. Reconocer y liquidar obligaciones de la relación contable Q/2024/3, por importe de 37.093,10 euros.



Decreto 2024-0250. 13/02/24. Declarar nulidad de pleno derecho de actuaciones del Servicio del Archivo y Bibliotecas. Librería París y Librería Antigua.

Decreto 2024-0251. 13/02/24. Informar favorablemente disolución de la Agrupación de los Ayuntamientos de Fuendetodos y Villar de los Navarros para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

Decreto 2024-0252. 14/02/24. Abonar festivos y nocturnos de personal laboral.

Decreto 2024-0253. 14/02/24. Abonar mantenimiento del personal del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras. Del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0254. 14/02/24. Convocar ayudas a entidades para el desarrollo de la memoria democrática en la provincia de Zaragoza, año 2024.

Decreto 2024-0255. 14/02/24. Dar traslado del modo de acceso a la información solicitada por el señor Jabonero Orasio a través del Portal de Transparencia.

Decreto 2024-0256. 14/02/24. Aprobar modificación de la solicitud inicial del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, incluida dentro del «Plan de Infraestructuras Energéticas para Autoconsumo y Mejora de Eficiencia de la Agenda 2030».

Decreto 2024-0257. 14/02/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Ariza, por amortización de deuda. Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0258. 14/02/24. Acceder a la jubilación ordinaria a los 65 años solicitada por don Mariano Martínez Pérez.

Decreto 2024-0259. 14/02/24. Tomar cuenta del cese voluntario en su contrato laboral temporal solicitado por doña Ana Pilar Díaz Olivares.

Decreto 2024-0260. 14/02/24. Tomar conocimiento de los ingresos de 2.008,80 euros, correspondientes a las liquidaciones de la tasa por visitas en el Monasterio de Veruela, durante el mes de enero de 2024.

Decreto 2024-0261. 14/02/24. Devolver garantía definitiva relativa al contrato de servicio de limpieza de diversas dependencias, lote 5, por la empresa Soldene, S.A.

Decreto 2024-0262. 14/02/24. Rectificar errores observados en el decreto núm. 240, de 11 de febrero de 2024, relativo a organización del «Ciclo en Torno al Agua, 2024».

Decreto 2024-0263. 14/02/24. Rectificar error material observado en el decreto núm. 173, de 4 de febrero de 2024, relativo a concesión de uso funerario de columbario en el Cementerio de La Cartuja.

Decreto 2024-0264. 14/02/24. Rectificar el decreto núm. 178, de 4 de febrero de 2024, relativo a la liquidación de las obligaciones que constan en la relación contable número Q/2024/1.

Decreto 2024-0265. 14/02/24. Abonar al Gobierno de Aragón tasa de apertura Plaza de Toros, año 2024.

Decreto 2024-0266. 14/02/24. Declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones del Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura al haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido.

Decreto 2024-0267. 14/02/24. Autorizar dar de baja en el Inventario Provincial el bien núm. 38286 adscrito a la Imprenta Provincial.

Decreto 2024-0268. 14/02/24. Abonar mantenimiento del personal del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras. Del 21 octubre al 20 noviembre 2023.

Decreto 2024-0269. 14/02/24. Abonar Plus destacado en obra. Del 21 octubre al 20 noviembre 2023.

Decreto 2024-0270. 14/02/24. Aprobar organización de cursos y jornadas para formación continua de bibliotecarios de bibliotecas públicas municipales, año 2024.

Decreto 2024-0271. 14/02/24. Conceder a don Jesús Pinar Vázquez licencia no retribuida, con efectos desde el 12 de febrero al 22 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Decreto 2024-0272. 14/02/24. Autorizar a Telefónica España para actuaciones en CV-606, de Borja a El Buste, puntos kilométricos 1+050 1+650.

Decreto 2024-0273. 14/02/24. Incoar procedimiento de reintegro de cantidades percibidas y no justificadas de la actividad incluida en Plan Plus 2022 al Ayuntamiento de Aced. de Aced.

Decreto 2024-0274. 14/02/24. Cancelar préstamo concedido a funcionario por decreto núm. 2889, de 18 de octubre de 2023.

Decreto 2024-0275. 14/02/24. Adjudicar contrato menor de servicios «Agencias. Servicio de Cobertura y Distribución de Contenidos, ejercicio 2024-2025. (Agencia Efe).

Decreto 2024-0276. 14/02/24. Adjudicar contrato menor de servicios «Acceso a base de agencia de noticias, información y cobertura informativa 2024 y 2025».

Decreto 2024-0277. 14/02/24. Iniciar procedimiento de reintegro de anticipo de subvención concedida al Ayuntamiento de Calatayud, para la «Residencia Municipal San Iñigo», año 2020.

Decreto 2024-0278. 14/02/24. Adjudicar contrato menor de servicios «Acceso documentación diaria Diputación Provincial de Zaragoza», ejercicio 2024-2025 (Aragón Digital).

Decreto 2024-0279. 14/02/24. Adjudicar contrato menor de servicios de «Acceso a base de datos y noticias, servicio de cobertura y difusión informativa», ejercicio 2024-2025. (Aragón Press).

Decreto 2024-0280. 14/02/24. Incoar procedimiento de reintegro de cantidades percibidas y no justificadas de la actividad «Festejos populares» Plan Plus 2022 Ayuntamiento de Acedred.

Decreto 2024-0281. 14/02/24. Autorizar a Telefónica España, S.A., para actuaciones en CV-642, de Villarreal a Villadoz (puntos kilométricos 0+215 a 0+630 m.i.).

Decreto 2024-0282. 14/02/24. Autorizar a Telefónica para actuaciones en CV-658, acceso a Torres de Berrellén puntos kilométricos 1+050 a 1+450.

Decreto 2024-0283. 14/02/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2024-32.

Decreto 2024-0284. 14/02/24. Devolver garantía definitiva constituida para responder de la obra «Acondicionamiento de la CV-314, de Movera a Pastriz.

Decreto 2024-0285. 14/02/24. Adjudicar a Espublico Servicios para la Administración, S.A., el contrato menor de la base de datos y el servicio de la «Plataforma de Hacienda Local 2024-2025».

Decreto 2024-0286. 14/02/24. Adjudicar a Espublico Servicios para la Administración, S.A., el contrato menor del servicio del «Observatorio Económico Provincia 2024-2025».

Decreto 2024-0287. 14/02/24. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la cobertura urgente, con carácter interino, de una plaza de oficial 2.ª albañilería del cementerio de La Cartuja.

Decreto 2024-0288. 14/02/24. Aprobar la organización del «Festival de Música Veruela Verano 2024» que tendrá lugar en el Monasterio de Veruela los días 3, 10, 17 y 24 de agosto de 2024.

Decreto 2024-0289. 14/02/24. Designar tribunal para la selección de una plaza de operario de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Novillas.

Decreto 2024-0290. 15/02/24. Conceder préstamo a personal funcionario.

Decreto 2024-0291. 15/02/24. Acceder a la jubilación ordinaria a los 65 años solicitada por Juan José Miranda López.

Decreto 2024-0292. 15/02/24. Rectificar error material detectado en el decreto núm. 27, de 12 de enero de 2024, relativo a recibos correspondientes arrendamientos de inmuebles propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0293. 15/02/24. Ordenar el pago de la relación de propuestas de P-2024-31.

Decreto 2024-0294. 15/02/24. Aprobar la liquidación de tasas administrativas y de aprovechamiento vías provinciales primer semestre de 2022.

Decreto 2024-0295. 15/02/24. Aprobar los padrones de los Ayuntamientos con delegación para el primer período de recaudación voluntaria de 2024.

Decreto 2024-0296. 15/02/24. Adjudicar el contrato menor del servicio de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza de la campaña «Presupuesto 2024».

Decreto 2024-0297. 15/02/24. Abonar cantidad del concepto plus destacado en obra. Del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0298. 15/02/24. Tomar conocimiento del ingreso del Ayuntamiento Alcalá de Ebro, por reintegro voluntario de actuación del Plan Plus 2022.

Decreto 2024-0299. 15/02/24. Notificar al Ayuntamiento de Gallur la pérdida del derecho a cobro de la subvención asignada a «Reparación de instalaciones en vestuarios de campo de fútbol».



Decreto 2024-0300. 15/02/24. Aprobar el ingreso en concepto de tasa de ocupación de vía pública en calle Ramón Pignatelli, 85.

Decreto 2024-0301. 15/02/24. Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Gotor y resolver el procedimiento de reintegro de subvención concedida para Iglesia Convento de Nuestra Señora de la Consolación.

Decreto 2024-0302. 18/02/24. Dejar sin efecto y declarar desierta la convocatoria de oficial 2.º Taller Escuela Cerámica de Muel.

Decreto 2024-0303. 18/02/24. Aprobar y abonar kilometraje de Infraestructura Rural. Del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0304. 18/02/24. Aprobar lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la cobertura de una plaza de inspector/a jefe/a del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto 2024-0305. 18/02/24. Rectificar operaciones contables derivadas de la liquidación del IRPF (modelo 111) de diciembre 2023.

Decreto 2024-0306. 18/02/24. Abonar la antigüedad reconocida a Emilio José Ferrero Arias.

Decreto 2024-0307. 18/02/24. Aprobar liquidaciones tasa por uso instalaciones del Monasterio de Veruela para celebración de actos sociales o religiosos.

Decreto 2024-0308. 18/02/24. Adjudicar el contrato de servicio de «Publicación de anuncios preceptivos de exposición al público en diario de los de mayor difusión de la provincia 2023-2024».

Decreto 2024-0309. 18/02/24. Aceptar la propuesta del tribunal calificador y nombrar a don Luis Sánchez Torralba como bombero del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto 2024-0310. 18/02/24. Abonar dietas, manutención y gastos de viaje de personal laboral.

Decreto 2024-0311. 18/02/24. Aprobar segunda prórroga del contrato de «Servicio de pruebas técnico sanitarias del concierto de prevención de riesgos laborales para personal de la Diputación Provincial de Zaragoza».

Decreto 2024-0312. 18/02/24. Tomar cuenta del cese voluntario en su contrato de trabajo solicitado por Andrea del Pilar Quintero Callejas.

Decreto 2024-0313. 18/02/24. Declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones del Servicio del Cultura del contrato de «Suministro de material eléctrico».

Decreto 2024-0314. 18/02/24. Acceder a la jubilación ordinaria a los 65 años solicitada por Rosa María Ruiz Martínez.

Decreto 2024-0315. 18/02/24. Aprobar la rectificación de errores del decreto núm. 288, de 14 de febrero de 2024, por el que se aprueba la organización del Festival Veruela verano 2024.

Decreto 2024-0316. 18/02/24. Tomar conocimiento de la justificación de subvenciones en la relación número SA-2023-04.

Decreto 2024-0317. 18/02/24. Autorizar a la Comarca de Valdejalón la celebración de la prueba deportiva «III Marcha Valdejalón por la igualdad».

Decreto 2024-0318. 18/02/24. Aprobar la colaboración de la Diputación Provincial de Zaragoza con el Clúster para el uso eficiente del agua ZINNAE.

Decreto 2024-0319. 18/02/24. Aceptar la subvención otorgada por la FEMP a la Diputación Provincial de Zaragoza para la ejecución del proyecto denominado «Identificación genética de 95 víctimas exhumadas en el Cementerio Municipal de Belchite».

Decreto 2024-0320. 18/02/24. Adjudicar el contrato menor del servicio de publicidad institucional de la campaña «Zaragoza, provincia Mudéjar, ven a conocerte».

Decreto 2024-0321. 18/02/24. Adjudicar el contrato menor del servicio de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza de la campaña «Verdad, Justicia y Reparación».

Decreto 2024-0322. 19/02/24. Aprobar autoliquidaciones de impuestos sobre la renta correspondientes al mes de enero 2024 y ordenar su pago a la Agencia Tributaria.

Decreto 2024-0323. 20/02/24. Rectificar el error material detectado en el decreto 296, de 15 de febrero de 2024, relativo a Campaña publicitaria presupuesto 2024.

Decreto 2024-0324. 20/02/24. Abonar kilometraje de Infraestructura Rural, del 21 octubre al 20 noviembre de 2023.



Decreto 2024-0325. 20/02/24. Convocar el «XXXV Premio de Arte Santa Isabel de Aragón, reina de Portugal», año 2024.

Decreto 2024-0326. 20/02/24. Designar comisión de valoración para la cobertura por concurso de una plaza de jefe de Administración de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A.U.

Decreto 2024-0327. 20/02/24. Aprobar la apertura del proyecto de económico de gasto en inversiones en la red viaria provincial 2024.

Decreto 2024-0328. 20/02/24. Aceptar la propuesta de nombramiento del tribunal y nombrar, a don Juan José García Pérez y doña Violeta María Alonso Lázaro para ocupar dos plazas de auxiliar de Administración General.

Decreto 2024-0329. 20/02/24. Incoar procedimiento de reintegro de cantidades percibidas y no justificadas para las actividades culturales Plan Plus 2022 Ayuntamiento de Atea.

Decreto 2024-0330. 20/02/24. Rectificar el error material advertido en el decreto núm. 278, de 14 de febrero de 2024, relativo a adjudicación de contrato a Aragón Digital, S.L.

Decreto 2024-0331. 20/02/24. Abonar festividad y nocturnidad a personal laboral.

Decreto 2024-0332. 20/02/24. Aceptar cesión uso de superficie (Cruce Cabañeira) y parcelas 197 y 9029 del polígono 15, de titularidad de la DGA, en proyecto de «Acondicionamiento de la CV-868, de Sofuentes a Sos del Rey Católico».

Decreto 2024-0333. 20/02/24. Reconocer a doña Esperanza García Esteban el grado personal 28, consolidado con efectos de 1 de febrero de 2024.

Decreto 2024-0334. 20/02/24. Resolver procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Asín, de anticipo de subvención concedida para sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de mayores.

Decreto 2024-0335. 20/02/24. Resolver procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Magallón, por anticipo de subvención concedida para sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores.

Decreto 2024-0336. 20/02/24. Aprobar modificación de la petición inicial del Ayuntamiento de Daroca, respecto de actuación «Aparcamientos en plaza de España», Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0337. 20/02/24. Designar comisión de valoración para la cobertura, por concurso, de dos plazas de oficial 1.ª administrativo de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A.U.

Decreto 2024-0338. 20/02/24. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Miguel Martín contra el decreto núm. 3491, de 18 de diciembre de 2023.

Decreto 2024-0339. 20/02/24. Liquidar actuación contractual en materia de suministro de publicaciones, tramitada por el Servicio de Archivo y Bibliotecas.

Decreto 2024-0340. 20/02/24. Aprobar la lista de espera resultante de la convocatoria para la cobertura por oposición, en turno libre, de diez plazas de auxiliar de Administración General.

Decreto 2024-0341. 20/02/24. Desestimar las alegaciones de la Asociación Cultural Zarzana de Épila dentro de las ayudas para promoción cultural de actividades culturales de asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro año 2023.

Decreto 2024-0342. 20/02/24. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2024-2027 y sus anexos.

Decreto 2024-0343. 20/02/24. Autorizar la participación de la Diputación de Zaragoza en el proyecto europeo de Educación para la Ciudadanía Global GEAR UP!

Decreto 2024-0344. 20/02/24. Rectificar error material en el decreto núm. 289, de 14 de febrero de 2024, por el que se designaba tribunal para la selección de una plaza de operario de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Novillas.

Decreto 2024-0345. 20/02/24. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto 2024-0346. 20/02/24. Conceder préstamo a personal funcionario.

Decreto 2024-0347. 21/02/24. Adjudicar contrato menor de «Consulta de bases de datos jurídicas, consultas resueltas y otros servicios de información mediante Internet» a Espublico Servicios para la Administración, S.A.

Decreto 2024-0348. 21/02/24. Declarar a Eloy Casbas Causapé en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, con fecha de efectos 2 de febrero de 2024.



Decreto 2024-0349. 21/02/24. Determinar el incumplimiento grave, por parte del Ayuntamiento de Belchite, respecto de la actuación, incluida dentro del Plan PLUS 2022.

Decreto 2024-0350. 21/02/24. Iniciar procedimiento de reintegro del anticipo de subvención concedida al Ayuntamiento de Añón de Moncayo, para el sostenimiento y viabilidad y centros de día de mayores, año 2022.

Decreto 2024-0351. 21/02/24. Designar comisión de valoración para la cobertura, por concurso, de una plaza de encargado de mantenimiento de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A.U.

Decreto 2024-0352. 21/02/24. Aprobar y abonar ayudas de salud a los empleados de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0353. 21/02/24. Disponer cese como funcionario interino de Luis Sánchez Torralba, con fecha de efectos 21 de febrero de 2024.

Decreto 2024-0354. 21/02/24. Designar representantes del Servicio Gestor «Plan de Infraestructuras Energéticas para Autoconsumo y Mejora de la Eficiencia Agenda 2030» para el acto de comprobación material de las subvenciones de capital concedidas.

Decreto 2024-0355. 22/02/24. Aprobar la nómina del mes de febrero de 2024.

Decreto 2024-0356. 22/02/24. Adjudicar el contrato menor de servicios «Detección de necesidades de los municipios de la provincia de Zaragoza en cuanto a aspectos técnicos en el marco del ciclo integral del agua».

Decreto 2024-0357. 22/02/24. Iniciar el procedimiento de reintegro de parte de anticipo de subvención concedida al Ayuntamiento de Asín para sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, año 2022.

Decreto 2024-0358. 22/02/24. Designar comisión de valoración para la cobertura por concurso, de una plaza de oficial 2.ª de mantenimiento de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A.U.

Decreto 2024-0359. 22/02/24. Aprobar la modificación de la solicitud inicial del Ayuntamiento de María de Huerva, de la actuación incluida en el Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0360. 22/02/24. Aprobar la modificación de la solicitud inicial de la actuación del Ayuntamiento de Magallón incluida en el Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0361. 22/02/24. Acordar la prórroga del contrato de «Guías/personal de sala para las diversas dependencias de la Diputación Provincial de Zaragoza».

Decreto 2024-0362. 22/02/24. Tomar conocimiento de los ingresos del IAE por compensación de cooperativas de resoluciones de 2023.

Decreto 2024-0363. 22/02/24. Autorizar a E-Distribución Redes Digitales Unipersonal actuación en la CV-937, Monreal a Alconchel.

Decreto 2024-0364. 23/02/24. Aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor del Ayuntamiento de Velilla de Ebro por actuación incluida en el Plan Agenda 2030 (anualidad 2022).

Decreto 2024-0365. 23/02/24. Liquidar la actuación contractual en materia de suministro de material eléctrico tramitada por el Servicio de Cultura.

Decreto 2024-0366. 23/02/24. Convocar XXXIV Premio de Narrativa Santa Isabel, 2024.

Decreto 2024-0367. 23/02/24. Corregir error de transcripción en decreto núm. 3349, de 4 de diciembre de 2023, y decreto núm. 88, de 20 de enero de 2024, relativo a anuncio matrícula del IAE.

Decreto 2024-0368. 23/02/24. Devolver garantía definitiva del contrato de suministro de vestuario del personal del Servicio de Extinción de Incendios de Diputación Provincial de Zaragoza, años 2016, 2017 y 2018 (lotes 5, 6, 13, 19, 20 y 22).

Decreto 2024-0369. 23/02/24. Designar tribunal calificador para la cobertura por concurso-oposición de una plaza de oficial 1.ª de mantenimiento de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A.U.

Decreto 2024-0370. 23/02/24. Aprobar la convocatoria del XXXIV Premio de Poesía Santa Isabel, año 2024.

Decreto 2024-0371. 23/02/24. Reconocer y actualizar la situación de servicios especiales de la que disfruta don Jesús Royo Crespo, como consecuencia de su toma de posesión como consejero de la Cámara de Cuentas de Aragón, con efectos de 28 de febrero de 2024.

# BOZ

Decreto 2024-0372. 23/02/24. Aprobar la apertura de proyecto de inversión para llevar a cabo las expropiaciones terrenos vías provinciales 2024.

Decreto 2024-0373. 23/02/24. Tomar conocimiento del reintegro de la Cátedra de Despoblación 2022-2023 (anualidad 2023) Universidad de Zaragoza.

Decreto 2024-0374. 23/02/24. Designar tribunal para la selección de una plaza de administrativo y dos plazas de operario de mantenimiento en el Ayuntamiento de Torrellas.

Decreto 2024-0375. 23/02/24. Designar tribunal para la selección de una plaza de peón de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Agón.

Decreto 2024-0376. 23/02/24. Tomar conocimiento de los ingresos del IAE por compensación de cooperativas. Resolución 07/02/2024.

Decreto 2024-0377. 23/02/24. Autorizar modificación de la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Daroca para la Residencia de Santa Ana. Plan para el Sostentamiento y Viabilidad de Residencias y Centro de Día de Mayores, año 2023.

Decreto 2024-0378. 23/02/24. Reconocer y liquidar la obligación que consta en la relación contable número Q/2024/4.

Decreto 2024-0379. 23/02/24. Aprobar modificación del decreto núm. 270, de fecha 14 de febrero de 2024, por el que se aprueba la organización de cursos para la formación continua de los bibliotecarios de las bibliotecas públicas municipales 2024.

Decreto 2024-0380. 23/02/24. Aprobar la liquidación final del proyecto de la campaña publicitaria «Ven y quédate cerquita».

Decreto 2024-0381. 23/02/24. Aprobar la liquidación de las actuaciones contractuales del Servicio de Edificios Provinciales.

Decreto 2024-0382. 27/02/24. Aprobar la organización del «Ciclo de Conversaciones entre Autores y Autoras, 2024».

Decreto 2024-0383. 27/02/24. Dejar sin efecto nombramiento anterior y nombrar a doña Vanessa Arce, coordinadora de seguridad y salud en el contrato de conservación de carreteras provinciales, zonas 1, 2, 3, 4 y 5.

Decreto 2024-0384. 27/02/24. Aceptar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego derivado de la actuación incluida dentro del Plan Agenda 2030, anualidad 2022.

Decreto 2024-0385. 27/02/24. Aprobar la modificación de la petición inicial solicitada por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, respecto a la actuación incluida en el Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0386. 27/02/24. Declarar la nulidad de pleno derecho de varios actos administrativos de naturaleza contractual, con el Centro Técnico Veterinario, S.L. (fras. de julio y agosto de 2023).

Decreto 2024-0387. 27/02/24. Aprobar la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Chodes de actuación incluida en el «Plan de Infraestructuras Energéticas para Autoconsumo y Mejora de Eficiencia de la Agenda 2030».

Decreto 2024-0388. 27/02/24. Aprobar la modificación de la petición inicial, respecto a la actuación del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián incluida en el Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0389. 27/02/24. Modificar la reducción de jornada pasando del 50% al 46,5% por cuidado de hijo menor de 12 años, a personal funcionario interino de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0390. 27/02/24. Abonar trabajos extraordinarios realizados por personal del SPEI, durante los meses de noviembre a diciembre de 2023, con la categoría de bomberos.

Decreto 2024-0391. 27/02/24. Tomar conocimiento de la gestión recaudatoria del recargo provincial del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2023.

Decreto 2024-0392. 27/02/24. Abonar trabajos extraordinarios de los oficiales del SPEI correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Decreto 2024-0393. 27/02/24. Liquidar obligaciones acreditadas documentalmente en las facturas que constan en la relación contable Q/2024/5.

Decreto 2024-0394. 27/02/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P/2024/40 y P/2024/41.

Decreto 2024-0395. 27/02/24. Aprobar los seguros sociales correspondientes al mes de enero de 2024.



A vertical graphic on the left side of the page, consisting of a light gray rectangular background. On this background, the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' are stacked vertically in a large, white, stylized font. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom.

Decreto 2024-0396. 28/02/24. Acceder a la jubilación ordinaria a los 65 años solicitada por Juan Luis Martínez Herrera.

Decreto 2024-0397. 28/02/24. Tomar conocimiento del Ingreso del Ayuntamiento de Quinto en concepto de «Reintegro subvención Artes Escénicas 2023».

Decreto 2024-0398. 28/02/24. Incluir en la próxima nómina los gastos por asistencias a Plenos y Comisiones, de los señores diputados que se encuentran sin dedicación exclusiva.

Decreto 2024-0399. 28/02/24. Aprobar y abonar horas extras de personal laboral.

Decreto 2024-0400. 28/02/24. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto 2024-0401. 28/02/24. Desestimar acción de reclamación de responsabilidad patrimonial, por accidente sufrido en la carretera de Marracos a Puendeluna, al haberse interpuesto fuera del plazo establecido legalmente.

Decreto 2024-0402. 28/02/24. Aceptar la propuesta del tribunal de la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de diecisiete plazas/ puestos de bombero del SPEI y nombrar para ocupar las mismas a don Alejandro Sanz Abella y dieciséis más.

Zaragoza, a 12 de abril de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2697

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

*EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de marzo de 2024.*

Decreto 2024-0403. 1/03/24. Tomar conocimiento de la justificación de subvenciones en la relación SA-2024-05.

Decreto 2024-0404. 1/03/24. Reconocer a doña Rosa Montolío Villagrasa el grado personal 28, con fecha de efectos 13 de noviembre de 2019.

Decreto 2024-0405. 1/03/24. Iniciar el expediente de pago de intereses de demora relativos al contrato de servicios de «Restauración de las pinturas murales del antiguo Salón de Plenos, año 2022».

Decreto 2024-0406. 1/03/24. Aprobar la liquidación de varias actuaciones contractuales declaradas nulas de pleno derecho a al Centro Técnico Veterinario, S.L. (fras. de julio y agosto).

Decreto 2024-0407. 1/03/24. Conceder permiso por nacimiento de hijo de otro progenitor diferente a madre biológica a personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0408. 1/03/24. Aprobar la modificación del contrato de servicio de teleasistencia domiciliar de Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0409. 1/03/24. Liquidar actuación contractual declarada nula por decreto núm. 88, de fecha 20 de enero de 2024.

Decreto 2024-0410. 1/03/24. Declarar deudores fallidos a diversos obligados tributarios.

Decreto 2024-0411. 1/03/24. Aprobar la prórroga por un año del contrato de servicio de limpieza de diversas dependencias de la Diputación Provincial de Zaragoza, distribuido en seis lotes.

Decreto 2024-0412. 1/03/24. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto 2024-0413. 1/03/24. Reconocer y liquidar la obligación que consta en la relación contable número Q/2024/6.

Decreto 2024-0414. 1/03/24. Modificar la composición del tribunal calificador de la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de licenciado/a en Geografía.

Decreto 2024-0415. 1/03/24. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto 2024-0416. 1/03/24. Conceder préstamo a personal laboral.

Decreto 2024-0417. 1/03/24. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho del acto administrativo de naturaleza contractual correspondiente a Encuadernaciones Raga, S.A.

Decreto 2024-0418. 1/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Alfamén por actuación incluida en Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0419. 1/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Osera de Ebro relativo a subvención destinada a «Inversiones financieramente sostenibles, medidas extraordinarias COVID-19, año 2020».

Decreto 2024-0420. 1/03/24. Aprobar la modificación de la petición inicial solicitada por el Ayuntamiento de Calatayud, respecto de la actuación incluida dentro del Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0421. 1/03/24. Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cubel, respecto de la actuación incluida dentro del Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0422. 3/03/24. Tomar conocimiento de la justificación de subvenciones en relación SA-2024-07, grupos políticos.

Decreto 2024-0423. 3/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Sisamón relativo a subvención «Ayudas extraordinarias para el fomento de actividades culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021».



Decreto 2024-0424. 3/03/24. Reajustar la fechas de ejecución del contrato menor de «Dirección facultativa de las obras del Proyecto Experiencial de Empleo y Formación en el Monasterio de Veruela».

Decreto 2024-0425. 3/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Novillas relativo a subvención para inversiones financieramente sostenibles, medidas extraordinarias COVID-19, año 2020.

Decreto 2024-0426. 3/03/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2024-50.

Decreto 2024-0427. 4/03/24. Aprobación de nómina del personal sustituto de IT correspondiente a febrero de 2024.

Decreto 2024-0428. 4/03/24. Tomar conocimiento del reintegro de las facturas de Endesa Energía, S.A.U., correspondientes al suministro de gas en edificio en calle Cinco de Marzo y en Parque Bomberos de La Almunia.

Decreto 2024-0429. 4/03/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2024-48.

Decreto 2024-0430. 4/03/24. Aprobar el padrón-lista cobratoria de las aportaciones por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes a agosto de 2023.

Decreto 2024-0431. 4/03/24. Aprobar el padrón-lista cobratoria de las aportaciones por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes a julio de 2023.

Decreto 2024-0432. 4/03/24. Abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad correspondiente por ausencia de trabajador relevista.

Decreto 2024-0433. 4/03/24. Abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad correspondiente por ausencia de trabajador relevista.

Decreto 2024-0434. 4/03/24. Abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad correspondiente por ausencia de trabajador relevista.

Decreto 2024-0435. 4/03/24. Abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad correspondiente por ausencia de trabajador relevista.

Decreto 2024-0436. 4/03/24. Abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad correspondiente por ausencia de trabajador relevista.

Decreto 2024-0437. 4/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Berdejo, correspondiente a anticipo de subvención concedida dentro las inversiones financieramente sostenibles, medidas extraordinarias COVID-19.

Decreto 2024-0438. 4/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Miedes de Aragón, por anticipo de las ayudas extraordinarias para el Fomento de Actividades Culturales, situación pandemia COVID-19, año 2021».

Decreto 2024-0439. 4/03/24. Resolver el procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención al Arzobispado de Zaragoza, para el «Retablo de San Miguel (segunda fase)» en Castejón de Valdejasa. Convenios Eclesiásticos 2020-23.

Decreto 2024-0440. 4/03/24. Resolver el procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Obispado de Jaca, para la actuación «Retablo Nuestra Señora del Pilar», en Valpalmas. Convenios Eclesiásticos 2020-23.

Decreto 2024-0441. 4/03/24. Resolver el procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Obispado de Tarazona, para la actuación en la Iglesia Santiago, de Orera (BI Eclesiásticos 2020-2023).

Decreto 2024-0442. 4/03/24. Resolver el procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Arzobispado de Zaragoza, para la actuación Iglesia de Santiago el Mayor de Santed. Plan Convenios Eclesiásticos 2020-2023.

Decreto 2024-0443. 4/03/24. Tomar conocimiento de la justificación de subvenciones en la relación SA-2024-08.

Decreto 2024-0444. 4/03/24. Incoar el procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Arzobispado de Zaragoza, para el «Retablo de Nuestra Señora del Rosario» en Perdiguera (Convenios BM eclesiásticos 2020-2023).

Decreto 2024-0445. 4/03/24. Reconocer y liquidar las obligaciones acreditadas documentalmente en las facturas que constan en la relación contable Q/204/8.

Decreto 2024-0446. 4/03/24. Aprobar y disponer gasto de la «Beca formativa de Documentalista de Bienes Culturales a desarrollar en el Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura», aprobada y prorrogada.



Decreto 2024-0447. 4/03/24. Convalidar la omisión de la función interventora y aprobación del reconocimiento y liquidación de las facturas de Endesa-cafetería, año 2023.

Decreto 2024-0448. 4/03/24. Resolver el procedimiento de pérdida de derecho a cobro del Ayuntamiento de Calatayud por actuación incluida en Plan PLUS 2021.

Decreto 2024-0449. 4/03/24. Aprobar la modificación de la petición inicial solicitada por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, respecto a la actuación incluida en el Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0450. 4/03/24. Adjudicar el contrato menor del servicio de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza de la campaña «Acto por el día de la mujer».

Decreto 2024-0451. 4/03/24. Reconocer y liquidar las obligaciones acreditadas documentalmente en las facturas que constan en la relación contable Q/2024/7.

Decreto 2024-0452. 4/03/24. Aprobar liquidación de gastos financieros por la prestación del servicio de adeudo de recibos domiciliados durante el ejercicio 2023.

Decreto 2024-0453. 4/03/24. Aprobar modificación del decreto núm. 382, de 27 de febrero de 2024, por el que se aprueba la organización del Ciclo Conversaciones entre Autores y Autoras 2024.

Decreto 2024-0454. 4/03/24. Aprobar la modificación de la solicitud inicial del Ayuntamiento de Morata de Jalón, incluida dentro del «Plan de Infraestructuras Energéticas para Autoconsumo y Mejora de Eficiencia de la Agenda 2030».

Decreto 2024-0455. 4/03/24. Resolver el procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Obispado de Jaca, para la actuación en la Iglesia de San Adrián de Undués de Los Pintanos (Convenio BI eclesiásticos 2020-2023).

Decreto 2024-0456. 4/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de La Muela en concepto de «Reintegro RAEE 2023».

Decreto 2024-0457. 4/03/24. Adjudicar el contrato menor de «Servicio de delegado de Protección de Datos de la DPZ, organismos y entes públicos dependientes de ella, y de Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza».

Decreto 2024-0458. 4/03/24. Convalidar omisión de la función interventora y aprobación del reconocimiento y liquidación de las facturas de Endesa-cafetería.

Decreto 2024-0459. 4/03/24. Adjudicar contrato de «Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos al SPEI y suministro de material» a Sinergia Servicios Electromecánicos, S.L.

Decreto 2024-0460. 4/03/24. Aprobar la modificación de la solicitud inicial del Ayuntamiento de Nuez de Ebro por la actuación, incluida dentro del Plan PIMED 2023.

Decreto 2024-0461. 4/03/24. Tomar conocimiento de la justificación de subvenciones en la relación SA-2024-06.

Decreto 2024-0462. 4/03/24. Prestar conformidad a la toma de ingreso Ayuntamiento Piedratajada Plan Plus 2023.

Decreto 2024-0463. 4/03/24. Tomar conocimiento del ingreso s efectuado por el Ayuntamiento de La Muela relativo a actuación incluida en subvención para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, año 2020.

Decreto 2024-0464. 4/03/24. Tomar conocimiento del ingreso del Ayuntamiento de Pleitas por reintegro Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0465. 4/03/24. Aprobar la convocatoria de ayudas a las bandas de música de la provincia de Zaragoza con personalidad jurídica propia, año 2024.

Decreto 2024-0466. 4/03/24. Autorizar la revisión de la renta de la temporada taurina del ejercicio 2024 a abonar por el adjudicatario del contrato privado de arrendamiento de la Plaza de Toros de la Misericordia.

Decreto 2024-0467. 4/03/24. Adjudicar el acuerdo marco para la contratación de la compra de espacios en medios de comunicación para la inserción de las campañas de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0468. 4/03/24. Aprobar gastos financieros a través de venta por terminal TPV, en el mes de diciembre de 2023 en el Taller E. Cerámica de Muel.

Decreto 2024-0469. 4/03/24. Aceptar la modificación de condiciones del proyecto «Alagón en Igualdad 2023» del Ayuntamiento de Alagón incluido en el Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.



Decreto 2024-0470. 4/03/24. Adjudicar el contrato de restauración de las cubiertas de la nave central, presbiterio y nave de la epístola de la Iglesia del Monasterio de Santa María de Veruela.

Decreto 2024-0471. 4/03/24. Decreto adjudicando el contrato de Suministro de material de oficina con destino al almacén de la Diputación Provincial de Zaragoza, años 2024-2025.

Decreto 2024-0472. 5/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de María de Huerva por anticipo e intereses de las ayudas para el fomento de actividades culturales, año 2016.

Decreto 2024-0473. 5/03/24. Incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Obispado de Tarazona, para la actuación «Retablo de Santa Justa y Santa Rufina, en Sestrica». (Convenios Eclesiásticos, 2020-2023).

Decreto 2024-0474. 7/03/24. Conceder flexibilidad horaria en su jornada laboral a personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0475. 7/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Castiliscar, derivado de la actuación «Renovación Filtros Arena en la red de distribución de agua domiciliaria». Plan Agenda 2030, anualidad 2022.

Decreto 2024-0476. 7/03/24. Conceder permiso por nacimiento de hijo de progenitor diferente a la madre biológica a personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0477. 7/03/24. Aprobar lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, por concurso, en turno especial de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de auxiliar gest. prom. actividades culturales de la IFC.

Decreto 2024-0478. 7/03/24. Tomar conocimiento del ingreso voluntario de la Asociación Cultural Q-Arte dentro de las ayudas a promoción cultural de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, año 2017.

Decreto 2024-0479. 7/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Bárboles, por anticipo de subvención concedida para «Suministro gel hidroalcohólico y mascarillas». Medidas extraordinarias COVID-19, año 2020.

Decreto 2024-0480. 7/03/24. Ordenar el pago de las devoluciones reconocidas en Decreto Gat núm. 2024-0058, de 20 de febrero de 2024.

Decreto 2024-0481. 7/03/24. Resolver el procedimiento de reintegro del Ayuntamiento de Acered relativo a actuación incluida en Plan Plus 2022 y prestar conformidad al ingreso.

Decreto 2024-0482. 7/03/24. Resolver el procedimiento de reintegro del Ayuntamiento de Acered relativo a actuación incluida en Plan Plus 2022.

Decreto 2024-0483. 7/03/24. Autorizar la cesión de derechos de imagen y de propiedad intelectual a SPV Serie Maestro, S.L., de los interiores, exteriores y cualquier obra de arte que pudiera haber en la Plaza de Toros de La Misericordia.

Decreto 2024-0484. 7/03/24. Aprobar la modificación de los decretos núm. 54, de 15 de enero de 2024, y núm. 250, de 13 de febrero de 2024, relativos a procedimiento de revisión de oficio de facturas.

Decreto 2024-0485. 7/03/24. Desestimar recursos reposición interpuestos contra la resolución del Plan de Igualdad Todos y Todas 2023.

Decreto 2024-0486. 7/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Used relativo a subvención incluida en ayudas para el fomento de actividades culturales, año 2016.

Decreto 2024-0487. 7/03/24. Aprobar lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, por concurso, en turno especial de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de oficial 1.ª Vías y Obras.

Decreto 2024-0488. 7/03/24. Tomar conocimiento del ingreso del Ayuntamiento de Illueca en concepto reintegro subvención RAEE 2023.

Decreto 2024-0489. 7/03/24. Adjudicar inmueble embargado a un contribuyente por débitos debidos al Ayuntamiento de Pinseque, en trámite de adjudicación a la hacienda pública.

Decreto 2024-0490. 7/03/24. Aprobar la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la difusión y la dinamización del patrimonio cultural de la provincia de Zaragoza, año 2024.



Decreto 2024-0491. 7/03/24. Aprobar la convocatoria de ayudas para la promoción de actividades culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2024.

Decreto 2024-0492. 7/03/24. Incoar procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro al Ayuntamiento de Manchones respecto de la «Construcción depuradora para aguas residuales procedente del saneamiento público», incluida en el Plan Agenda 2030, anualidad 2022.

Decreto 2024-0493. 7/03/24. Tomar conocimiento del reintegro voluntario del Ayuntamiento de Zuera dentro de la convocatoria de Red Aragonesa de Espacios Escénicos RAEE 2015.

Decreto 2024-0494. 7/03/24. Dar de baja por deterioro o depreciación un bien adscrito al Servicio de Edificios Provinciales (Plaza de Toros).

Decreto 2024-0495. 7/03/24. Delegar en el diputado don Alfredo Zaldívar Tris la representación de esta Presidencia y nombrar a don Raúl Aguilar Cardiel, representante de la Administración en la recepción de las obras «Refuerzo de firme de la CV-811», de Puendeluna a Marracos.

Decreto 2024-0496. 7/03/24. Adjudicar contrato de suministro de «Renovación licencias autocad», empresa Graitec Spain, S.L.

Decreto 2024-0497. 7/03/24. Delegar, en el diputado, don Alfredo Zaldívar Tris, la representación de esta Presidencia y nombrar a don Raúl Aguilar Cardiel, como representante de la Administración en la recepción de las obras «Refuerzo de firme de la CV-841», de Sos a Uncastillo.

Decreto 2024-0498. 7/03/24. Autorizar y disponer un gasto en favor de la Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A., correspondiente al ejercicio 2024.

Decreto 2024-0499. 7/03/24. Autorizar y disponer un gasto como aportación prevista en el capítulo IV del presupuesto de la Diputación en favor de la Institución Fernando el Católico.

Decreto 2024-0500. 7/03/24. Acceder a la jubilación ordinaria a los 65 años solicitada por don Jesús Pasamar Charlez.

Decreto 2024-0501. 10/03/24. Iniciar el procedimiento de pérdida de derecho a cobro al Ayuntamiento de Balconchán, respecto de la actuación incluida dentro del Plan PLUS 2022.

Decreto 2024-0502. 10/03/24. Abonar a don José Manuel Aranda Sánchez las diferencias retributivas correspondientes por realizar trabajos de superior categoría.

Decreto 2024-0503. 10/03/24. Aprobar expediente de modificación presupuestaria por generación de créditos por importe de 48.000,00 euros.

Decreto 2024-0504. 10/03/24. Aprobar y abonar kilometraje de todo el personal laboral fijo adscrito a la Sección de Infraestructura Rural. Del 1 al 20 de enero de 2024.

Decreto 2024-0505. 10/03/24. Aprobar la modificación de la petición inicial del Ayuntamiento de Perdiguera, respecto de la actuación del «Plan de infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030».

Decreto 2024-0506. 10/03/24. Aprobar lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, por concurso, en turno especial de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de archivero/a.

Decreto 2024-0507. 10/03/24. Modificar el encargo hecho a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., para la realización de las obras de «Construcción de la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Alagón».

Decreto 2024-0508. 10/03/24. Aceptar la cesión uso de la parcela 9007 (cruce vía pecuaria) en proyecto de acondicionamiento de CV-607, de Castejón de Valdejasa a Tauste.

Decreto 2024-0509. 10/03/24. Autorizar a la Asociación Cerro de La Almenara la celebración de prueba deportiva «III Trail Ibérica Used», en la CV-204, de Atea a Used.

Decreto 2024-0510. 10/03/24. Resolver expediente sancionador asociaciones culturales dentro de las ayudas promoción cultural asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro 2023.

Decreto 2024-0511. 10/03/24. Conceder permiso por nacimiento de hijo de otro progenitor diferente a la madre biológica a personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.



Decreto 2024-0512. 10/03/24. Tomar conocimiento del reintegro voluntario del Ayuntamiento de Calatayud dentro de la Convocatoria de Red Aragonesa de Espacios Escénicos 2020.

Decreto 2024-0513. 10/03/24. Aprobar la modificación de la petición inicial solicitada por el Ayuntamiento de Salvatierra de Esca, respecto a una actuación incluida en el «Plan de infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030».

Decreto 2024-0514. 10/03/24. Adjudicar contrato menor del servicio de «Soporte de sistemas de la Diputación Provincial de Zaragoza», a Solitium, S.L.

Decreto 2024-0515. 10/03/24. Solicitar la apertura de proyecto de gasto de inversiones red viaria 2024 del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras (rectificado).

Decreto 2024-0516. 10/03/24. Tomar conocimiento del ingreso voluntario realizado por la Asociación Cultural Amigos de Paracuellos de la Ribera dentro de las ayudas promoción cultural asociaciones y entidades sin ánimo de lucro 2018.

Decreto 2024-0517. 10/03/24. Reconocer y liquidar el pago de la relación Q-2024-9, relación SA-2024-09 PIMED.

Decreto 2024-0518. 10/03/24. Aprobar expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

Decreto 2024-0519. 10/03/24. Aceptar la modificación de condiciones del proyecto del Ayuntamiento de Sádaba, subvencionado dentro del Plan de Igualdad para Todos y Todas, ejercicio 2023.

Decreto 2024-0520. 10/03/24. Corregir error de transcripción en el punto primero del decreto núm. 151, de 29 de enero de 2024, relativo al CIF de la empresa adjudicataria.

Decreto 2024-0521. 10/03/24. Aprobar el proyecto de obras «Mantenimiento de firme de varias carreteras de la zona 5 de conservación de la red viaria provincial».

Decreto 2024-0522. 10/03/24. Aprobar el proyecto de obras «Mantenimiento de firme de varias carreteras de la zona 4 de conservación de la red viaria provincial».

Decreto 2024-0523. 10/03/24. Aprobar el proyecto de obras «Mantenimiento de firme de varias carreteras de la zona 3 de conservación de la red viaria provincial».

Decreto 2024-0524. 10/03/24. Aprobar el proyecto de obras «Mantenimiento de firme de varias carreteras de la zona 2 de conservación de la red viaria provincial».

Decreto 2024-0525. 10/03/24. Aprobar el proyecto de obras «Mantenimiento del firme de varias carreteras de la Zona 1, de conservación de la red viaria provincial».

Decreto 2024-0526. 12/03/24. Aprobar la convocatoria de ayudas a la producción de espectáculos de Artes Escénicas, año 2024.

Decreto 2024-0527. 12/03/24. Aprobar gasto de la «Beca formativa en materia de conservación y restauración de bienes culturales de la Diputación Provincial de Zaragoza, especialidad Escultura».

Decreto 2024-0528. 12/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Belmonte de Gracián en concepto de reintegro parcial de actuación incluida en el Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.

Decreto 2024-0529. 12/03/24. Conceder permiso por nacimiento de otro progenitor diferente a madre biológica a personal funcionario de Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0530. 12/03/24. Aprobar la relación núm. 1/2024 de obligaciones atendidas con cargo a los fondos del anticipo de caja fija autorizado infraestructura rural.

Decreto 2024-0531. 12/03/24. Abonar a don Arturo Marquina Sánchez las diferentes retributivas correspondiente por realizar trabajos de superior categoría.

Decreto 2024-0532. 12/03/24. Autorizar gasto, a favor de la TGSS de la deuda en procedimiento deducción del período de liquidación de agosto 2020.

Decreto 2024-0533. 12/03/24. Aprobar el Plan Presupuestario 2025-2027 de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0534. 12/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo en concepto de reintegro por actuación incluida en plan fomento actividades culturales, año 2014.

# BOFN

Decreto 2024-0535. 12/03/24. Aprobar y abonar manutención del personal del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras. Del 1 al 20 de enero de 2024.

Decreto 2024-0536. 12/03/24. Contratar personal laboral temporal en plaza vacante de limpiador/a de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0537. 12/03/24. Abonar trabajos extraordinarios de los sargentos/jefes zona SPEI, de noviembre a diciembre de 2023.

Decreto 2024-0538. 12/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento Vistabella por actuación incluida en Plan Plus 2022.

Decreto 2024-0539. 12/03/24. Permitir el acceso parcial de don Manuel Miguel Navarro Navarro a la información solicitada en materia de subvenciones.

Decreto 2024-0540. 12/03/24. Aceptar la revisión y minorar el importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villarreal de Huerva incluida en el Plan para la Restauración de Bienes Muebles e Inmuebles de Interés Histórico-Artístico de propiedad municipal 2023 y 2024.

Decreto 2024-0541. 12/03/24. Autorizar al Ayuntamiento de Morés para realizar «Romería en honor a San Félix», en la zona de influencia de la CV-313, de Purroy a Morés.

Decreto 2024-0542. 12/03/24. Aprobar la modificación de la solicitud inicial del Ayuntamiento de Agón de una actuación incluida en el «Plan de infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030».

Decreto 2024-0543. 12/03/24. Autorizar al Ayuntamiento de Morés para la realización de «Romería en honor a San Blas», en la en la CV-313, de Purroy a Morés.

Decreto 2024-0544. 12/03/24. Reconocer y liquidar el pago de marzo de 2023, relación Q-2024-11. Grupos políticos.

Decreto 2024-0545. 12/03/24. Aprobar el Plan de Ayudas a la Producción Audiovisual, año 2024.

Decreto 2024-0546. 12/03/24. Prorrogar por un período de seis meses el programa temporal para el nombramiento de funcionarios interinos para atender las necesidades de personal.

Decreto 2024-0547. 12/03/24. Tomar conocimiento del ingreso voluntario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego dentro de la promoción y recuperación del dance tradicional aragonés, año 2012.

Decreto 2024-0548. 12/03/24. Iniciar procedimiento de pérdida de derecho a cobro al Ayuntamiento de Balconchán, respecto a la actuación «Restauración fachadas de la Ermita de la Virgen de Santa Bárbara». Plan PLUS 2022.

Decreto 2024-0549. 12/03/24. Disponer el reingreso provisional al servicio activo de doña Rosa Montolío Villagrasa en el puesto de trabajo de jefa de Sección Administrativa de Obras Públicas.

Decreto 2024-0550. 12/03/24. Convocar el IV Premio al Guión Audiovisual Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2024.

Decreto 2024-0551. 12/03/24. Convocar el III Premio del Cómic Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2024.

Decreto 2024-0552. 13/03/24. Resolver el procedimiento de reintegro, iniciado por decreto núm. 218, de 9 de febrero de 2024, al Ayuntamiento de Tobed.

Decreto 2024-0553. 13/03/24. Prorrogar contrato servicios para la ejecución, en colaboración con Intervención de la Diputación Provincial de Zaragoza, de auditorías del sector público (dos lotes).

Decreto 2024-0554. 13/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Caspe por anticipo de subvención concedida para inversiones financieramente sostenibles, medidas extraordinarias.

Decreto 2024-0555. 13/03/24. Aprobar y abonar manutención y gastos de viaje del personal funcionario.

Decreto 2024-0556. 13/03/24. Tomar conocimiento del ingreso del Ayuntamiento de Chodes en concepto de reintegro de actuación incluida en Plan Plus 2023.

Decreto 2024-0557. 13/03/24. Aceptar la cesión de uso de las superficies detalladas, titularidad del Gobierno de Aragón, en proyecto «Acondicionamiento CV-008, de Monegrillo a Osera».

Decreto 2024-0558. 13/03/24. Tomar conocimiento del ingreso en concepto de reintegro Plan Plus 2023, efectuado por el Ayuntamiento de Marracos, por actuación «Festejos populares».





Decreto 2024-0559. 13/03/24. Delegar en doña Teresa Ladrero Parral, vicepresidenta de la Diputación Provincial de Zaragoza, la asistencia y el voto en la reunión del Patronato de la Fundación Tarazona Monumental el día 19 de marzo de 2024.

Decreto 2024-0560. 13/03/24. Reconocer, a efectos de antigüedad, los servicios prestados a la Administración por don Santiago Sanz Gómez.

Decreto 2024-0561. 13/03/24. Autorizar a doña Ariadna Muñoz Bamala, en sus funciones de jefa de la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo, para representar a la Diputación Monasterio de Veruela».

Decreto 2024-0562. 13/03/24. Tomar conocimiento del reintegro del Ayuntamiento de Pina de Ebro por actuación incluida en Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.

Decreto 2024-0563. 13/03/24. Aprobar las liquidaciones relativas a la tasa por utilización de la Iglesia de Santa Isabel de Portugal, derivadas de las solicitudes presentadas.

Decreto 2024-0564. 13/03/24. Designar el tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de coordinador/a Encuesta Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Decreto 2024-0565. 13/03/24. Autorizar a la empresa Giménez Lombar y Cía., S.A., la instalación de una chimenea para la salida de humos en el patio de luces interior que se comparte entre el edificio situado en Coso, 46.

Decreto 2024-0566. 13/03/24. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2024-2027 y sus anexos I y II y capítulo VII actualizados, a ejecutar en el ejercicio 2024.

Decreto 2024-0567. 13/03/24. Acceder a la solicitud de Zúñiga y Toros, S.L., de cambio de fechas de uso del bien en arrendamiento, en relación al primer y al segundo ciclo de festejos del ejercicio 2024.

Decreto 2024-0568. 13/03/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago número P-2024-57.

Decreto 2024-0569. 13/03/24. Incoar el procedimiento de reintegro parcial al Ayuntamiento de Moyuela por la subvención concedida al Arzobispado de Zaragoza para la actuación incluida en Convenio BI Eclesiásticos 2020-2023.

Decreto 2024-0570. 14/03/24. Rectificar el apartado segundo del decreto núm. 22, de fecha 11 de enero de 2024, en relación con «Acondicionamiento de la CV-409, de Salillas de Jalón a la A-122».

Decreto 2024-0571. 14/03/24. Autorizar a Gestión Avanzada de Infr. Medioambientales, S.L., actuación de tendido de cable en la CV-209, de Mediana a Fuentes de Ebro.

Decreto 2024-0572. 14/03/24. Autorizar a Rima Energy, S.L., la actuación del cruce aéreo LAAT, en la CV-303, Puebla de Albortón Azuara.

Decreto 2024-0573. 14/03/24. Reconocer, a efectos de antigüedad, los servicios prestados a la Administración por don José Miguel Domínguez Santos.

Decreto 2024-0574. 14/03/24. Reconocer, a efectos de antigüedad, los servicios prestados a la Administración por don Julián Pérez Pérez.

Decreto 2024-0575. 14/03/24. Adjudicar el contrato menor del servicio de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza de la campaña «La Semana Santa en Zaragoza Provincia».

Decreto 2024-0576. 14/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Añón de Moncayo, por anticipo de subvención para «Residencia Municipal Virgen del Rosario».

Decreto 2024-0577. 14/03/24. Aprobar autoliquidaciones de Impuestos sobre la renta correspondientes al mes de febrero 2024 y ordenar su pago a la Agencia Tributaria.

Decreto 2024-0578. 18/03/24. Adjudicar el contrato de obras de «Redacción de cinco proyectos de obras, dividido en cinco lotes».

Decreto 2024-0579. 18/03/24. Convocar procedimiento abierto simplificado para contratar el servicio de limpieza integral de la Plaza de Toros de Nuestra Señora de la Misericordia de Zaragoza, para los ejercicios 2024-2025.

Decreto 2024-0580. 18/03/24. Abonar a don Luis Miguel Miguel Sánchez las diferencias retributivas correspondientes por realizar trabajos de superior categoría.

# BOZ

Decreto 2024-0581. 18/03/24. Abonar a don Arturo Marquina Sánchez las diferencias retributivas correspondientes por realizar trabajos de superior categoría.

Decreto 2024-0582. 18/03/24. Tomar conocimiento del ingreso de la sanción a la Asociación Cultural Zarzana, de Épila, relacionado con las ayudas de promoción cultural de asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro 2023.

Decreto 2024-0583. 18/03/24. Aprobar el padrón-lista cobratoria de las aportaciones de los usuarios por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial, mes de septiembre de 2023.

Decreto 2024-0584. 18/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Sabiñán por actuación incluida en ayudas extraordinarias para actividades culturales, situación COVID-19.

Decreto 2024-0585. 18/03/24. Liquidar el pago de la relación Q-2024-13, y relación SA-2024-12 PLUS.

Decreto 2024-0586. 18/03/24. Autorizar la subida de los precios de la temporada taurina del contrato privado de arrendamiento de la Plaza de Toros.

Decreto 2024-0587. 18/03/24. Dar por finalizada la licencia por estudios concedida a don Abraham Rubén López Martínez y disponer su reingreso como auxiliar administrativo en el Servicio de Cooperación.

Decreto 2024-0588. 18/03/24. Tomar conocimiento de la justificación de subvenciones en la relación SA-2024-13.

Decreto 2024-0589. 18/03/24. Reconocer y liquidar las obligaciones que constan en la relación contable número Q/2024/12.

Decreto 2024-0590. 18/03/24. Reconocer y liquidar las obligaciones que constan en la relación contable número Q/2024/10.

Decreto 2024-0591. 18/03/24. Autorizar a doña María Pilar Lacruz, en representación del Ayuntamiento de Aniñón, para la realización de actuaciones en CV-002, de acceso a Aniñón.

Decreto 2024-0592. 18/03/24. Autorizar a don José María Vijuesca Ledesma, en representación del Ayuntamiento de Añón del Moncayo, para la realización de actuaciones en CV-203, de acceso a Añón del Moncayo.

Decreto 2024-0593. 18/03/24. Designar tribunal para la selección de una plaza de administrativo y una plaza de administrativo informático en el Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Decreto 2024-0594. 18/03/24. Designar tribunal para la selección de un jefe de Intervención en la Diputación Provincial de Huesca.

Decreto 2024-0595. 18/03/24. Designar tribunal para la selección de dos plazas de oficial mantenimiento en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Decreto 2024-0596. 18/03/24. Abonar a los miembros del tribunal las asistencias derivadas del proceso de selección para la cobertura por oposición, en turno libre, de tres plazas de oficial 1.<sup>a</sup> Vías y Obras.

Decreto 2024-0597. 18/03/24. Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de El Frago por actuación incluida en Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.

Decreto 2024-0598. 18/03/24. Dar de baja en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial de Zaragoza una serie de bienes adscritos al Servicio de Archivos y Bibliotecas.

Decreto 2024-0599. 18/03/24. Conceder flexibilidad horaria a personal funcionario de Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0600. 18/03/24. Abonar a los miembros del tribunal las asistencias derivadas del proceso de selección para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de oficial 2.<sup>a</sup> conductor Infraestructura Rural.

Decreto 2024-0601. 18/03/24. Conceder permiso por nacimiento de hijo de otro progenitor diferente de la madre biológica a personal funcionario de Diputación de Zaragoza.

Decreto 2024-0602. 18/03/24. Reconocer y liquidar las obligaciones acreditadas documentalmente en las facturas que constan en la relación contable Q/2024/14.

Decreto 2024-0603. 18/03/24. Prorrogar, con efectos de 27 de abril de 2024, por un plazo de seis meses la atribución temporal de funciones a favor de doña Pilar Arruego Sanz.



Decreto 2024-0604. 18/03/24. Denegar la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0605. 18/03/24. Tomar conocimiento de los ingresos voluntarios efectuados por la Delegación Saharaui para España, relativos al convenio de colaboración para actuaciones formativas y programa vacaciones en paz, anualidad 2022.

Decreto 2024-0606. 18/03/24. Resolver procedimiento de reintegro del Ayuntamiento de Atea por actuación incluida en Plan Plus 2022.

Decreto 2024-0607. 18/03/24. Declarar la nulidad de pleno derecho de diversos actos de naturaleza contractual.

Decreto 2024-0608. 18/03/24. Dejar sin efecto el decreto núm. 384, de 27 de febrero de 2024, relativo a actuación del Plan Agenda 2030, del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego. Anualidad 2022.

Decreto 2024-0609. 18/03/24. Designar tribunal para la selección de una plaza de administrativo y dos plazas de operario mantenimiento en el Ayuntamiento de Litago.

Decreto 2024-0610. 18/03/24. Autorizar gasto, por importe de 150,00 euros, con destino a la recarga de las tarjetas previamente adquiridas por esta asesoría a la empresa Avanza Zaragoza, S.A.

Decreto 2024-0611. 18/03/24. Toma de conocimiento de la renuncia e ingreso del Ayuntamiento de Figueruelas por actuación incluida en Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.

Decreto 2024-0612. 18/03/24. Adjudicar el contrato menor del servicio de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza de la campaña «Ayudas para actividades culturales».

Decreto 2024-0613. 18/03/24. Adjudicar el contrato menor del servicio de publicidad institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza de la campaña «Ayudas para actividades de protección y difusión del patrimonio».

Decreto 2024-0614. 18/03/24. Rectificar error material en el decreto núm. 295, de 15 de febrero de 2024, relativo a padrones de Ayuntamientos con gestión delegada.

Decreto 2024-0615. 19/03/24. Iniciar procedimiento de reintegro de anticipo de subvención concedida al Ayuntamiento de Daroca, para actuación «Residencia Tercera Edad Santo Tomás de Aquino».

Decreto 2024-0616. 20/03/24. Abonar ayudas de estudios. Curso 2022-2023.

Decreto 2024-0617. 20/03/24. Tomar conocimiento del ingreso efectuado en concepto de costas procesales, sentencia número 166/2023, de 19 de julio.

Decreto 2024-0618. 20/03/24. Aprobar relación de recibos de arrendamientos de inmuebles de naturaleza urbana, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza, marzo 2024.

Decreto 2024-0619. 20/03/24. Comisionar a funcionario con habilitación de nacional para el desempeño de funciones del puesto de Secretaría-Intervención, en el Ayuntamiento de Castiliscar.

Decreto 2024-0620. 20/03/24. Aprobar y abonar trabajos extraordinarios de diversos funcionarios.

Decreto 2024-0621. 20/03/24. Resolver procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Daroca, de anticipo de subvención concedida dentro del Plan para Sostenimiento y Viabilidad de Residencias y Centro de Día de Mayores, año 2020».

Decreto 2024-0622. 20/03/24. Aprobar modificación de la petición inicial del Ayuntamiento de Cadrete, respecto de actuación «Supresión de barreras arquitectónicas en la avenida de Santa Fe». Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0623. 20/03/24. Convalidar la omisión de designación del responsable del contrato de emergencia resuelto en el decreto núm. 2576, de 19 de septiembre de 2023.

Decreto 2024-0624. 20/03/24. Incoar procedimiento reintegro y exigir intereses de demora Plan Plus 2022 al Ayuntamiento de Samper del Salz.

Decreto 2024-0625. 20/03/24. Corregir el error material del decreto núm. 418, de 1 de marzo de 2024, relativo a reintegro del Ayuntamiento de Alfamén por actuación incluida en Plan PLUS 2023.

# BOFN

Decreto 2024-0626. 20/03/24. Adjudicar el contrato menor de suministro e instalación de climatización en despachos de la banda de música en el edificio de la antigua maternidad.

Decreto 2024-0627. 20/03/24. Dejar sin efecto el decreto núm. 492, de 7 de marzo de 2024, e incoar el procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Manchones de una actuación incluida en el Plan Agenda 2030, anualidad 2022.

Decreto 2024-0628. 20/03/24. Tomar conocimiento del reintegro parcial del Ayuntamiento de Ibdes, por actuación incluida en Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.

Decreto 2024-0629. 20/03/24. Rectificar error material advertido en el decreto núm. 573, de 14 de marzo de 2024, relativo a abono de atrasos del año 2023.

Decreto 2024-0630. 20/03/24. Aprobar los anticipos de la primera voluntaria de 2024 para los Ayuntamientos con gestión delegada.

Decreto 2024-0631. 20/03/24. Reconocer, a efectos de antigüedad, los servicios prestados a la Administración por doña Sara Pastor Legua.

Decreto 2024-0632. 20/03/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2024-64.

Decreto 2024-0633. 20/03/24. Autorizar gasto para el Ayuntamiento de Daroca, respecto de la actuación «Residencia Tercera Edad Santa Ana». Subvenciones para sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día.

Decreto 2024-0634. 20/03/24. Flexibilizar jornada laboral a personal funcionario de Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0635. 20/03/24. Aprobar reconocimiento de derechos contra terceros por facturas emitidas por el Taller Escuela Cerámica de Muel, febrero de 2024.

Decreto 2024-0636. 20/03/24. Tomar conocimiento de la renuncia y reintegro del Ayuntamiento de La Muela a subvención concedida dentro del Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.

Decreto 2024-0637. 20/03/24. Rectificar error material de decreto núm. 555, de 13 de marzo de 2024, por el que se aprueban gastos de manutención y gastos de viaje de los funcionarios.

Decreto 2024-0638. 20/03/24. Abonar gratificaciones al personal de apoyo al tribunal calificador de la oposición libre de cuatro plazas de administrativos.

Decreto 2024-0639. 20/03/24. Autorizar a Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, S.L., la realización de actuaciones en la CV-209, de Mediana a Fuentes de Ebro.

Decreto 2024-0640. 20/03/24. Declarar a la funcionaria de carrera doña Laura Sánchez Tello en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Decreto 2024-0641. 20/03/24. Declarar a la funcionaria de carrera, doña Nuria Lozano Notívoli, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Decreto 2024-0642. 20/03/24. Ampliar plazo para justificar aportación anual concedida a la Fundación «Tarazona Monumental» para la anualidad 2023.

Decreto 2024-0643. 20/03/24. Declarar a la funcionaria de carrera, doña Sara Jiménez Gil, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Decreto 2024-0644. 20/03/24. Aprobar convenio de colaboración y anexo, para la organización y realización «Red Aragonesa de Espacios Escénicos» (RAEE 2024).

Decreto 2024-0645. 21/03/24. Tomar conocimiento del ingreso del Ayuntamiento de Plenas relativo a actuación incluida en Plan PLUS 2017.

Decreto 2024-0646. 21/03/24. Resolver expediente sancionador Asociación Co-ral Castiliscar y requerir el ingreso de la sanción.

Decreto 2024-0647. 21/03/24. Designar tribunal para la selección de varias plazas en el Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Decreto 2024-0648. 21/03/24. Aprobar la nómina de incidencias de atrasos de 2023.

Decreto 2024-0649. 21/03/24. Ordenar el pago de la relación de mandamientos de pago P-2024-65.

Decreto 2024-0650. 21/03/24. Aceptar el ingreso del CD Datchball Utebo relativo a las ayudas actividades deportivas 2022.

Decreto 2024-0651. 21/03/24. Resolver procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Daroca, relativo a subvención concedida dentro del Plan de Residencias y Centros de Día de Mayores, año 2021.

Decreto 2024-0652. 21/03/24. Autorizar gasto para adjudicación menor de servicios «Limpieza previa Plaza de Toros de La Misericordia» a la empresa Eclicar.

Decreto 2024-0653. 21/03/24. Adjudicar el contrato menor de servicios de Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de «Rehabilitación de cubiertas de la Iglesia del Monasterio de Veruela».

Decreto 2024-0654. 21/03/24. Reconocer, a efectos de antigüedad, los servicios prestados a la Administración por doña Raquel Alamán Gracia.

Decreto 2024-0655. 21/03/24. Tomar conocimiento de renuncia y reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Murillo de Gállego, dentro del Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.

Decreto 2024-0656. 21/03/24. Acordar prórroga del contrato de «Alojamiento y mantenimiento de biblioteca digital de la Diputación Provincial de Zaragoza».

Decreto 2024-0657. 21/03/24. Acordar la segunda prórroga del contrato «Hosting Saas con la utilización del buscador Mediasearch», para alojar bases de datos de Albalá.

Decreto 2024-0658. 22/03/24. Liquidar obligaciones que constan en la relación contable Q/2024/16, por importe de 257.692,96 euros.

Decreto 2024-0659. 22/03/24. Liquidar obligaciones que constan en la relación contable Q/2024/15, por importe de 34.582,86 euros.

Decreto 2024-0660. 22/03/24. Conceder préstamo a personal funcionario.

Decreto 2024-0661. 22/03/24. Resolver expediente de reintegro del Ayuntamiento de Asín, relativo a subvención concedida dentro del Plan de Residencias y Centro de Día Mayores, año 2021.

Decreto 2024-0662. 22/03/24. Prestar conformidad al ingreso del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en concepto de reintegro por actuación incluida en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos 2023.

Decreto 2024-0663. 22/03/24. Abonar los trienios reconocidos a personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0664. 22/03/24. Prestar conformidad al ingreso del Ayuntamiento de Alpartir por reintegro de actuación incluida en Plan Plus 2023.

Decreto 2024-0665. 22/03/24. Aprobar la nómina correspondiente al mes de marzo de 2024.

Decreto 2024-0666. 22/03/24. Tomar conocimiento del ingreso del Ayuntamiento de Alagón, relativo a subvención concedida dentro del Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.

Decreto 2024-0667. 22/03/24. Aprobar los anticipos por impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2024, para los Ayuntamientos con gestión delegada.

Decreto 2024-0668. 25/03/24. Aprobar los boletines de cotización correspondientes al período liquidativo de febrero de 2024.

Decreto 2024-0669. 25/03/24. Designar tribunal para la selección de una plaza de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva.

Decreto 2024-0670. 25/03/24. Conceder a don Diego Salas Pardo reducción del 50% de su jornada de trabajo ordinaria.

Decreto 2024-0671. 26/03/24. Autorizar y disponer un gasto a favor de la Fundación Aquagraria, en concepto de aportación de la Excmá. Diputación Provincial al presupuesto de 2024 de dicha Fundación.

Decreto 2024-0672. 26/03/24. Modificar el decreto núm. 559, de fecha 13 de marzo de 2024.

Decreto 2024-0673. 26/03/24. Aprobar el padrón-lista cobratoria de las aportaciones de los usuarios por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial, correspondientes al mes de octubre de 2023.

Decreto 2024-0674. 26/03/24. Tomar conocimiento del reintegro realizado por el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro relativo a actuación incluida en el Plan Plus 2022.



Decreto 2024-0675. 26/03/24. Aprobar la segunda prórroga del contrato de «Concierto de prevención de riesgos laborales, especialidades de higiene industrial y seguridad en el trabajo».

Decreto 2024-0676. 26/03/24. Resolver el procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Calatayud por actuación incluida en convocatoria para concesión de subvenciones para el sostenimiento de residencias y centros de día de mayores, año 2020.

Decreto 2024-0677. 26/03/24. Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torrellas por actuación incluida en el Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.

Decreto 2024-0678. 26/03/24. Prestar conformidad al ingreso del Ayuntamiento de Calatayud por actuación incluida en Red Aragonesa de Espacios Escénicos 2023.

Decreto 2024-0679. 26/03/24. Ajustar el importe del compromiso de gasto correspondiente al contrato de las obras de ejecución del proyecto técnico para la construcción de cubierto en el Parque de Bomberos de La Almunia de Doña Godina.

Decreto 2024-0680. 26/03/24. Aprobar la liquidación de las actuaciones contractuales declaradas nulas de pleno derecho mediante decreto núm. 0607, de fecha 18 de marzo de 2024.

Decreto 2024-0681. 26/03/24. Incoar expediente sancionador a varias asociaciones por actuaciones incluidas en «Ayudas a la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas 2023».

Decreto 2024-0682. 26/03/24. Ordenar el pago de las propuestas de mandamientos de pago P-2024-68, por importe de 217.307,74 euros, y P-2024-69, por importe de 150,00 euros.

Decreto 2024-0683. 26/03/24. Iniciar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Fuendejalón por actuación incluida en Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.

Decreto 2024-0684. 26/03/24. Rectificar el decreto núm. 656, de 21 de marzo de 2024, por el que se acuerda la prórroga del contrato «Alojamiento en red (Hosting) y de mantenimiento del sistema de información de la Biblioteca Digital de la Diputación Provincial de Zaragoza (BIVIZAR)».

Decreto 2024-0685. 26/03/24. Tomar conocimiento de los ingresos, por importe total de 2.334,83 euros, correspondientes a las visitas escolares y a las ventas realizadas por el Taller Escuela Cerámica de Muel en el mes de febrero de 2024.

Decreto 2024-0686. 26/03/24. Aceptar la Diputación Provincial de Zaragoza cesión del Ayuntamiento de Lucena de Jalón de la superficie de parcela 9004, polígono 12, para adscribir a la vía provincial CV-409 y aprobar borrador de acta de entrega.

Decreto 2024-0687. 27/03/24. Aprobar la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2023.

Decreto 2024-0688. 27/03/24. Tomar conocimiento del ingreso del Ayuntamiento de Cariñena por actuación incluida en Red Aragonesa de Espacios Escénicos 2023.

Decreto 2024-0689. 27/03/24. Abonar a don Arturo Marquina Sánchez las diferencias retributivas correspondientes por realizar trabajos de superior categoría.

Decreto 2024-0690. 27/03/24. Aprobar la nómina del personal sustituto de IT correspondiente a marzo de 2024.

Decreto 2024-0691. 27/03/24. Abonar a don José Manuel Aranda Sánchez las diferencias retributivas correspondientes por realizar trabajos de superior categoría.

Decreto 2024-0692. 27/03/24. Aceptar la propuesta de contratación del tribunal y contratar a don Luis Gracia García para ocupar una plaza de encargado del Monasterio de Veruela.

Decreto 2024-0693. 27/03/24. Rectificar decreto núm. 670, de 25 de marzo de 2024, por el que se concede reducción del 50% de la jornada a don Diego Salas Pardo.

Decreto 2024-0694. 27/03/24. Conceder permiso por nacimiento de hijo a otro progenitor diferente de la madre biológica a personal funcionario de Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2024-0695. 27/03/24. Aprobar liquidación y conceder la titularidad de concesión de aprovechamientos funerarios ubicados en el Cementerio de La Cartuja.



Decreto 2024-0696. 27/03/24. Iniciar el procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos por actuación incluida en Plan de Igualdad para Todos y Todas, año 2023.

Decreto 2024-0697. 27/03/24. Designar tribunal para la selección de cuatro plazas de limpieza de edificios en el Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Decreto 2024-0698. 27/03/24. Aprobar la modificación de la solicitud inicial del Ayuntamiento de Perdiguera por la actuación incluida en Plan PLUS 2023.

Decreto 2024-0699. 27/03/24. Autorizar y disponer un gasto de 207.000,00 euros como aportación de Diputación Provincial de Zaragoza al Consorcio Goya-Fuendetodos, año 2024.

Decreto 2024-0700. 27/03/24. Reajustar fechas de ejecución del contrato dirección técnica de las obras del «Proyecto experiencial de empleo y formación en el Monasterio de Veruela».

Decreto 2024-0701. 27/03/24. Declarar la jubilación a los 60 años de edad de personal funcionario de la Diputación de Zaragoza.

Decreto 2024-0702. 27/03/24. Adjudicar los contratos menores de servicios de representación artística del Festival Veruela Verano.

Decreto 2024-0703. 27/03/24. Tomar conocimiento de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la denegación de una incapacidad permanente a un trabajador.

Zaragoza, a 12 de abril de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2631

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,  
ENERGÍA Y VIVIENDA

#### Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 26 de marzo de 2024, resolvió lo siguiente:

Primero. — Desestimar la alegación formulada por María José Andrés Rotellar respecto de la finca núm. 2, por no aparecer como titular registral ni catastral.

Segundo. — Estimar la alegación formulada por la señora Guinda Tambo como propietaria, a expropiar, de la finca núm. 4 de la relación de bienes y derechos, si bien se debe atribuir a dicha finca una superficie de 62 m<sup>2</sup>, de acuerdo con la modificación de la parcela catastral, que pasa a ser la 7211315XM7171A0001YB.

Tercero. — Tomar razón de las alegaciones efectuadas por José Luis Calvo Miranda, en calidad de representante legal de María Carmen Núñez Buisán; de Marta Lucrecia Díaz Allepuz, Claudia Cristina Núñez Díaz y Alejandro Núñez Díaz, y de Alejandro Núñez Buisán, titulares de la finca núm. 5, en relación a la reserva del derecho a adherirse a la junta de Compensación en trámites posteriores del expediente y desestimar las alegaciones formuladas por los anteriores, así como por Hipólito José Gómez Muñoz, en nombre y representación de María de los Ángeles Esteban Júlvez, Daniel Esteban Fernández, José Luis Holte Sadaba y Pedro José Esteban Fernández, en cuanto a la titularidad de la finca núm. 5, declarándola como «litigiosa» y, por tanto, pendiente de su resolución ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción civil.

Cuarto. — Tomar cuenta de la alegación formulada por Guillermo Durban Quilis, en calidad de apoderado de la «Provincia Nuestra Señora del Pilar de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana» y no considerar como titular de la finca número 9 a la Congregación Religiosa, excluyendo la superficie de 491,83 m<sup>2</sup>, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro de la relación de bienes a expropiar.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística de este acuerdo, en el sentido de informar sobre el arrendamiento notificado a favor del colegio Santa Ana, en la finca aportada 41, de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), así como del derribo de valla de cerramiento y su posible reposición, ya que dicha finca ha sido excluida de la expropiación al ser su titularidad de la CHE y haberse adherido ésta a la Junta de Compensación, todo ello a los efectos que proceda.

Igualmente, se pone en conocimiento del mismo Departamento la modificación de la parcela catastral de la finca aportada 26, correspondiente con la finca 4 de la relación de propietarios, bienes y derechos, correspondiendo con la catastral 7211315XM7171A0001YB de 62 m<sup>2</sup> y no con la catastral 7211306XM7171A0001ZB, que actualmente tiene una superficie catastral de 110 m<sup>2</sup>.

Sexto. — Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación aportada por la Junta de Compensación en su condición de beneficiaria conforme al artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 5 de su Reglamento, como consecuencia de no incorporarse a la Junta de Compensación del Sector F-38-1 del vigente PGOU de Zaragoza, en aplicación de lo señalado en los artículos 30.1. b) y 154.2. b) del Decreto Legislativo 1/2.014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.



Dicha relación queda redactada de la siguiente forma:

N.º finca	Parcela catastral	Finca registral	Titular registral	Inclusión en ámbito	Superficie expropiar (m <sup>2</sup> )	Bienes ajenos al suelo
1	7311804XM7171A0001GB parte	18.015	Roche Mauleon, Luis Canfrán Jimeno, María (50%)	TOTAL	17,5	NO
2	7211302XM7171A0001IB parte	7.293	Soriano Ocón, Encarnación Andrés Soriano, Josefa Andrés Soriano, Angel Fernando Andrés Soriano, José M.º Narciso Andrés Soriano, Alejandro Andrés Soriano, Jesús Andrés Soriano, Mariano	TOTAL	67,12	NO
3	7211302XM7171A0001IB parte	5.174	Betored Grasa, Domingo Sanagustín Franco, Antonia	TOTAL	67,12	NO
4	<b>7211315XM7171A0001YB</b>	4.834	Guinda Tambo, Rosa	TOTAL	<b>62,00</b>	NO
4bis	<b>7211306XM7171A0001ZB</b>		DESCONOCIDA	TOTAL	<b>110</b>	NO
5	7211312XM7171A0001WB	927	Esteban Navarro, Carlos ("titularidad litigiosa")	PARCIAL	1.887,00	NO
6	001300900XM71B0001JG parte	14.893	Gabarre Jiménez, Agustín/ Rodríguez Gabarre, Carmen (33%)  Gabarre Rodríguez, Agustín/ Gabarre García, Rocio (33%)  Gabarre Rodríguez, Manuel / Gabarre Fernández, Rosa (33%)	PARCIAL	421,740	SI
7	7612322XM7171D0001GQ	4.872	Jiménez Rodríguez, Rebeca	PARCIAL	73,825	NO
8	001300800XM71B0001IG	4.874	Echeverría Guerrero, Ana Cristina	PARCIAL	73,825	NO
9	<b>7509201XM7170H0001XB</b>	<b>29.719</b>	<b>Hermanas de la Caridad de Santa Ana</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>491,830</b>	<b>NO</b>

• La finca 7 está gravada:

a) Con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra para responder de un préstamo de 66.200 euros de principal, más intereses, costas y gastos formalizada en escritura pública otorgada en Zaragoza ante el notario don Emilio Latorre Martínez de Baroja el día 23 de julio de 2003.

b) Con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra para responder de un préstamo de 20.000 euros de principal, más intereses, costas y gastos formalizada en escritura pública otorgada en Zaragoza ante el notario don Emilio Latorre Martínez de Baroja el día 7 de junio de 2005.

c) Con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra para responder de un préstamo de 44.000 euros de principal, más intereses, costas y gastos formalizada en escritura pública otorgada en Zaragoza ante el notario don Julio Boned Juliani el día 22 de mayo de 2007.

La finca 8 está gravada con una hipoteca a favor de Bankinter, S.A., para responder de un préstamo de 115.600 euros de principal, más intereses, costas y gastos, formalizado en escritura pública otorgada en Zaragoza ante el notario don Juan Pardo Defez, el día 31 de julio de 2007.

El expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (vía Hispanidad, número 20, código postal 50009).

Séptimo. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio de expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, un periódico de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a los efectos oportunos.

Octavo. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado Segundo del presente acuerdo, para que indiquen si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derecho indicándose, en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma.

Noveno. — Requerir a los propietarios afectados para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilustrísimo señor alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Décimo. — Requerir a los propietarios afectados la presentación de nota simple de título y cargas o documento suficiente que acredite la titularidad de las fincas objeto de expropiación.

Undécimo. — Dar traslado de dicho acuerdo a la Junta de Compensación y a las entidades acreedoras titulares de derechos hipotecarios sobre las fincas afectadas.

Duodécimo. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponere potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, 2 de abril de 2024. — La jefa del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, M.<sup>a</sup> Teresa Barrao Sánchez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2751

### AYUNTAMIENTO DE AINZÓN

*EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones para asociaciones culturales y deportivas del ejercicio 2024.*

BDNS (identif.): 754808.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754808>

Extracto del acuerdo del Pleno de 8 de abril de 2024 por el que se convocan subvenciones para asociaciones culturales y deportivas, año 2024.

BDNS (identif.): 754808.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. — *Objeto y finalidad.*

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Ainzón tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones o entidades culturales y deportivas, sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la cultura con la realización de actividades y/o eventos culturales y promocionar la práctica deportiva de cualquier disciplina en el municipio.

Segundo. — *Aportación económica.*

El Ayuntamiento de Ainzón destina a este fin una dotación económica de 9.300 euros, que se ejecutará con cargo a la aplicación 2310/48000, recogida en el presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Tercero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que tengan su domicilio social en Ainzón y adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:

3.1. Encontrarse inscritos en el Registro de Asociaciones de Aragón o en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

3.2. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.

3.3. Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.

3.4. No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Ainzón para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Cuarto. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ainzón, en sesión ordinaria de 8 de abril de 2024, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y deportivas, año 2024.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Ainzón, a 5 de abril de 2024. — La alcaldesa, Paula Cruz Aranda.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2730

### AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

*EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 160, dictada con fecha 11 de abril de 2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa de agua y vertido correspondientes al primer trimestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de agua y vertido del primer trimestre de 2024, como se indica:

- Del 1 de abril al 31 de mayo de 2024.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 11 de abril de 2024. — El alcalde, José Tomás Pueyo Continente.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2724

### AYUNTAMIENTO DE ARTIEDA

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de abril de 2024 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Artieda, a 9 de abril de 2024 — El alcalde, Luis Solana Garces.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2728

### AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

Mediante resolución de Alcaldía núm. 86/2024, de fecha 12 de abril de 2024, y de conformidad con lo previsto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se ha acordado la apertura del trámite de información pública del proyecto básico y de ejecución que contiene las obras de demolición de las antiguas viviendas de maestros en Bujaraloz, redactado por los arquitectos don Pelayo Heredia Ledesma y don Carlos Gasco Lagunas, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, con fecha 16 de febrero de 2024, con un presupuesto de ejecución material de 26.351,52 euros, más 5.533,82 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 31.885,34 euros.

Se expone al público por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de la publicación de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante el citado plazo podrá ser examinado dicho proyecto por cualquier interesado bien de forma presencial, en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00, o mediante acceso al documento técnico accesible en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento en <https://bujaraloz.sedelectronica.es/>, pudiendo formularse las reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

Bujaraloz, a 12 de abril de 2024. — El alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2738

### AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

*ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2024.*

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2024, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales-superávit presupuestario.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabañas de Ebro, a 13 de abril de 2024. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2739

### AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 12 de abril de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales los que se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[https://cabanasdeebro.sedelectronica.es](https://cabanasdeebro.sedeelectronica.es)

Cabañas de Ebro, a 13 de abril de 2024. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.





## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2723

### AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

En virtud de avocación, respecto de la delegación previa en Junta de Gobierno Local (artículos 8, 10 y 20 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), por razones de urgencia, se aprueban por decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2024, las bases y la convocatoria para la selección y contratación de dos plazas de socorristas mediante concurso, en régimen de personal laboral temporal a jornada parcial, durante 89 días naturales, con formación de bolsa rotatoria.

El presente extracto de la convocatoria se publica en el BOPZ, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Las bases están publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calatorao (<https://calatorao.sedelectronica.es/transparencia/cc74f867-a466-4ca4-8660-0e82f9c000d2/>).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento/página web/sede electrónica (portal de transparencia) del Ayuntamiento de Calatorao, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Calatorao, a 15 de abril de 2024. — El alcalde, David Felipe Lallana.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2727

### AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

En virtud de avocación, respecto de la delegación previa en Junta de Gobierno Local (arts. 8, 10 y 20 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), por razones de urgencia, se aprueban por decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2024, las bases y la convocatoria para la selección y contratación de una plaza de taquillero mediante concurso, en régimen de personal laboral temporal a jornada parcial, durante 89 días naturales, con formación de bolsa rotatoria.

El presente extracto de la convocatoria se publica en el BOPZ, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Las bases están publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calatorao (<https://calatorao.sedelectronica.es/transparencia/f3647116-9d62-477c-9816-8150d37c04d3/>).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento/página web/sede electrónica (portal de transparencia) del Ayuntamiento de Calatorao, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Calatorao, a 15 de abril de 2024. — El alcalde, David Felipe Lallana.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2744

### AYUNTAMIENTO DE CARENAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza número 6, reguladora de la tasa por prestación del alcantarillado.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

*<http://carenas.sedelectronica.es>*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carenas, a 15 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, José Vidal Casado Pomareta.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2746

### AYUNTAMIENTO DE CARENAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza número 4, reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

*<http://carenas.sedelectronica.es>*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carenas, a 15 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, José Vidal Casado Pomareta.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2753

### AYUNTAMIENTO DE CARENAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 12 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Carenas ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Su texto íntegro estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

*<http://carenas.sedelectronica.es>*

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Carenas, a 15 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, José Vidal Casado Pomareta.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2067

### AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

*RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 170, de fecha 18 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Cariñena, por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas.*

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia de apertura de actividad excluida de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por:

Interesado: Andrea Ximena Marroquín Moreno.

• Para la instalación de la siguiente actividad:

Descripción de la actividad: Servicios digitales, servicios de publicidad, venta de golosinas en su empaque original y recepción de paquetería.

Inicio previsto de actividad: 11 de marzo de 2024.

Aforo: Cuatro personas.

• Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Localización: Calle Goya, 2.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección del *Boletín Oficial de Aragón* para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://carinena.sedelectronica.es>

Cariñena, a 19 de marzo de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2722

### AYUNTAMIENTO DE CASPE

*RESOLUCIÓN de Alcaldía número 390/2024, de fecha 11 de abril de 2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión mediante el sistema extraordinario de concurso-oposición de las plazas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Caspe, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre*

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 390/2024, de fecha 11 de abril de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión mediante el sistema extraordinario de concurso-oposición de las plazas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Caspe, del tenor literal siguiente:

«Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión mediante el sistema extraordinario de concurso-oposición de las plazas de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Caspe, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Considerando que la base quinta de las bases que rigen la convocatoria establece que finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el plazo de un mes, que se publicará en el BOPZ, tablón de edictos y anuncios y en la página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de diez días hábiles de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes excluidas, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2024, mediante Decreto de Alcaldía número 264/2024, se acuerda ampliar en un mes el plazo previsto en la Base 5.1 para la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, en el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema extraordinario de concurso-oposición.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, examinadas las mismas, así como toda la documentación aportada por las personas aspirantes, de conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria y en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Código	Plaza
01.01.03	Administrativo secretaria
Núm. expediente	484/2024
Núm. de plazas	1

• RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	Núm. DNI
ABADIA CUBELES	JAVIER	***5398**
ACERO CASAMIAN	ALMUDENA	***8885**
ADIEGO SEVILLA	IRENE PILAR	***8911**
AGUILAR ZAPATERO	SONIA	***7236**

Apellidos	Nombre	Núm. DNI
ALBIAC ROCA	SARA	***5680**
BARRIENDOS AZNAR	MARIA TERESA	***6786**
BAYO GAVIN	SARA	***8115**
BRAU LOSMOZOS	SARA	***8092**
BUISAN BALLABRIGA	LIDIA	***0776**
BUISAN BEL	MARIA JESUS	***5396**
CENTOL SANAHUJA	Mª CARMEN	***5688**
CLAVERO EZQUERRA	ANA ISABEL	***1964**
COLLADOS SANCHO	SIRA	***0501**
CORTES ROJAS	SILVIA	***8913**
DAROCA ACOSTA	MARIA ESTHER	***8830**
DE MARTIN GUIU	JOSE MIGUEL	***5768**
DUC RUIZ	ADRIANA	***9316**
FILLOLA CENTELLAS	BEATRIZ	***8548**
INOGES HERNANDEZ	MARTA	***6279**
JARQUE GIL	SOFIA	***9039**
LAFRAGUETA MONTAVEZ	SILVIA	***7492**
LISBONA BERGES	ALFREDO	***3085**
MARTIN ROCA	Mª ISABEL	***5399**
ORCAL AGUSTIN	ISABEL	***8641**
PELENDREU ESCUTE	MARIA PILAR	***8980**
PINA TOMAS	SAMUEL HUGO	***8124**
RASAL VALLS	MARTA	***5569**
TRAVER MEMBRADO	AMANDA	***8969**

• RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	Núm. DNI	Motivo
PEREZ FUENTES	MARTA SIGFRIDA	***6454**	4
GUERRERO PRATS	LAURA	***1588**	4
ROS PERALTA	ANA MARIA	***8176**	1 y 2
SANZ PRADEL	FRANCISCO	***5592**	6
SANCHEZ RUA	DEBORA	***1237**	3

Código	Plaza
01.02.03	Auxiliar administrativo Administración general
Núm. expediente	486/2024
Núm. de plazas	2

• RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	Núm. DNI
ABADIA CUBELES	JAVIER	***5398**
ACERO CASAMIAN	ALMUDENA	***8885**
ADIEGO SEVILLA	IRENE PILAR	***8911**
AGUILAR ZAPATERO	SONIA	***7236**
ANDREU CALLAO	MARIA CARMEN	***5570**
ANDUJAR BATISTA	SANDRA	***9273**
BARRIENDOS AZNAR	MARIA TERESA	***6786**
BAYO GAVIN	SARA	***8115**
BELTRAN POBLADOR	JOSE ANTONIO	***5439**
BERGES GARCES	DANIEL	***8085**
BRAU LOSMOZOS	SARA	***8092**
BUISAN BALLABRIGA	LIDIA	***0776**
BUISAN BEL	MARIA JESUS	***5396**
CLAVERO EZQUERRA	ANA ISABEL	***1964**
CORTES ROJAS	SILVIA	***8913**
DAROCA ACOSTA	MARIA ESTHER	***8830**
DE MARTIN GUIU	JOSE MIGUEL	***5768**



Apellidos	Nombre	Núm. DNI
FERNANDEZ PASTOR	RAQUEL	***7265**
FERRER GIRALDOS	NATALIA	***8237**
FILLOLA CENTELLAS	JOSE	***9409**
FILLOLA CENTELLAS	BEATRIZ	***8548**
GAY SANGROS	SARA	***9006**
GUILLEN NOMDEDEU	MARTA	***1281**
INOGES HERNANDEZ	MARTA	***6279**
LAFRAGUETA MONTAVEZ	SILVIA	***7492**
LISBONA BERGES	ALFREDO	***3085**
MARTIN ROCA	Mª ISABEL	***5399**
MARTINEZ MUNIENTE	MARIA CARMEN	***2704**
MUSTIELES MAUKLEON	SERGIO	***5804**
ORCAL AGUSTIN	ISABEL	***8641**
PELENDREU ESCUTE	MARIA PILAR	***8980**
PIAZUELO COMPAÑE	JAVIER LORENZO	***1836**
PINA TOMAS	SAMUEL HUGO	***8124**
PINILLOS LAZARO	ANA Mº	***0631**
RASAL VALLS	MARTA	***5569**
TRAVER MEMBRADO	AMANDA	***8969**
VILLARROYA MARTINEZ	ROBERTO	***5962**

• RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
ECHAURI GUALLAR	MARTA ISABEL	***9988**	1, 2 y 6
GONZALEZ LASHERAS	BEATRIZ	***8668**	6
GUERRERO PRATS	LAURA	***1588**	3
PEREZ FUENTES	MARTA SIGFRIDA	***6454**	4
ROS PERALTA	ANA MARIA	***8176**	1 y 2
SANCHEZ RUA	DEBORA	***1237**	3

Código	Plaza
03.02.12	Auxiliar de ayuda a domicilio (7 meses).
Núm. expediente	490/2024
Núm. de plazas	3

• RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	Núm. DNI
ALBESA ARTAL	MARIA	***1986**
ANDREU CALLAO	MARIA CARMEN	***5570**
BAETA MONFORT	MARIA ISABEL	***5250**
BALFAGON JORDAN	Mª PILAR	***5535**
BARRIENDOS AZNAR	MARIA TERESA	***6786**
BAYO GARCIA	MARTA	***7973**
BORONAT NEIRA	EVA	***8095**
BUISAN POBLADOR	ESMERALDA	***5630**
CAMON SERRANO	ELVIRA	***9213**
DONAIRE MARTIN	Mª LOURDES	***9141**
FERRER PALLAS	MARIA JOSE	***3782**
HERNANDEZ PIARPUEZAN	GENY ESPERANZA	***5589**
MARTIN BALAGUER	NATALIA	***9201**
MAULEON BIELSA	AMELIA	***5355**
MONSALVE SANCHEZ	BEATRIZ HELENA	***9002**
PEREZ ROYO	MERCEDES	***5503**
PLATERO NEVADO	PILAR	***5536**

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
FERRER GIRALDOS	NATALIA	***8237**	3
GARCIA ORTIN	ADELA	***5671**	2
LES GARCIA	CONCEPCION	***5657**	3

Código	Plaza
11.02.02	Auxiliar administrativo turismo
Núm. expediente	487/2024
Plazas	2

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

Apellidos	Nombre	DNI
FILLOLA CENTELLAS	JOSE	***9409**
FERRER HERNANDEZ	LIDIA	***0790**
SANZ BARBERAN	RUBEN	***9390**

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
SANCHEZ RUA	DEBORA	***1237**	3

Código	Plaza
13.02.08	Oficial Primera Genérico
Núm. expediente	485/2024
Plazas	1

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

Apellidos	Nombre	DNI
LOSADA MARTINEZ	AGUSTIN	***1315**
ABIAN GRAU	FERNANDO	***9188**
BALAGUER BORDONABA	JOSE MANUEL	***5537**
JARQUE FALCON	CONRADO	***0997**
MAYA DIAZ	FRANCISCO	***0434**
NEVADO VENTURA	JUAN ANTONIO	***5592**
GIRALDOS ESTOPAÑAN	JOSE LUIS	***5696**
BORRAZ PIAZUELO	PEDRO	***4207**

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
LASHERAS CABALLU	ANTONIO BLAS	***1956**	1 y 2

Código	Plaza
13.02.15	Operario especializado
Núm. expediente	488/2024
Plazas	1

• **RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

Apellidos	Nombre	DNI
BEL MAZA	ISMAEL	***5359**

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
BALAGUER BORDONABA	JOSE MANUEL	***5537**	3
LARA GARCIA	RUBEN	***4712**	3
LOSADA MARTINEZ	AGUSTIN	***1315**	3

Código	Plaza
13.02.16	Limpiador/a
Núm. expediente	489/2024
Plazas	1

• RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
ALBESA ARTAL	MARIA	***1986**
ANDREU CALLAO	MARIA CARMEN	***5570**
BALFAGON JORDAN	Mª PILAR	***5535**
BIELSA CORTES	MONICA	***8155**
CENTOL AMBROS	SARA	***5566**
CLAVERO EZQUERRA	MARIA JESUS	***5616**
DONAIRE MARTIN	Mª LOURDES	***9141**
FERRER PALLAS	MARIA JOSE	***3782**
GARCIA CERDAN	MARIA ROSA	***5567**
GARCIA ORTIN	ADELA	***5671**
LES GARCIA	CONCEPCION	***5657**
MAÑEZ MENDOZA	MARIA JOSE	***5747**
SERRA SIERRA	MARIA LUISA	***5569**
TABERNER FERRER	ANA	***4411**

(1) Anexo IV. Subsananar.

(2) Anexo V. Subsananar.

(3) Titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

(4) Acreditar justificante de pago de tasas de inscripción.

(5) Justificar cursos de formación.

(6) Acreditar requisito específico.

Segundo. — Establecer un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOPZ, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que se tengan por conveniente.

Tercero. — Publicar la resolución con la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento».

El plazo de subsanación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOPZ.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Caspe, a 12 de abril de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2734

### AYUNTAMIENTO DE CETINA

*ANUNCIO relativo a información pública sobre perros desamparados (abandonados) en Cetina.*

El Ayuntamiento de Cetina, de acuerdo con el informe de la Guardia Civil (SEPRONA), ha procedido a asumir la atención y manutención de dos perros presumiblemente abandonados por los inquilinos de la casa-corral en calle La Iglesia, 44, de la localidad, hasta su recogida por el Centro Provincial de Protección Animal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

De acuerdo con los datos que constan en el Ayuntamiento, la ausencia y presunto abandono corresponde a la última poseedora identificada como N.D.L.L., con DNI \*\*9837\*\*\*.

Los perros son de raza lobo checoslovaco macho y hembra, y carecen de microchip de identificación.

Se procede a la apertura de un período de información pública por término de diez días naturales desde la publicación del presente anuncio para que quien tenga algún interés o pudieran verse afectados en el procedimiento de atención, manutención o recogida posterior en el Centro Provincial de Protección Animal, presenten las alegaciones, observaciones reclamaciones que considere oportunas.

Cetina, a 12 de abril de 2024. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2752

### AYUNTAMIENTO DE FABARA

*ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fabara para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **Presupuesto general ejercicio 2024**

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	641.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	705.700,00
3	Gastos financieros	7.000,00
4	Transferencias corrientes	17.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.000,00
6	Inversiones reales	128.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>1.502.800,00</b>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	294.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	485.000,00
4	Transferencias corrientes	491.500,00
5	Ingresos patrimoniales	44.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	187.400,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>1.502.800,00</b>

#### **Plantilla de personal**

##### A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

- Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2, nivel 18 (de carrera).
- Una plaza de alguacil, grupo E, nivel 7 (vacante).
- Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 26 (interino).

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de operario de servicios múltiples, nivel 7.

##### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de administrativo.
- Una plaza de operario de servicios múltiples.
- Cinco plazas de auxiliar de ayuda a domicilio 25 horas/semana.



N  
B  
O  
F  
O  
R  
N

- Dos plazas de socorrista a media jornada (tres meses).
- Cuatro plazas de operario de brigada.
- Una plaza de conserje polideportivo.
- Dos plazas de limpiador 32,5 horas/semana.
- Una plaza de director centro de día 25 horas/semana.
- Una plaza de cocinera centro día 25 horas/semana.
- Dos plazas de auxiliares geriatría 25 horas/semana centro día.
- Dos plazas de limpiador 20 horas/semana centro día.
- Una plaza de conductor del servicio de recogida basura.
- Una plaza de ayudante del servicio de recogida de basura 10 horas/semana.
- Una plaza de jardinero.
- Dos plazas de ayudante jardinero.
- Una plaza de educador adultos a 19 horas/semana (nueve meses).
- Dos plazas de monitor aula canguro (once meses).
- Una plaza de monitor ludoteca 12 horas/semana.

RESUMEN:

- Total funcionarios carrera: 1.
- Total funcionarios interinos: 1.
- Total personal laboral fijo: 1.
- Total personal laboral temporal: 30.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fabara, a 15 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Juan Jesús Villalba Forner.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2743

### AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuendejalón, a 15 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Javier Tolosa Jaime.

N  
B  
O  
P



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2731

### AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión del ejercicio de la actividad de hostelería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://illueca.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Illueca, a 12 de abril de 2024. — El alcalde, José Javier Vicente Inés.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2729

### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Mediante resolución núm. 2024-0641, de 10 de abril, se han aprobado bases de selección modificando las anteriormente aprobadas por resolución núm. 2023-1936, de fecha 9 de noviembre de 2023, de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo de una plaza de agente de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con el siguiente detalle:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Que por resolución núm. 1936/2023, de 9 de noviembre, se aprobaron las bases y convocatoria para cubrir mediante oposición libre una plaza vacante de agente de la Policía Local de La Almunia de Doña Godina.

II. Que en las bases figura como requisito de acceso y causa de exclusión médica: “tener una altura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres”, tal y como determinaba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 222/1991, de 17 de diciembre.

III. Que el citado Reglamento Marco, fue modificado por Decreto 10/2023, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y que en su disposición final primera elimina dicho requisito de altura. Estableciendo que: A nivel interno, se mantendrán los requisitos de estatura mínima para acceder a determinadas unidades especiales, en la que la altura afecta a la operatividad de la labor policial específica que deben desarrollar. No obstante, en la legislación consolidada que figura en la web del *Boletín Oficial de Aragón*, a fecha de hoy, hace mención a una modificación realizada en fecha 16 de febrero de 2023 pero no aparece eliminado dicho requisito, lo que entendemos que es un error.

IV. Que en consecuencia ha de procederse a dejar sin efecto los artículos de las bases de la citada convocatoria que aludían al requisito de altura mínima señalado, dejando, sin embargo, subsistentes todos los trámites y actos que no se vean afectados por dicha modificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que la legislación aplicable viene determinada por:

—Los artículos 23 y siguientes de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

—El Decreto 32/2019, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Organización y el Funcionamiento del Registro de Policías Locales de Aragón, sus Datos Identificativos y se establece el Marco para el Tratamiento de los Datos de Carácter Personal.

—El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

—El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

—Los artículos 21.1 g) e i), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

—El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercero. — Que como hemos expuesto en los antecedentes debemos eliminar el requisito de altura mínima de las condiciones de admisión de los aspirantes quedando como sigue:

«Segunda. — Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Titulación: Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo V a las presentes bases. El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo antes de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, y previa expedición del correspondiente certificado, el tribunal calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A o A2 y B. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase A2 deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de tres años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.

h) Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

i) Haber abonado la tasa correspondiente por los derechos de examen. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento; excepto el contenido en el apartado

j) Permisos de conducir de determinados vehículos, que deberá poseerse en la fecha en la que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. Y además, será de aplicación la excepción prevista para los aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de la clase A2».

Y eliminar del anexo V cuadro de exclusiones médicas, su apartado 1, renumerando el resto de apartados.

Cuarto. — Que se establezca un nuevo plazo de presentación de instancias excepcionando del mismo a los candidatos que hubieran solicitado en plazo su presentación al proceso selectivo anteriormente convocado, todo ello en aras de la economía procesal, de la garantía de la igualdad de todos los aspirantes al procedimiento y considerando que la modificación de los requisitos propuesta no supone una mayor restricción al derecho de participación.

Las instancias presentadas con carácter previo junto a las nuevas solicitudes darán lugar a la conformación de la lista de admitidos con carácter provisional en los términos regulados en las bases.

Que no requiere fiscalización previa en estos momentos.

Visto cuanto antecede, e informe propuesta, esta Alcaldía-Presidencia,

HA RESUELTO:

Primero. — Avocar la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, por razones de eficacia administrativa.



Segundo. — Aprobar las bases de selección de personal, con la rectificación que figura a continuación:

**DONDE DICE:**

«Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Titulación: Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo V a las presentes bases.

El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo antes de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, y previa expedición del correspondiente certificado, el tribunal calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A o A2 y B. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase A2 deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de tres años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.

h) Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres, y 1,60 metros las mujeres.

La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición. Tras una primera medición, si un aspirante no superase la estatura mínima exigida, se procederá a una segunda medición en un tallímetro distinto habilitado al efecto. De persistir el incumplimiento, y previa expedición del certificado de la medición, el tribunal calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

j) Haber abonado la tasa correspondiente por los derechos de examen. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento; excepto el contenido en el apartado

k) Permisos de conducir de determinados vehículos, que deberá poseerse en la fecha en la que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. Y además, será de aplicación la excepción prevista para los aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de la clase A2».

**DEBE DECIR:**

«Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.



b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Titulación: Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo V a las presentes bases. El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo antes de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, y previa expedición del correspondiente certificado, el tribunal calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A o A2 y B. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase A2 deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de tres años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.

h) Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

i) Haber abonado la tasa correspondiente por los derechos de examen. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento; excepto el contenido en el apartado

j) Permisos de conducir de determinados vehículos, que deberán poseerse en la fecha en la que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. Y además, será de aplicación la excepción prevista para los aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de la clase A2.

Y eliminar del anexo V cuadro de exclusiones médicas, su apartado 1, de tal manera que:

**DONDE DICE:**

«ANEXO V. *Exclusiones médicas.*

1. Talla: Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad y delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.



4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones, sin perjuicio de que respecto a la diabetes, el VIH, la celiaquía y la psoriasis se atenderá a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, publicado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* número 44 del 2020), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica del aspirante y no solo su diagnóstico.

4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie .

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo».

**DEBE DECIR:**

«ANEXO V. *Exclusiones médicas.*

1. Obesidad y delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones, sin perjuicio de que respecto a la diabetes, el VIH, la celiaquía y la psoriasis se atenderá a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, publicado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* número 44 del 2020), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica del aspirante y no solo su diagnóstico.

3.3.1. Aparato locomotor:

3.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

3.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

3.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

3.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

3.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

3.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie .

3.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo».

Tercero. — Publicar el texto íntegro con la modificación aludida de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOPZ que se integrará como sección del *Boletín Oficial de Aragón* a los efectos de la disposición adicional cuarta de la Ley de Administración Local de Aragón, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es>.

Cuarto. — Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de las nuevas instancias excepcionando de su presentación las ya presentadas en el plazo de la anterior convocatoria.

Quinto. — Expirado el nuevo plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que incluirá a los aspirantes que hayan solicitado en los dos plazos de presentación y teniendo en cuenta las reclamaciones o subsanaciones ya presentadas, debiendo publicarse en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primero. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Junta de Gobierno local el pasado 13 de septiembre de 2023. Publicada en el BOPZ núm. 217, de 21 de septiembre de 2023 y cuyas características son:

Servicio/dependencia	Policía Local
Denominación del puesto	Agente Policía Local
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Funcionario de carrera
Escala	Básica/ejecutiva
Subescala	Agente
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	16
Jornada	Turnos
Complemento específico	18.510,59
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Oposición

Conforme a lo previsto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de organización de las Policías Locales, el número de plazas podrá ser ampliado posteriormente hasta completar las plazas vacantes existentes el día en que el tribunal calificador correspondiente haga pública la relación de aprobados en la fase de oposición.

Las funciones a desarrollar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 8/2013 de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de Aragón, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.

#### Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- Titulación: Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo V a las presentes bases. El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo antes de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, y previa expedición del correspondiente certificado, el tribunal calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.
- Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A o A2 y B. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase A2 deberán manifestar compromiso



de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de tres años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.

h) Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

i) Haber abonado la tasa correspondiente por los derechos de examen. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento; excepto el contenido en el apartado

j) Permisos de conducir de determinados vehículos, que deberá poseerse en la fecha en la que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. Y además, será de aplicación la excepción prevista para los aspirantes que accedan al cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de la clase A2.

#### Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) junto con el resguardo acreditativo del pago de la tasa de examen-carta de pago acreditativa de haber abonado en la cuenta corriente número ES 39 2085 1017 2803 0014 3116 el importe de los derechos de examen que ascienden a 9,60 euros o resguardo de giro postal o telegráfico, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, a través del anexo IV, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ y se insertará anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, tal y como se señala en el artículo 23.3 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. Se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de veinte días de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de treinta días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su caso], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con un plazo mínimo de antelación de doce horas, si se trata de un mismo ejercicio, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Téngase en cuenta que, si transcurren esos diez días sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin nueva resolución ni publicación.





Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación y se procederá a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

Al tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El tribunal calificador estará constituido por su presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. El tribunal calificador estará formado por miembros titulares y suplentes nombrados en el mismo decreto que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los vocales habrán de ser funcionarios, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. El secretario del tribunal será nombrado entre los vocales funcionarios del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario del tribunal.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad en los artículos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el señor alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso.

Los tribunales calificadores que actúen en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1 b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio

Sexta. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

La oposición se iniciará con una fase previa consistente en el reconocimiento médico y medición que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico que impida el normal desarrollo de las tareas de la plaza objeto de convocatoria, de conformidad con el anexo V en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

El ingreso en la categoría de Policía se realizará por el sistema de oposición libre, y constará de dos fases: oposición y curso selectivo de formación.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. *PRIMER EJERCICIO.* Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de ochenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.



En este ejercicio se valorarán los conocimientos del aspirante en relación con las materias contenidas en el anexo II.

2. *SEGUNDO EJERCICIO.* Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo III que se acompaña a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo II. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico. El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).

3. *TERCER EJERCICIO.* Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

4. *CUARTO EJERCICIO.* Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo II que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado por el tribunal y que estará comprendido entre un mínimo de una hora y un máximo de dos horas.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el tribunal de selección.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial o comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Una vez finalizada la oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante, lo que determinará la calificación final de la oposición.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio, en segundo lugar la obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### Séptima. — *Calificación.*

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

—*PRIMER EJERCICIO.* El ejercicio de los aspirantes se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el ejercicio.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.



En el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador procederá a publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a los efectos de presentar por los aspirantes las alegaciones a la misma lo que se estime conveniente. Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

—*SEGUNDO EJERCICIO.* Se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de “apto” y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 315, de 30 de diciembre de 2014, o relación oficial posterior que la sustituya.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará al aspirante como «apto» o «no apto».

—*TERCER EJERCICIO.* Se calificará como apto o no apto, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de «apto».

—*CUARTO EJERCICIO.* Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

*Octava. — Relación de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, por orden decreciente de puntuación, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas, con la propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de aprobados, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

El Ayuntamiento concederá un plazo de veinte días hábiles para que presenten la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El aspirante que haya aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas con efectos desde el inicio del curso selectivo, con derecho a percibir las remuneraciones que correspondan.

*Novena. — Reconocimiento médico.*

El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (compatibilidad funcional).



Décima. — *Curso de formación.*

El aspirante que supere la oposición será nombrado funcionario en prácticas y deberá participar en un curso de formación selectivo organizado por la Academia de la Policía Local, que tendrá como objetivos:

—Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo de Policía, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante la oposición.

—Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

La remuneración de los funcionarios en prácticas será la establecida en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Los alumnos deberán superar con aprovechamiento todos los módulos/materias básicas en que se organice el curso. En cada módulo/materia se determinará por los respectivos profesores los sistemas de evaluación que se seguirán y que serán expuestos a los alumnos al inicio del curso.

La calificación final del curso será de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el mismo obtener una puntuación igual o superior a 5.

Concluido el curso selectivo, la dirección del curso remitirá al departamento de Recursos Humanos la calificación, procediéndose a su publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, proponiendo a la Alcaldía el nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante que no superase el curso perderá el derecho a su nombramiento como funcionario, mediante resolución motivada de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de los responsables de la evaluación del curso selectivo.

Undécima. — *Nombramiento y toma de posesión.*

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario de carrera en favor del aspirante propuesto, previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, en su caso, estando obligados a tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, previa acreditación de la posesión de los permisos de conducción de vehículos a motor reglamentarios.

En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que alguno de los aspirantes seleccionados, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Duodécima. — *Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo .

## ANEXO I

**Modelo de instancia**

Nombre y apellidos: .....  
 DNI: .....  
 Domicilio: .....  
 C.P.: ..... Municipio: ..... Provincia: .....  
 Teléfono: .....  
 Correo electrónico: .....

## DECLARA:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de una plaza de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina, mediante el procedimiento de oposición libre.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
  - Fotocopia del documento nacional de identidad.
  - Documentación acreditativa de la titulación exigida.
  - Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen
  - Autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (anexo IV).
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Por todo lo expuesto,

## SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo convocado al efecto.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA  
 ZARAGOZA

## ANEXO II

**Temario***Parte primera*

Tema 1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado. El procedimiento administrativo: concepto y fases. Disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4. El municipio. Población. Territorio. Organización. Régimen de organización de los municipios de gran población. Competencias.

Tema 5. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

Tema 6. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases.

Tema 7. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y servicios de prevención.

*Parte segunda*

Tema 9. La Policía y su función en la sociedad. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia: Concepto, modelos explicativos y clases de delincuencia.

Tema 10. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. Integración social: factor de cohesión social.

Tema 11. El problema del consumo de droga y alcohol en la sociedad actual. Repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

Tema 12. Título preliminar del Código Penal. De los delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 13. Código Penal: Las penas, sus clases y efectos. Las medidas de seguridad.

Tema 14. Código Penal: Del homicidio y sus formas. De las lesiones. Delitos contra la libertad.

Tema 15. Código Penal: De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 16. Código Penal: De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 17. Código Penal: Delitos contra el patrimonio.

Tema 18. Código Penal: Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 19. Código Penal: Delitos contra la Administración Pública.

Tema 20. Código Penal: Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 21. Código Penal: Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 22. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: Títulos I y II.

Tema 23. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. De la detención.

Tema 24. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, y el procedimiento para el juicio de delitos leves.

Tema 25. Políticas de igualdad de Género. La Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 26. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 27. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 28. Reglamento de Armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.

Tema 29. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de La Almunia de Doña Godina. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo.

Tema 30. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 31. Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

Tema 32. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 33. Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques, ciclomotores, ciclos, vehículos de tracción animal y tranvías. Autorizaciones de circulación de vehículos. Anexos IX, XI, XII y XVIII. Real Decreto por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 34. Ordenanza municipal Ayuntamiento de la Almunia reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial. Ordenanza de Convivencia y Civismo. Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal. Ordenanza de Peñas.

Tema 35. La Historia de La Almunia de Doña Godina y el municipio: calles, Plazas. Edificios públicos. Monumentos, vías de acceso al término municipal.

Tema 36. Socorrismo y primeros auxilios básicos: R.C.P. hemorragias, traumas y quemaduras.

Tema 37. Normativa reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Normativa reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Tema 38. Normativa reguladora de ruidos y vibraciones.

Tema 39. La Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

Tema 40. La Disciplina urbanística. Título VI del Decreto legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón. El título II de la Ordenanza Municipal de Medios de Intervención de la Actividad Urbanística.

Tema 41. Reglamento de Armas: Real Decreto 137/1993, de 29 de enero. Clasificación de armas reglamentarias. Armas prohibidas. Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas. Licencia de armas de la policía local. Régimen Sancionador.

#### ANEXO III

##### **Pruebas físicas**

—Tropa de cuerda lisa hasta una altura de 6 metros, en un tiempo máximo de 25 segundos para los hombres y 30 segundos para las mujeres. Se considerará finalizado el ejercicio cuando el ejecutante haga sonar la campana, el final del badajo de la campana estará situado a la altura marcada a tal efecto (6 m). Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio

—Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos totalmente extendidos, por tres veces consecutivas, de un peso de 43 kilos para los hombres y de 33 kilos para las mujeres, más las anillas de fijación (aproximadamente unos 100 gramos cada una). Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

—Nadar 50 metros en estilo libre en un tiempo máximo de 50 segundos. Un solo intento.

—Salto de longitud, con carrera previa, de 4,00 metros para los hombres y 3,50 metros para las mujeres. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

—Salto de altura de 90 centímetros para los hombres y 75 centímetros para las mujeres. El salto se realizará partiendo de posición de reposo sobrepasando un listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, en tres intentos, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado.

—Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 5 minutos 50 segundos para hombres y 6 minutos 25 segundos para mujeres. Un solo intento.

#### ANEXO IV

#### ***Autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina***

Apellidos y nombre: .....

DNI: .....

Edad: .....

Autorizo por la presente al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para que a través del equipomédico designado al efecto, y en el marco del proceso selectivo para la cobertura de la plaza de Policía Local de la Corporación, me efectúen las pruebas médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol total, HDL, Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, GOT (AST) GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de ser elevada la tasa de Transaminasas se efectuará la determinación del Anti HBc y del AgHBs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: análisis citológicos.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en ..... a ..... de ..... de 20 .....

Fdo.: .....



## ANEXO V

**Exclusiones médicas**

1. Obesidad y delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones, sin perjuicio de que respecto a la diabetes, el VIH, la celiacía y la psoriasis se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, publicado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 44 del 2020), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica del aspirante y no solo su diagnóstico.

3.3.1. Aparato locomotor:

3.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

3.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

3.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

3.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

3.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

3.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

3.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

La Almunia de Doña Godina, a 12 de abril de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2742

### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto núm. 2024-0683, de fecha 15 de abril de 2024, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de escuela de educación infantil del mes de abril de 2024.

#### *Exposición pública*

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 25 de abril de 2024 hasta el día 25 de junio de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

#### *Régimen de recursos*

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 15 de abril de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2718

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*RESOLUCIÓN de Alcaldía núm 2024-0351 de fecha 2 de abril, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de funcionario de carrera.*

Por resolución de Alcaldía 2024-0351, de 2 de abril, una vez finalizada la tramitación de la convocatoria excepcional del proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso de una plaza vacante de auxiliar de biblioteca en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y de conformidad con la propuesta realizada por el tribunal calificador, se ha producido el nombramiento como funcionario de carrera de doña Ana María Arpa Zumeta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del 25.2 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Puebla de Alfindén, a 9 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2719

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*ANUNCIO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Por resolución de Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2024, se ha aprobado el padrón del servicios deportivos y recreativos correspondiente al mes de abril el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

*Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

*Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

*Procedimiento de apremio*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

*Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La Puebla de Alfindén, a 11 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2735

### AYUNTAMIENTO DE LUESIA

*ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Luesia para el ejercicio 2024.*

Tras no haberse presentado en tiempo y forma alegaciones ni reclamaciones en el período de exposición pública, queda aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Luesia para el ejercicio 2024, mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha 15 de marzo de 2024. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### **Presupuesto general ejercicio 2024**

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	129.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.000,00
3	Gastos financieros	7.100,00
4	Transferencias corrientes	40.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	111.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	81.070,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>450.670,00</b>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	86.100,00
2	Impuestos indirectos	27.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	115.600,00
4	Transferencias corrientes	131.000,00
5	Ingresos patrimoniales	82.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	63.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>505.000,00</b>

**Anexo de plantilla de personal 2024**

Cumplimentando lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la citada ley y para su incorporación al expediente del presupuesto general de la Corporación para 2014, se presenta anexo de personal funcionario, laboral fijo y laboral de duración determinada:

**A) FUNCIONARIO INTERINO:**

1. Secretario-interventor: Una plaza. Nivel 22.

**B) PERSONA LABORAL INTERINO:**

1. Administrativo: Una plaza, C1. Nivel 20.
2. Oficial de segunda (alguacil): Una plaza, C2. Nivel 14.
3. Dinamizador sociocultural y turístico: Una plaza, C2. Nivel 14.
4. Operario de limpieza. AP. Nivel 12. Dos plazas.

**C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA (dos meses):**

1. Operario de servicios múltiples. AP. Nivel 12.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Luesia, a 15 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Jaime Lacosta Aragüés.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2771

### AYUNTAMIENTO DE MAINAR

#### *Corrección de error*

Publicado anuncio en el BOPZ núm. 86, de fecha 16 de abril de 2024, relativo a resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024, en la que se aprobó la resolución de delegación de funciones en el teniente de alcalde, se ha detectado un error y

**DONDE DICE:**

«Primero. — Delegar en don Francisco Javier Lázaro Pérez, teniente de alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre el 9 y el 18 de marzo de 2024, por vacaciones de la señora alcaldesa».

**DEBE DECIR:**

«Primero. — Delegar en don Francisco Javier Lázaro Pérez, teniente de alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre el 15 y el 27 de mayo de 2024, por vacaciones de la señora alcaldesa».

Mainar, a 16 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Lina Hernando Peinado.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2736

### AYUNTAMIENTO DE MALEJÁN

*ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Maleján para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **Presupuesto general ejercicio 2024**

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	91.115,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.689,14
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	16.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	107.809,68
7	Transferencias de capital	300,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>311.913,82</b>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	59.456,59
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.057,00
4	Transferencias corrientes	137.800,23
5	Ingresos patrimoniales	1.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	87.100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>311.913,82</b>

#### **Plantilla de personal**

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, agrupada con los municipios de Agón y Bisimbre.

—Una plaza de auxiliar administrativo, agrupada con los municipios de Agón y Bisimbre.

—Una plaza grupo A, subgrupo A1, técnico superior de Administración General. Agrupación con los municipios de Agón y Bisimbre. Vacante.

##### B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de auxiliar de biblioteca (tiempo parcial).

—Una plaza de personal de limpieza (tiempo parcial).





BOPN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maleján, a 12 de abril de 2024. — El alcalde, Juan José Ruiz Lahuerta.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2733

### AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a las tasas de los servicios de actividades deportivas y bonos de acceso mensual al centro deportivo correspondiente al mes de abril de 2024.

El padrón mencionado se expone al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

#### *Período de ingreso*

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 22 de abril de 2024 y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o en el centro deportivo municipal, o mediante transferencia bancaria o mediante la página web.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

#### *Recursos*

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

María de Huerva, a 15 de abril de 2024. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2720

### AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Mequenza por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/2024 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 1/2024 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mequenza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mequenza, a 12 de abril de 2024. — El alcalde, Antonio Sanjuán Soler.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2721

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para explotación de ganado equino, en la finca rústica sita en el polígono 7, parcela 84, de esta localidad, con referencia catastral 50210A007000840000LQ, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://pinseque.sedelectronica.es>*].

Pinseque, a 12 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, José-Ignacio Andrés Ginto.



N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2593

### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Mediante acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado la relación de ganaderías para los festejos taurinos populares en la modalidad de suelta de reses en recinto tradicional por la calle Germán y plaza de España, con motivo de las fiestas patronales durante las fiestas de abril de 2024 en Tauste:

—Día 23 de abril de 2024: Ganadería Virgen de Sancho Abarca, en todas sus sesiones

—Día 24 de abril de 2024: Ganadería Francisco Murillo Conde, en todas sus sesiones

Tauste, a 9 de abril de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2754

### AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén, por decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2024, ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable correspondiente al primer trimestre de 2024.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comienza el 15 de abril de 2024 y finaliza el 15 de junio de 2024 (art. 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario. Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Torres de Berrellén, a 15 de abril de 2024. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2725

### AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

*ANUNCIO relativo a convocatoria de licitación para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública Picanido, número de catálogo Z0229.*

1. *Objeto del contrato:* Aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública Picanido número Z0229.

2. *Superficie afectada:* 407 hectáreas.

3. *Condiciones del aprovechamiento:*

—Ganado lanar: 700 cabezas.

—Ganado cabrío: 50 cabeza

4. *Duración:* Desde la adjudicación hasta 31 de diciembre de 2028.

5. *Precio:* 6477,33 euros. (por anualidad).

Los licitadores podrán mejorar al alza el precio en su oferta.

El importe definitivo de las tasas se notificará al adjudicatario por el Gobierno de Aragón.

6. *Garantías:* No se exigen garantías.

7. *Plazo de presentación instancias:* Hasta las 13:00 horas, en que se cumplan quince días naturales desde su publicación en el BOPZ, en el Registro General de Ayuntamiento.

• Documentación a presentar:

—Oferta económica.

—Copia DNI o cédula de identificación fiscal.

—Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, incluida la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

8. *Sistema de selección:* Procedimiento abierto, a la oferta económica más ventajosa.

Uncastillo, a 12 de abril de 2024. — La alcaldesa, Teresa Pueyo Canales.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2741

### AYUNTAMIENTO DE VALPALMAS

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos número 1/2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 31.591,25 euros, que se financian con utilización de remanente de tesorería.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar dicho expediente y formular en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, y en caso de no formularse reclamaciones en ese período, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Valpalmas, a 15 de abril de 2024. — El alcalde, José Lafuente Dieste.

N  
P  
O  
B



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2737

### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO

*RESOLUCIÓN de Alcaldía por la que se nombra el tribunal del concurso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro y se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del citado proceso.*

Dada la tramitación del procedimiento selectivo excepcional de estabilización, por el sistema de concurso, para el ingreso de una serie de plazas consistentes en:

- Profesor/a de educación infantil.
- Auxiliar administrativo/a.
- Auxiliar de biblioteca.
- Operario de limpieza de edificios (J: 58,67%).
- Operario de limpieza de edificios (J: 29,33%).

Convocadas mediante la resolución de Alcaldía núm. 137/2022, publicada en el BOPZ núm. 262, de 15 de noviembre de 2022, y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 295, de 9 de diciembre de 2022, procede la publicación de las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como de las personas que integrarán el tribunal del citado proceso.

RESUELVO:

Primero. — Declarar admitidos en sus respectivos procesos a:

Puesto al que opta	Apellidos, Nombre
Profesor/a educación infantil	Puyuelo Moreno, Ainhoa
Profesor/a educación infantil	Lax Oria, Carlota
Profesor/a educación infantil	Vidal Mantonal, Elvira
Profesor/a educación infantil	Cortes Lombardo, Lorenza María
Profesor/a educación infantil	Angoy González, Sheila
Auxiliar Administrativo/a	Sáez Lavilla, María Pilar
Auxiliar Administrativo/a	Perdomo Sáez, Elva Patricia
Auxiliar Administrativo/a	Sebastián Martín, Silvia
Auxiliar Administrativo/a	Escudero Maestro, Eva María
Auxiliar Administrativo/a	Martínez Lahiguera, María del Carmen
Auxiliar Administrativo/a	García Albós, Laura
Auxiliar de biblioteca	Civera Navarro, Sara
Auxiliar de biblioteca	Perfecto Carcelero, Patricia
Auxiliar de biblioteca	Hernández Díez, María del Mar
Auxiliar de biblioteca	Campelo Gainza, Carlos
Operario de limpieza (58,67)	Palomino Cano, Lorena
Operario de limpieza (58,67)	Conesa López, Eva María
Operario de limpieza (58,67)	Jiménez Christovam, Fabricia
Operario de limpieza (29,33)	Jiménez Christovam, Fabricia
Operario de limpieza (29,33)	Puey Fraile, Cristina

Segundo. — Declarar no admitidos, en sus respectivos procesos, por las causas que se señalan a las siguientes personas aspirantes:

Puesto al que opta	Apellidos, Nombre	Causa exclusión de					
		a	b	c	d	e	f
Profesor/a educación infantil	Guillen Antón, Sierra		b			e	
Profesor/a educación infantil	Lahoz Bellido, Yolanda		b				
Auxiliar Administrativo/a	Broto López, Elena	a	b		d	e	f
Auxiliar Administrativo/a	Díaz Martín, Cristina		b			e	
Auxiliar Administrativo/a	Moreno Torres, Ana María		b			e	
Auxiliar Administrativo/a	Agüero Gallardo, Cristóbal Eduardo		b	c	d	e	f
Auxiliar Administrativo/a	Gonzalo Chave, Ángel Manuel					e	
Auxiliar Administrativo/a	Morales Rodado, María Ángeles					e	
Auxiliar Administrativo/a	Lataza Hernández, Cristina					e	
Auxiliar Administrativo/a	Soler Roldán, Ana María					e	
Auxiliar Administrativo/a	Cavero Bermúdez, Raquel					e	
Auxiliar Administrativo/a	Tierno Pelarda, María Ángeles					e	
Auxiliar Administrativo/a	Gutiérrez González, Rosa María					e	
Auxiliar Administrativo/a	García Perales, Ana Isabel					e	
Auxiliar Administrativo/a	Gracia Roche, Patricia Alda					e	
Auxiliar Administrativo/a	Blasco Gómez, Jesús	a					
Auxiliar Administrativo/a	Martínez Clemente, María del Pilar				d	e	
Auxiliar Administrativo/a	Larraz Mosquera, María Pilar				d	e	
Auxiliar Administrativo/a	García Blasco, Sofía María					e	
Auxiliar Administrativo/a	Ballestin Sánchez, Ignacio					e	
Auxiliar Administrativo/a	Orruño Blasco, Cristina Beatriz			c		e	f
Auxiliar Administrativo/a	Vives Conde, María Vallivana		b				
Op. de limpieza (58,67)	Sáez Lavilla, María Pilar					e	

- a No presentado en fecha.
- b No aporta DNI.
- c No aporta titulación de acceso o esta no es suficiente.
- d No aporta pago de tasa o motivo de exención o este no es suficiente por no adecuarse a los requisitos exigidos en las bases o las normas de aplicación.
- e No aporta el anexo IV, no está firmado o este presenta alteraciones no permitidas.
- f No aporta el anexo III, no está firmado o este presenta alteraciones no permitidas.

\* La no presentación en fecha o el impago de la tasa o carecer de los requisitos para el derecho de exención en la fecha de presentación son causas no subsanables, tal y como disponen las bases del proceso.

Tercero. — Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día inmediatamente siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que subsanen las causas de su exclusión provisional o acrediten la presentación de su solicitud en plazo.

Los aspirantes deberán atenerse a lo dispuesto en las normas del procedimiento administrativo común, prestando especial atención a las especificidades que rigen los procesos de concurrencia competitiva y el acceso al empleo público en condiciones de igualdad, mérito y capacidad de los aspirantes.

Lo anterior implica que no se atenderán consultas sobre la exclusión de forma individualizada. En todo caso, los aspirantes acudirán a las bases que rigen el proceso y resto de normas que la enmarcan para solventar, en su caso, las causas que dieron lugar en su exclusión. Los aspirantes podrán solicitar aclaraciones sobre algún aspecto mediante medios telemáticos, pero únicamente si se detecta un volumen significativo de dudas en la misma línea, se considerará que, en efecto, la base no está clara y se dará publicidad a su aclaración.

En caso de no presentarse alegaciones contra la lista provisional en el plazo previsto, devengará automáticamente en definitiva.

Cuarto. — La composición del tribunal único que calificará el proceso de estabilización es la siguiente:

- Doña María Pilar Gracia Fantoba (jefa del Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza). Suplente: Doña Cristina García Romero (jefa del Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza).

- Doña Verónica Almau Pelegay (adjunta jefa de Servicio, jefa de la Sección Administrativa y Planificación de la Diputación Provincial de Zaragoza). Suplente: Doña María del Carmen Gracia Fantoba (jefa del Servicio Cultura, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Zaragoza).

- Don Jesús Rubio Beltrán (técnico de Administración General de Gabinete de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza). Suplente: Doña Ariadna Muñoz Bamala (jefa de Sección de Fomento, Infraestructuras y Empleo de la Diputación Provincial de Zaragoza).

- Don Sergio Blasco Laga (coordinador del Servicio Comarcal de Deportes de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro). Suplente: Don Alberto Barrio Recalde (coordinador del Servicio de Gestión Tributaria de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro).

- Doña María Pilar Lahoz Esteban (tesorera del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén). Suplente: Don Francisco Javier Fuster González (secretario-interventor de la Comarca Central).

Quinto. — Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para su conocimiento.

Sexto. — Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal de calificación cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de diez días contados desde la publicación de esta resolución.

Séptimo. — Publicar esta resolución en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro y en la sede electrónica.

Villafranca de Ebro, a 13 de abril de 2024. — La alcaldesa, Volga Francisca Ramírez Gamiz.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2755

### AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO

*NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer semestre de 2024 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, servicio de recogida de residuos urbanos y vertido del Ayuntamiento de Villarroya del Campo.*

Por resolución del señor alcalde de fecha 15 de abril de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y vertido correspondiente al primer semestre de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del vertido correspondiente al primer semestre de 2024 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 16 de abril de 2024 hasta el día 16 de junio de 2024, ambos inclusive.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Villarroya del Campo en horario de atención a público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Villarroya del Campo, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirán en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

• Tasa por suministro de agua potable y recogida de residuos urbanos (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recursos de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de vertido (la liquidación no agota la vía administrativa):

A vertical logo on a grey background. It consists of four large, stylized letters stacked vertically: 'N' at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white with a slight shadow effect.

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villarroya del Campo, a 15 de abril de 2024. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2717

### COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Mediante resolución núm. 2024-0132, de fecha 9 de abril de 2024, se ha aprobado por la Presidencia de esta comarca la liquidación y padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del Servicio de Comidas a domicilio de la Comarca de Tarazona y el Moncayo correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2024. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la comarca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

#### *Plazos de pago*

a) Período voluntario:

1. El plazo para el pago en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el «recibí» de la carta de pago.

#### *Lugares de pago*

a) Oficinas Generales de la Comarca (sita en Plaza Carmen Viejo, núm. 14., Tarazona), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja.

Tarazona, a 9 de abril de 2024. — El presidente, Jacob Ramírez Mora.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2726

### MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Por decreto de Presidencia núm. 51/2024, de fecha 4 de abril de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de transporte adaptado correspondiente a marzo de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en la Mancomunidad, se expone al público el padrón de tasa por la prestación del servicio de transporte adaptado correspondiente a marzo de 2024 durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo citado, los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 7 de abril de 2024.

La Mancomunidad remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de esta Mancomunidad.

# BOPZ

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, a 12 de abril de 2024. — El presidente, Joaquín Calleja Romero.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:**  
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



**TARIFAS:**

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

**Anuncios ordinarios:**

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

**Anuncios urgentes:**

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)